



**Gerencia Seccional III
Santiago de Cali
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Popayán
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Víctor Hugo Osorio Soto
Gerente Seccional III- Cali

Luis Fernando García Pacheco
Coordinador

María Ofelia Gómez de Gallón
Adriana Patricia Chamorro

Luis Fernando García Pacheco
Martha Cecilia Rosero Pedreros

Equipo Auditor

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	4
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.....	4
1.2.1. <i>Proceso Presupuestal</i>	4
1.2.2. <i>Proceso Auditor</i>	5
1.2.3. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	5
1.2.4. <i>Proceso de Contratación</i>	5
1.2.5. <i>Proceso de Talento Humano</i>	6
1.2.6. <i>Evaluación Macrofiscal</i>	6
1.2.7. <i>Indagación Preliminar</i>	6
1.2.8. <i>Proceso Responsabilidad Fiscal</i>	6
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	6
1.2.10. <i>Proceso Administrativo Sancionatorio</i>	6
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales</i>	7
1.2.12. <i>Gestión Tics</i>	7
1.2.13. <i>Plan Estratégico</i>	7
1.2.14. <i>Sistema de Control Interno</i>	7
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION	63
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	92

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional III-Cali, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Popayán, realiza Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2016 y del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 “Vigilando para Todos”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 004 de 2016 plasmada en el “Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor se orientó a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos; la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por proceso, y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe preliminar. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos, y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

Para la elaboración y consolidación del presente documento se tuvo en cuenta el informe preliminar de auditoría comunicado a la entidad por correo electrónico mediante Oficio No. 20162150017201 del 7 de junio de 2016; la evaluación del derecho de contradicción enviado por la entidad con oficio No. 0813 de 14 de junio de 2016, radicado No. 2016215002648-2 de 15 de junio de 2016, así mismo se analizó el escrito del señor Ex contralor enviado por correo electrónico el 15 de junio de 2016, radicado 2016215002669-2 de 16 de junio de 2016, el informe de revisión de la cuenta y los papeles de trabajo elaborados por el equipo auditor.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República, ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Popayán a diciembre 31 de 2015, y a los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, comparados con las cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Municipal de Popayán no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, de acuerdo con las siguientes situaciones:

- No se efectuaron los registros de la cuenta depreciación acumulada de los activos recibidos por comodato, situación que subestima los saldos del balance por \$30.006.022 equivalente al 9,9% del activo.
- No se identificó el valor de \$1.863.705,50, que hace parte del saldo de la cuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros equivalente a 0,6% del activo.

Se concluye que la información de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Municipal de Popayán en los aspectos citados, no está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **Adversa o negativa**, teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría son equivalentes al 10,5%, respecto del total del Activo.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

El presupuesto presentó **buena** gestión debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2015. Se cumplieron con los compromisos adquiridos acorde con los recaudos

presupuestales y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. No obstante faltó eficiencia al dejar expirar \$19.906.135, equivalente al 2,1% de lo recaudado.

1.2.2. Proceso Auditor

La gestión misional del proceso auditor fue **regular**, pues no obstante haberse ejecutado el Plan General de Auditorías programado para la vigencia, se observa que de las 9 cuentas rendidas por las entidades sujetas a control fiscal solamente se pronunció sobre una (1) que representa el 11%, faltando los pronunciamientos del 89%, que conforman el 78% de los presupuestos totales ejecutados.

El control a la contratación tuvo una cobertura de solo el 1.3% de los contratos celebrados por las entidades sujetas a control y del 21% del valor.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión adelantada respecto a los requerimientos instaurados, fue oportuna en lo que respecta a la emisión de la primera respuesta, en la respuesta definitiva aunque estuvieron sujetos a la intervención de otros Entes, las respuestas ofrecidas fueron claras y precisas, no obstante a ello se encontraron dos requerimientos que aunque conducían a la misma problemática, no fueron cuestionados y analizados a profundidad, tampoco se trasladaron al proceso auditor. Se realizaron actividades de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana. En síntesis, la gestión del proceso fue **buena**.

1.2.4. Proceso de Contratación

Los objetos contractuales cumplieron con las obligaciones pactadas, la necesidad del servicio se ajustó a los requerimientos de la entidad vigilada, la publicidad de la contratación es acorde a lo ordenado por Colombia Compra Eficiente.

No obstante lo anterior, la entidad contrató a través de prestación de servicios el equivalente al 81% del total de la contratación, en algunos de los casos evaluados, los resultados obtenidos presentaron debilidades. Dentro de los programas de Bienestar social, estímulos e incentivos, uno de los objetos contractuales va en contravía de la austeridad en el gasto, el contratista carece de la idoneidad y la experiencia para la ejecución. No se realizaron contratos que aportaran al fortalecimiento tecnológico de la entidad.

Se considera que la gestión dentro del proceso de contratación es **buena**.

1.2.5. Proceso de Talento Humano

De acuerdo con la información reportada en la cuenta se evidenció adecuada gestión en la ejecución de los planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional, se concluye que la gestión fue **excelente**.

1.2.6. Evaluación Macrofiscal

De acuerdo con la información reportada en la cuenta, la contraloría realizó las auditorías al balance de la administración municipal y de las entidades descentralizadas, así como el análisis a la deuda pública, e informe de los recursos naturales y del medio ambiente, cuyos resultados se presentaron al Concejo Municipal, se concluye que la gestión fue **excelente**.

1.2.7. Indagación Preliminar

De acuerdo con la información reportada en la cuenta, frente al cumplimiento de términos, la gestión fue **excelente**, el 100% de las IP fueron resueltas dentro del término del art. 39 de la ley 610 de 2000.

1.2.8. Proceso Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con la información reportada en la cuenta los procesos ordinarios tuvieron **excelente** gestión en la búsqueda de bienes y el decreto de las medidas cautelares, no reportaron prescripciones, reportaron tres procesos del 2012 donde no se agotó la etapa de imputación.

No reportaron procesos verbales.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con la información reportada en la cuenta seis procesos que representa el 60% fueron terminados por pago, en cuanto a la gestión en el cobro, recuperaron \$441.303.654 que representa el 52.25% del valor de la cuantía reportada; por lo tanto la gestión fue **excelente**.

1.2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio

De acuerdo con la información reportada en la cuenta, la gestión fue **excelente** frente a la gestión y al cumplimiento de términos, resolvieron el 100% de los procesos todos con archivo.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

De acuerdo con la información reportada en la cuenta no presentaron sentencias ejecutoriadas, reportaron un fallo en contra por \$35.951.516. La gestión fue **excelente**.

1.2.12. Gestión Tics.

De acuerdo con la información reportada en la cuenta, la entidad en el cumplimiento de Gerencia Publica y Gestión Tic, acorde a la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la Contraloría, se evidenció que cuenta con la página web, en la cual se realiza la publicación de auditorías, noticias, informes, documentos de interés, y se pone a disposición de la comunidad los diferentes canales de comunicación con que se cuenta, se concluye que la gestión fue **excelente**.

1.2.13. Plan Estratégico

Para desarrollar las estrategias y medir los avances, se elaboraron planes de acción por procesos y se aplicaron indicadores con una gestión **buena**.

1.2.14. Sistema de Control Interno

Se observó la implantación del SCI en la programación y ejecución de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos; sin embargo, se observaron deficiencias en la operatividad del Sistema de Control Interno a nivel de supervisión, control, monitoreo y cultura de autocontrol por parte de los funcionarios a cargo de los procesos misionales y de apoyo, concluyéndose una gestión **regular**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión de lo anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III emite pronunciamiento de No Fenecimiento para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

Víctor Hugo Osorio Soto
Gerente Seccional III.

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.

La Contraloría Municipal de Popayán es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creado mediante Acuerdo No. 20 de 26 de agosto de 1937, con mandato constitucional para ejercer la vigilancia y el control fiscal a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Municipio de Popayán y sus entidades descentralizadas, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución Política.

Le corresponde ejercer el control fiscal a nueve sujetos de control del orden municipal que tuvieron un presupuesto asignado por \$563.471.046.452 en la vigencia 2014.

Mediante Resolución No. 009 de Febrero 4 de 2010, se estableció el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas, la forma de rendir cuentas por parte de las entidades vigiladas y el procedimiento de revisión por parte del órgano de control.

La contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 por \$964.887.466, celebró 43 contratos por valor de \$124.636.989.

La entidad cuenta con 13 cargos, de los cuales el 54% son de carrera administrativa, el 39% de libre nombramiento y remoción y el cargo de contralor que es de periodo fijo.

La Auditoría General de la República realizó auditoría regular para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2015, dando como resultado un dictamen con opinión adversa o negativa y pronunciamiento de no fenecimiento de la cuenta.

En el informe de auditoría vigencia 2014, fueron configurados 23 hallazgos de carácter administrativo, por lo cual la contraloría suscribió plan de mejoramiento, evaluado en la presente auditoría.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados financieros, comparando las últimas dos vigencias rendidas, estableciendo que el activo presentó un incremento del 81% por \$135.254 miles, frente a la vigencia 2014, como resultado del aumento del patrimonio público incorporado por \$148.047 miles (223%) por registro de los bienes en comodato y las disminuciones del resultado del ejercicio, capital fiscal y depreciaciones y amortizaciones por -\$35.354 miles, para un total neto del patrimonio de \$112.694 miles (127%) e incremento del pasivo de \$22.560 miles (29%).

Los pasivos se presentaron respaldados con los activos corrientes con saldo (cero) \$0, llamó la atención el saldo de la cuenta 290590 otros recaudos a favor de terceros por \$39.286 miles, donde no se informó la situación detallada específica referente a la discriminación por depósitos de procesos de responsabilidad fiscal, intereses generados en la cuenta de ahorros 041-084726-0, ni los recursos no ejecutados en la vigencia 2015 que se deben reintegrar al municipio.

En las notas de carácter específico, detallaron el balance general con las cuentas de orden y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, sin un análisis comparativo respecto al periodo contable inmediatamente anterior de las variaciones, efectos y cambios significativos.

Se concluye que se evidenciaron deficiencias que fueron objeto de verificación en el trabajo de campo, como: el valor ejecutado por la caja menor, especificando los diferentes tipos de gasto, el resultado del ejercicio no reportado en la cuenta 59 cierre del ejercicio, la verificación de los saldos de depreciación de los activos propios y los bienes de uso permanente sin contraprestación, y el cuadro de cierre de tesorería al final del ejercicio.

2.2.2 Resultados del trabajo de campo

Balance General. La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se observaron los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública; se presentaron inexactitudes en el formato 01- catálogo de cuentas versus los libros oficiales corrigiendo el reporte en el Sirel, los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, excepto las deficiencias presentadas como observaciones en el cumplimiento de las normas contables.

Se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados financieros, comparando las últimas dos vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentual así:

Tabla No. 1- Estructura financiera 2015 /2014

Cifras en miles

Cód	Nombre de la cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2014	Diferencia	Variac.	Part 2015	Part 2014
1	ACTIVO	302.001	166.747	135.254	81%	100%	100%
11	Efectivo	96.324	78.845	17.479	22%	32%	47%
14	Deudores	3.748	0	3.748	100%	1%	0%
16	Propiedades, Planta y Equipo	184.955	63.101	121.854	193%	61%	38%
19	Otros Activos	16.974	24.801	-7.827	-32%	6%	15%
	Pasivos y Patrimonio	302.001	166.747	135.254	81%	100%	100%
2	PASIVOS	100.257	77.697	22.560	29%	33%	47%
24	Cuentas por Pagar	39.781	30.893	8.888	29%	13%	19%
25	Obligaciones Laborales SSI	21.191	14.754	6.437	44%	7%	9%
27	Pasivos Estimados	0	0	0	0%	0%	0%
29	Otros Pasivos	39.285	32.050	39.285	123%	13%	19%
3	PATRIMONIO	201.744	89.050	112.694	127%	67%	53%
31	Hacienda Pública	201.744	89.050	112.694	127%	67%	53%

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2015 y 2014

El activo se incrementó en un 81%, por \$135.254 miles, frente a la vigencia 2014, como resultado del incremento del patrimonio público incorporado por \$148.047 miles (223%) valores de los contratos de comodatos recibidos registrados en la vigencia 2015 que se encontraban pendientes de registrar y las disminuciones del resultado del ejercicio, capital fiscal y depreciaciones y amortizaciones por -\$35.354 miles, para un total neto del Patrimonio de \$112.694 miles (127%) e incremento del pasivo de \$22.560 miles (29%).

Tabla No. 2. Conciliación cuentas por pagar - Activo Corriente disponible
Cifras en miles

CONCEPTO	Saldos a 31 de diciembre de 2015
Efectivo depositado en Banco a 31 de diciembre de 2015	100.072
Banco de Occidente cuenta corriente (Incluye la cuenta por cobrar \$3.748 miles)	78.242
Banco de Occidente cuenta de ahorro	18.082
Cuenta por cobrar Municipio	3.748
Cuentas por pagar presupuestales 2015	53.685
Cuentas por pagar contable (28.305-111)	28.194
Subtotal cuentas por pagar	81.879
Cuentas por pagar por responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva incluidos intereses generados. Ajuste \$ 18.202.711- (9.067 + 111.681)	18.267
Total cuentas por pagar	100.146
Disponible	-73

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Las cuentas por pagar fueron causadas a 31 de diciembre de 2015 según

Resolución No. 194 del mismo año por valor de \$81.990 miles (incluye ajuste por \$112 miles), se encontraron respaldadas con el saldo del Banco de Occidente cuenta corriente No. 41084377 por \$78.242 miles, más la cuenta por cobrar al Municipio de Popayán por \$3.748 miles para un total de \$81.990 miles, generando un saldo negativo de -\$73.7, valor que fue reintegrado y consignado el 24 de mayo de 2016 en el banco de occidente, cuenta 04184726-0.

La cuenta 290590 otros recaudos a favor de terceros por \$39.285 miles, corresponde a saldos depositados por concepto de procesos de responsabilidad fiscal y sancionatorio, e incluyen los intereses generados en la cuenta de ahorros 041-084726-0 para un saldo de \$18.267 miles, más los recursos no ejecutados en la vigencia 2015 que se deben reintegrar al Municipio por \$19.906 miles y \$1.000 miles por reintegro efectuado por la Universidad de Antioquia, registros encontrados conformes, excepto la observación por el valor contenido en el saldo sin identificar por \$1.864 miles.

Deudores

Presentó saldo de la cuenta 14 Deudores discriminado así:

Tabla No.3 Deudores a diciembre 31 de 2015

		Cifras en miles
Código	Cuenta	Saldo
14	Deudores	3.748
141314	Otras transferencias Municipio de Popayán	3.748

Corresponde a los fondos que transfiere el Municipio de Popayán pendiente por cobrar y recaudado en enero de 2016.

Propiedades, Planta y Equipo

Se verificaron los registros en las cuentas del balance, reportados en las Notas de carácter específico Nos.4, 5, 6, 7 y 8, encontrándose contabilizados los cinco comodatos a diciembre 31 de 2015, se verifico que no se presentaron adquisiciones ni bajas de activos en la vigencia; sin embargo se evidenció que no se efectuaron las depreciaciones de los activos recibidos en comodato y no se pudo establecer a 31 de diciembre de 2015 la conciliación de los saldos depreciados con los activos correspondientes.

Hallazgo No 1 (Obs. 2). Proceso Contable y de Tesorería. **Deficiencias en la Depreciación acumulada y Otros recaudos a favor de terceros.**

SalDOS de la depreciación acumulada. Al verificar la conciliación de los saldos

contables de la cuenta 1685 depreciación acumulada (cr), que agrupa la totalidad de las depreciaciones a 31 de diciembre de 2015 por \$122.646.675,95, calculada por la contraloría mediante el aplicativo sigo, e incorporada directamente a la contabilidad, no se logró constatar por parte del auditor la conciliación o cuadro efectuada de los saldos de la depreciación con los activos correspondientes por la contraloría; conforme a lo establecido en el numeral 4 del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública¹, que dispone: *“La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes”*.

Es importante advertir que la entidad en cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2014, le consultó a la Contaduría General de la Nación² sobre la forma de descargar los bienes en mal, regular y obsoleto estado, informándole a la contaduría que en la contabilidad *“se encuentran registrados los bienes en dos cuentas: en propiedad planta y equipo subcuenta muebles y enseres y en equipo de comunicaciones y computación, pero en una suma global no determinada individualmente el valor de cada bien, (...)”*.(Subrayado fuera de texto)

A su vez la contaduría dio respuesta a la contraloría el 17 de marzo de 2016, indicando y recomendando los procedimientos de la Contaduría General de la Nación³, donde manifiesta: *“la necesidad de realizar el proceso de identificación e*

¹ **“4. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN.** Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización. La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes”. (Subrayado fuera de texto).

² Ver Concepto radicado CGN N° 20162000006461 DE 07-03-2016 de la Contaduría General de la Nación).

³ *“Para el caso particular de bienes muebles y de los equipos de comunicación y computación, es del caso señalar que acorde con lo expresado en el procedimiento de control interno contable, las entidades deben identificar de manera individual los bienes, ya sea por el área contable o en las bases de datos suministradas por otras dependencias. Como según lo señala en la solicitud, la entidad no tiene individualizado el valor de los bienes de su propiedad, lo cual configura un incumplimiento en la aplicación de Régimen de Contabilidad Pública, y dado que tiene identificados los que pretende dar de baja, se impone la necesidad de realizar el proceso de identificación e individualización de los bienes en servicio, tanto en su costo como en los demás importes que configuran su valor en libros, para depurar los valores globales imputables a estos bienes”. (...) (subrayado fuera de texto)*

individualización de los bienes en servicio, tanto en su costo como en los demás importes que configuran su valor en libros, para depurar los valores globales imputables a estos bienes.” (...) (Subrayado fuera de texto).

Se precisa que la contraloría, según lo señala en la solicitud presentada a la Contaduría General de la Nación, tiene registrados los bienes “*en una suma global no determinada individualmente el valor de cada bien*”, situación que amerita se revele la forma como calcula la depreciación por cada activo individualizado o por componente, de igual forma la conciliación o cuadro de la depreciación con los respectivos activos, al no tener identificados e individualizados el valor de los bienes de su propiedad, de conformidad con las normas citadas.

El saldo por \$122.646.675,95 de la depreciación acumulada del balance general a 31 de diciembre de 2015 no incluyó la depreciación de los activos recibidos en comodato, por no haberse efectuado por parte de la entidad a esa fecha.

Depreciación de los activos recibidos en comodato. Igualmente al revisar los registros de las cuentas de los comodatos registradas en la vigencia 2015, se observó que no se efectuaron los registros de la cuenta depreciación acumulada de los activos recibidos por comodato, situación que subestima⁴ los saldos del balance por \$30.006.022 equivalente al 9,9% del activo, desde la fecha de recibo de los bienes de uso permanente sin contraprestación, conforme lo indica el numeral 12 del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública⁵:

En el mismo sentido se manifestó la Contaduría General de la Nación mediante

⁴ Guía de auditoría de la Contraloría General de la República. Mayo 2015: “*El auditor en su trabajo para opinar sobre los estados financieros, puede establecer: sub estimaciones, sobre estimaciones e incertidumbres.*”

Subestimación: Se habla de subestimación contable cuando al analizar las cuentas de un estado financiero, el valor presentado en éste no corresponde a la realidad de las transacciones que lo han afectado, siendo menor el valor de la cuenta del estado contable a la realidad financiera que debía presentarse en la fecha de corte de dicho estado, lo anterior se demuestra al efectuar las pruebas de registros, frente a los documentos que soportan la contabilidad.”

⁵ “**12. DEPRECIACIÓN DE BIENES USADOS.**

La depreciación de los bienes usados, adquiridos o incorporados, se debe determinar tomando como base la vida útil restante, de acuerdo con las condiciones naturales y la capacidad de producción o de servicio de los mismos” (Subrayado fuera de texto).

Concepto No. 20101-138963 del 15 de febrero de 2010.

El método que se utilizó por parte de la auditora de la AGR para el cálculo de la depreciación de los bienes en comodato fue de línea recta, con una vida útil para muebles y enseres y equipo de oficina 10 años, equipos de transporte 10 años, equipos de computación 5 años y para los activos de menor cuantía depreciación en el mismo año, según el instructivo No. 001 de 29 de enero de 2015 cuantía base igual o menor a \$1.413.950 (50 UVT), como lo indica la tabla siguiente:

Tabla No. 4 Depreciación Bienes en comodatos

Cifras en pesos

Ítem	Detalle del bien	Comodante	Vigencia comodato	Valor	Depreciación
1	Una camioneta Koleos PH3 4x2 CVT BOSE, modelo 2015, marca Renault Placas OTV 103. (11,5/120)	Municipio de Popayán	13.01.2015/ 31.12.2019	71.499.999	6.852.083
Sub-Total				\$71.499.99	6.852.083
1	Un Servidor HP PROLAIN T DL 380P G8/XEON E5-2650-Gama alta - Serial 2M243403 YL	Municipio de Popayán	09.12.2014/3 1.12.2015	25.659.200	No se encuentra en uso. ⁶
2	Una licencia Windows 2012 R2 estándar OLP NL GO.			1.624.000	
Sub-Total				\$27.283.200	0
1	Dos computadores portátil HP 530. (39/60)	Auditoría General de la República	18.09.2012/ vigente	3.197.184	2.078.170
2	Un Router inalámbrico transmisión 15 dBm 802.11 (100%)			157.260	157.260
3	Cinco computadores portátil HP 550. (39/60)			8.527.308	5.542.750
4	Un Router inalámbrico DLINK DIR 300 (100%)			100.862	100.862
5	Un portátil HP ProBook 4440s N° Serial 2CE2422BGJ (39/60)			1.321.000	858.650
6	Un portátil HP ProBook 4440s No. Serial 2CE2422BGJ (39/60)			1.321.000	858.650
Sub-Total				\$14.624.614	\$9.596.342
1	Un mueble sistema de video conferencia metálico negro (11/120)	Auditoría General de la República	03.02.2015/ 12/06/2017	1.559.232,56	142.930
2	Monitor Supersing TV/dispositivo que combinan características de TV y cartelera digital 42"/brillo de			1.740.000	319.000

⁶ No se depreciaron los bienes recibidos en comodato del Municipio de Popayán vigencia 09.12.2014/ 31.12.2015, debido a no encontrarse en uso en esa vigencia, de acuerdo al numeral 15 "Suspensión de la depreciación. Cuando un activo se retire temporalmente del servicios (...)", Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública"

Ítem	Detalle del bien	Comodante	Vigencia comodato	Valor	Depreciación
	300 NITS. (11/60)				
3	Sistema de video conferencia incluida cámara micrófono araña códec/control remoto (11/60)			13.340.000	2.445.667
4	Un disco duro 1 TB			0	0
5	Multitoma de 6 puestos			0	0
Sub-Total				\$16.639.232,56	\$2.907.597
1	Toyota marca Corolla modelo 2004 color gris selenita, placas BOI-030 (71/120)	Dirección Nacional de Estupefacientes	15.02.2010/vigente	\$18.000.000	\$10.650.000
Sub-Total				\$18.000.000	\$10.650.000
GRAN TOTAL				148.047.045,56	\$30.006.022

Fuente: Vigencia comodatos Contraloría Municipal de Popayán a 31.12.2015.

Otros Recaudos a favor de terceros. Además no se identificó el valor de \$1.863.705,50 equivalente a 0,6% del activo, que hace parte del saldo de la cuenta 290590 otros recaudos a favor de terceros.

Lo anterior al parecer por inadecuado control y seguimiento de los registros de depreciación de los bienes propios y recibidos por la entidad, y de los saldos contables, presentándose riesgo en la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

Pasivos Estimados

No presentaron registros por pasivos estimados, la Contraloría Municipal de Popayán tuvo a cargo cuatro procesos, dos se archivaron, la demanda iniciada en contra de la Contraloría por un accidente causado con el vehículo Chevrolet Vitara de propiedad de la entidad en el año 2004, fue fallada en contra de la entidad y el pago lo realizó el Municipio de Popayán, la otra demanda se encuentra pendiente del primer fallo.

Análisis del Patrimonio

Tabla No. 5 Patrimonio

		Cifras en miles			
Código	Cuenta	2015	2014	Diferencia	Variación
3	PATRIMONIO	201.743	89.050	112.693	127%
31	HACIENDA PÚBLICA	201.743	89.050	112.693	127%
3105	Capital Fiscal	127.509	132.797	-5.288	-4%
3110	Resultado del ejercicio	4.558	7.476	-2.918	-39%
3125	Patrimonio público incorporado	214.470	66.423	148.047	223%

3128	Prov., agota., depreciación y amortiz.	(144.794)	(117.646)	-27.148	23%
------	--	-----------	-----------	---------	-----

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2015/2014

Se observó el saldo del resultado del ejercicio por \$4.558 miles, siendo el correcto déficit por -\$2.917 miles, mediante nota de ajuste se trasladó la diferencia a la cuenta 3105 hacienda pública capital fiscal.

El patrimonio reportado presentó incremento versus 2014 en \$112.693 miles (127%), representados principalmente por el incremento del patrimonio público incorporado por \$148.047 (223%) valor que corresponde a los contratos de comodatos recibidos y que fueron registrados en la vigencia 2015 más las disminuciones de capital fiscal, resultado del ejercicio, depreciaciones y amortizaciones

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Análisis de Ingresos

Tabla No.6 Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

Cifras en miles

Código	Detalle	2015	%	2014	%	Variación	% Var.
4	Ingresos	965.656	100%	933.565	100%	32.091	3,4%
44	Transferencias	964.887	99,9%	930.819	99,7%	34.068	3,7%
4428	Otras transferencias	964.887	99,9%	930.819	99,7%	34.068	3,7%
5	Gastos	968.573	100%	941.716	100%	26.857	2,9%
51	Administración	943.853	97%	924.640	98%	19.213	2,1%
5101	Sueldos y salarios	729.923	75%	720.321	76%	9.602	1,3%
5102	Contribuciones imputadas	0	0%	418	0,0%	-418	100%
5103	Contribuciones efectivas	109.922	11%	107.316	11%	2.606	2,4%
5104	Aportes sobre la nómina	23.194	2%	22.183	2%	1.011	4,6%
5111	Generales	80.604	8%	74.151	8%	6.453	8,7%
511111	Comisiones, honorarios y servicios.	12.233	1%	18.053	2%	-5.820	-32,2%
511114	Materiales y suministros	4.662	0,5%	6.749	0,7%	-2.087	-30,9%
511115	Mantenimiento	3.895	0,4%	6.306	0,7%	-2.411	-38,2%
511117	Servicios públicos	5.399	1%	5.583	1%	-184	-3,3%
511119	Viáticos y Gastos de viaje	34.218	4%	18.413	2%	15.805	85,8%
511121	Impresos, publicaciones, suscripción, y afiliación.	422	0,0	2.158	0,0	-1.736	-80,4%

Código	Detalle	2015	%	2014	%	Variación	% Var.
511123	Comunicaciones y transporte	1.886	0,2%	1.302	0,1%	584	44,9%
511125	Seguros generales	5.970	1%	4.672	0%	1.298	27,8%
511146	Combustible y lubricantes	9.500	1%	8.330	1%	1.170	14,0%
511155	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	2.344	0,2%	2.499	0,3%	-155	-6,2%
511190	Otros gastos generales	75	0,0%	86	0,0%	-11	100,0%
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	210	0,0%	251	0,0%	-41	
Excedente (Déficit) Operacional		21.034	2%	6.179	1%	14.855	240,4%
48	Otros Ingresos	769	0,1%	2.746	0,3%	-1.977	-72,0%
4805	Financieros	0	0,00%	0	0,00%	0	0,0%
4810	Extraordinarios	18	0,00%	2.746	0,29%	-2.728	-99,3%
4815	Ajustes en ejercicios anteriores	751	0,1%	0	0,0%	751	100,0%
58	Otros gastos	24720	3%	17076	2%	7.644	
5802	Comisiones	2835	0,3%	3149	0,3%	-314	100,0%
5810	Extraordinarios	67	0,0%	2.736	0,3%	-2.669	100,0%
5815	Ajuste ejercicio anterior	21.818	2,3%	11191	1,2%	10.627	
Déficit del ejercicio.		-2.917	-0,3%	-8.151	-0,9%	5.234	-64,2%

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Los ingresos totales ascendieron a \$965.656 miles, constituidos por fondos trasladados del sector central, por cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas, por otros ingresos extraordinarios y ajustes de ejercicios anteriores, presentando un incremento por transferencias de 3,7% y total respecto la vigencia anterior del 3,4%. Se observó coherencia entre los gastos contables y la ejecución presupuestal de egresos.

Hallazgo No. 2. (Obs 3.) Proceso Contable y de Tesorería Deficiencias en clasificación de ingresos

Los ingresos recibidos del Municipio para funcionamiento se contabilizaron en la cuenta 442803 Transferencias – otras transferencias – para gastos de funcionamiento, por valor total de \$964.887 miles, y no en la cuenta 470508 ingresos- operaciones interinstitucionales – fondos recibidos, presentando incoherencia con el Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos 2007 – catálogo general de cuentas – ingresos descripción y dinámicas y con el Concepto No. 20142000022301 del 28 de agosto de 2014 de la Contaduría

General de la Nación.⁷

“470508 Descripción. Representa el valor de los recursos recibidos en dinero o títulos por la entidad contable pública, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Así mismo incluyen el valor de los reintegros de estos recursos a las tesorerías centralizadas.”

La situación descrita presuntamente obedece a la falta de control e inobservancia de la norma. Presentando el riesgo de una información contable no confiable y comprensible de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública. (Párrafo 103 y 111 del Plan General de Contabilidad Pública).

Análisis de Gastos

Los gastos totales correspondieron a \$968.573 miles presentando un incremento frente a la vigencia anterior del 2,9%, se obtuvo un resultado de déficit del ejercicio por -\$2.917 miles. No se encontró reportado en la cuenta 59 el cierre del ejercicio por igual valor, registro efectuado en la cuenta 581588 Ajuste ejercicios anteriores, por no encontrarse debidamente parametrizada.

Hallazgo No. 3. (Obs. 4.) Proceso Contable y de Tesorería. Legalización de comisiones de servicio de gastos de viajes sin soporte.

Se observó que en las Resoluciones por medio de las cuales se autorizan las comisiones de servicios y se asignan viáticos y gastos de viaje, incluyen los gastos de transporte aéreo para el desplazamiento de los funcionarios. Verificados los soportes de los comprobantes de egreso, se evidenció que no se exige como requisito para legalizar la comisión, el pasabordo utilizado o certificado de la aerolínea (tiquete aéreo o cupón de pasajero que corresponde a la porción del billete usado); situación que contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.2.1 Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad – Soportes de Contabilidad⁸ y con el

⁷ “Las entidades obligadas a utilizar las cuentas del grupo 47- Operaciones Interinstitucionales , son todas aquellas vinculadas con: Fondos recibidos en dinero o títulos, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto, recaudos efectuados por Dirección General de crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN, de los ingresos reconocidos por otra entidad contable pública del nivel nacional; y operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades contables públicas, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan”.

⁸“337. **Noción.** Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y

procedimiento interno de Tesorería numeral 3 “POLITICAS DE OPERACIÓN”⁹

Se deduce que este gasto es un reconocimiento que a diferencia del gasto en viáticos, debe soportarse con documentos que comprueben el gasto realizado (Pasabordo expedido por las Aerolíneas y no por las agencias, o tiquete aéreo, que equivale a la constancia de embarque del pasajero en la aerolínea).

Lo anterior debido a deficiencias de control e inobservancia de la norma.

Hallazgo No. 4. (Obs. 5). Proceso Contable y de Tesorería. Parametrización errónea de la cuenta de cierre contable.

Se presentó inconveniente con el cierre contable anual, al intentar realizar el cierre como lo establece la normatividad contable, debido a la parametrización errónea que utilizó la cuenta 581588 ajuste ejercicios anteriores y no la cuenta 5905 Cierre de ingresos, costos y gastos.

Situación que contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, catálogo general de cuentas, 3230 patrimonio institucional – resultados del ejercicio¹⁰

operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarlos y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.

338. Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. (...). Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad”.

⁹ “Para la legalización de los avances se realizarán las devoluciones a que haya lugar mediante consignación, la cual será entregada en la Tesorería de la Contraloría acompañada de los documentos que legalizan el avance (facturas, certificados de asistencia, tiquetes, entre otros).

Esta legalización se realizará a más tardar 15 días calendario después de la fecha del respectivo comprobante de Tesorería, o al quinto día hábil siguiente a la terminación del objeto para el cual haya sido concedido. De todas maneras, al cierre de cada vigencia fiscal todos los anticipos deben ser debidamente legalizados”. (subrayado fuera de texto).

¹⁰ **“Descripción**

Representa el valor del resultado obtenido por la entidad contable pública, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período contable, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, diferenciando la parte correspondiente a los resultados por exposición a la inflación.

De igual manera la cuenta 5901 gastos - cierre de ingresos, gastos y costos:

“DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado obtenido de las operaciones realizadas por la entidad contable pública.

La contrapartida corresponde a las cuentas y subcuentas de las clases 4-ingresos, 5-gastos y 6-costos de ventas y operación, según corresponda.”

La situación descrita presuntamente pudo obedecer a la indebida aplicación de la norma, originando el riesgo de registros errados y falta de control y seguimiento de la adecuada parametrización de las cuentas.

Análisis de cuentas de orden deudoras

Tabla No. 7 Cuentas de orden Deudoras

		Cifras en miles
Código	Detalle	Valor
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0
83	DEUDORAS DE CONTROL	11.300
8347	Bienes entregados a terceros	11.300
834704	Propiedades, planta y equipo	11.300
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	11.300
8915	Deudoras de Control por contra (CR)	11.300
891518	Bienes entregados a terceros	11.300

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Registra los bienes entregados a terceros por \$11.300 miles por contrato de comodato de vehículo automotor marca Chevrolet vitara modelo 1997 placas OQE 438, entregado al Municipio de Popayán. Los saldos finales e iniciales se encontraron coherentes con la vigencia anterior.

Análisis de cuentas de orden acreedoras

Tabla No. 8 Cuentas de orden acreedoras

Cifras en miles

*La contrapartida de las subcuentas 323001-Utilidad o Excedente del Ejercicio y 323002-Pérdida o Déficit del Ejercicio corresponde a la subcuenta 590501-Cierre de Ingresos, Gastos y Costos. (...).
Subrayada fuera de texto.*

Código	Cuenta Contable	Valor
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0
91	Responsabilidades Contingentes	331.694
9120	Litigios y Demandas	331.694
912004	Administrativos	331.694
99	Acreedoras por Contra (DB)	331.694
9905	Responsabilidades contingentes por contra (DB)	331.694
990505	Litigios y demandas	331.694

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Presentaron el valor de \$331.694 miles, que corresponden a una demanda entablada en contra de la Contraloría, proceso que a diciembre 31 de 2015 es “*Demanda contestada. Pendiente de fecha de audiencia*”.

Hallazgo No. 5. (Obs. 6.) Proceso Contable y de Tesorería. **Reconocimiento y revelación deficiente de hechos relacionados con las propiedades, Planta y equipo.**

En las notas a los estados contables de carácter específico no se observó la información acorde con lo establecido en los literales g), i) y J) del numeral 29 Capítulo III, libro II del Manual de Procedimientos Contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo que establece.¹¹

La situación descrita pudo obedecer a la indebida aplicación de los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos, que evitan revelar razonablemente la información especialmente relacionada con la información de las propiedades, planta y equipo.

¹¹“**29 Revelación en notas a los Estados Contables.**

Deben revelarse en notas a los Estados Contables, situaciones del periodo contable que permitan conocer la siguiente información:

g) Metodologías aplicadas para la actualización de los bienes, el efecto generado y la fecha de los avalúos.

i) Justificación de la existencia de bienes no explotados.

j) Información de bienes de uso permanente relacionada con entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, cuando a ello hubiere lugar”

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultado de la revisión cuenta

El presupuesto

La información fue constatada en trabajo de campo, las inconsistencias fueron objeto de requerimiento y en respuesta la entidad efectuó las correcciones y presentó los anexos y aclaraciones que se relacionan: el cálculo del presupuesto aprobado en la vigencia 2015 con el análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal (límite de gastos); el anexo de ejecución presupuestal por niveles, incluyendo la capacitación brindada a los sujetos de control; se corrigió el PAC situado quedando en \$961.139.485, excluyendo la cuenta por cobrar; la aclaración de las cuentas por pagar presupuestales por \$36.415.991, las deducciones por \$10.350.527 correspondientes a la vigencia 2014 y la información de no existencia de actas de cancelación de cuentas por pagar, ni pagos, ni actas de cancelación por no haberse constituido reservas presupuestales en esta vigencia; de igual manera se verificó la existencia y conformidad de las cuentas por pagar 2015.

El presupuesto de Ingresos fue recaudado en el 99,6% y comprometido a través del PAC en un 97,9%, con cuota pendiente de cobro al Municipio de Popayán por \$3.747.981, observando que no se presentó efectividad en el recaudo de sus ingresos, recibiendo los recursos al inicio de esta vigencia, situación que dificultó la ejecución total del presupuesto, cumpliendo con sus compromisos acorde con los recaudos presupuestales, además no se encuentran establecidas las fechas de reintegro de los excedentes presupuestales al municipio. Se concluye que su evaluación de gestión fue buena.

2.3.2 Resultados del trabajo de campo

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2015, fue aprobado mediante Acuerdo 024 de 10 de diciembre de 2014, y liquidado con el Decreto No. 20141310010025 del 19 de diciembre del mismo año, en el cual se incluyó como sección presupuestal la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia fiscal 2015 por \$958.744.057 y se adicionó \$6.143.409 para un total de \$964.887.466, con un recaudo de \$961.139.485 (99,6%).

Con respecto a la vigencia anterior, se presentó un aumento del 3.66% al pasar de \$930.819.473 a \$964.887.466, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010. La contraloría realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2015 presentando equilibrio en su disponibilidad de tesorería.

Tabla No.9 Formato 06 - Transferencias y Recaudos

Cifras en pesos

Concepto	Valor
Apropiación inicial	958.744.057
Adiciones (0,6%)	6.143.409
Reducciones	0
Créditos	0
Contra créditos	0
Presupuesto definitivo	964.887.466
Recaudo (99,6%)	961.139.485

Actos Administrativos	Valor adición
Mediante Acuerdo 024 de 10.12.2014, expedido por el Concejo Municipal de Popayán, que fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Resolución No. 179 de 31 de diciembre 2014, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento de la CM de Popayán, para el periodo 1 enero a 31 diciembre de 2015.	\$958.744.057
Adiciones: Mediante el Acuerdo No.007 del 16 de junio de 2015 y el Decreto 20151310005065 del 24 de junio del mismo año, el Alcalde del Municipio de Popayán, adicionó el presupuesto gastos vigencia 2015. Resolución No.111 de 31 de julio de 2015, se efectúa una adición.	6.143.409
Reducción de Ingresos y Gastos	0

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

El presupuesto inicial de egresos fue de \$958.744.057, con adiciones por \$6.143.409, para una apropiación definitiva de \$964.887.466, de los cuales se comprometieron y se obligaron \$944.981.331 (98%), se pagaron \$891.296.279 (92%) quedando un saldo pendiente por pagar de \$53.685.052 (6%) y cuenta pendiente por cobrar a 31 de diciembre de 2015, correspondiente a las transferencias del municipio por \$3.747.981, monto que fue recibido en el mes de enero del presente año.

Los ingresos fueron recaudados de acuerdo al PAC anual en un 99.6%, y la ejecución de los gastos del presupuesto (97.9%), se hizo a través del PAC, cumpliendo con sus compromisos acorde con los recaudos presupuestales. Se observó que los ingresos y gastos contables coincidieron con los presupuestales.

No se evidenció provisión presupuestal para pasivos contingentes por no encontrarse fallos en contra de la entidad. Los rubros presupuestales se observaron de acuerdo con el Decreto de liquidación y las disposiciones legales.

Reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Mediante Resolución No. 181, de 31 de diciembre de 2014 se establecieron las cuentas por pagar 2014 que

fueron canceladas en su totalidad por \$46.766.518, y las cuentas del 2015 se constituyeron mediante Resolución No.194 de 31 de diciembre 2015, por \$81.990.357.

En verificación selectiva de los comprobantes de egreso de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014 y 2015, se observó que cumplen con el principio de legalidad, en cuanto a la expedición de los CDP, RP, y descuentos; los pagos se evidenciaron oportunos y su recibo a satisfacción por parte de la Contraloría.

Reintegros saldos no ejecutados del presupuesto. Mediante Comprobante de Egreso No. G-002-0000000244 de ocho de octubre de 2015, se reintegró al municipio \$800.542, correspondiente a los saldos pendientes por comprometer y ejecutar de la vigencia 2014, se dejaron de ejecutar recursos presupuestados de la vigencia 2015 por \$19.906.135 (2%), los cuales expiraron. Según la información de la contraloría estos recursos se encuentran en trámite para su reintegro a la tesorería del Municipio de Popayán.

2.3.2.1 Recursos Destinados a Capacitación.

El presupuesto ejecutado de acuerdo al plan institucional de capacitación, adoptado mediante Resolución No. 011 de enero 27 de 2015, para la capacitación de funcionarios y entes vigilados en la vigencia 2015, se dió cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 ejecutando el 2,8% del valor total del presupuesto por \$26.410.020.

De acuerdo a los valores específicos de los recursos de capacitación la mayor participación a nivel interno la obtuvo la capacitación brindada a todos los funcionarios (39%), seguido del nivel directivo (31%), y del profesional (30%).

De igual manera a los sujetos de control se les brindó capacitación sin costo dictada por un funcionario de planta de la entidad, mediante tres actividades de capacitación referentes a la rendición de la cuenta, programados una para funcionarios del municipio, del hospital y la tercera para los sujetos restantes de los cuales se dejó registro de asistencia, además se realizaron jornadas de capacitación a instituciones educativas, dando a conocer la pagina web de la entidad, especialmente la parte de PQR'S, mediante visita a 12 instituciones educativas, de esta manera se evidenció la cobertura total que obliga la norma.

Tabla No. 10 Plan de Capacitación vigencia 2015

Cifras en pesos

Tipo de Capacitación.	Áreas	Total	Directiva	Profesional	Todos
F&C Consultores. Herramientas para la evaluación del desempeño.	Directivo	835.000	835.000		
F&C Consultores Seminario y Taller NICS y NIIF.	Profesional	895.000		895.000	
Escuela de Gobierno y Políticas.	Directivo	2.463.500	2.463.500		
ACOPIA Cauca. Diplomado Práctico Normas Internacionales de Información Financiera.	Directivo-Profesional.	3.570.000	1.190.000	2.380.000	
HR Consultores Congreso Nacional de Contralores.	Profesional	2.842.000		2.842.000	
F&C Consultores Seminario y Taller.	Directivo	895.000	895.000		
ONG Corporación Gestión Pública pro desarrollo de los órganos de control fiscal y territorial.	Directivo	997.600	997.600		
Contraloría Municipal de Ibagué.	Directivo	900.000	900.000		
Contraloría de Bogotá Foro.	Profesional	935.000	935.000		
INAD	Profesional	1.840.920		1.840.920	
COMFACAUCA.	Todas	10.236.000			10.236.000
Total		26.410.020	8.216.100	7.957.920	10.236.000
Participación		100%	31%	30%	39%

Fuente: Rendición de cuentas, vigencia 2015.

Como impacto los temas dictados fueron dirigidos en cumplimiento a las necesidades por áreas específicas, la capacitación general buscó mejorar las competencias laborales de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Popayán, en procura de avanzar en su crecimiento personal y laboral, con el fin de optimizar la calidad y el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a cargo de este organismo de control de conformidad con los mandatos constitucionales y legales.

Línea Estratégica: En las actividades del plan de acción, se constató la Evaluación Institucional a la gestión de los procesos de la entidad, en la cual se observó el cuarto Objetivo relacionado con los procesos de apoyo: *“Fortalecer el Talento Humano, el esquema y desarrollo Institucional”*, fundamentado en cinco estrategias, relacionadas: con la estructura organizacional, mejoramiento de clima laboral, prevención de riesgo, gestión jurídica y gestión contractual, con un cumplimiento promedio del 93%, de las cuales se vio que la actividad de adopción de tablas de retención documental no se ejecutó. Como actividad relacionada con el control interno y con la rendición oportuna de informe de cumplimiento de las normas existentes se evidenció la elaboración del informe de control interno contable presentado a la Contaduría General de la Nación.

Interacción con otros procesos: se realizó con el proceso de planeación estratégica mediante el plan anual de adquisiciones, plan financiero, y acuerdo municipal del presupuesto, obteniendo como resultado la información financiera y la rendición de la cuenta. No se observó dentro del plan de acción del 2015, sin embargo se evidenció cómo procedimiento del proceso contable, tesorería y presupuesto.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultados de revisión de la cuenta

Durante la vigencia se celebraron 43 contratos por valor de \$124.636.989, de los cuales 13 (trece) fueron adicionados en \$15.311.699, total comprometido de \$139.948.688.-

La información rendida, se proporcionó en el respectivo formulario conforme al instructivo SIREL, en el cual se observa que la entidad diligenció la totalidad de la información solicitada y además remitió la información adicional como el plan anual de adquisiciones su ejecución y avance y la expedición de la correspondiente certificación de la menor cuantía, lo mismo que la información complementaria solicitada a lo largo del proceso de la revisión de la cuenta y la aclaración o corrección de los requerimientos.

El comportamiento de la contratación celebrada durante las últimas vigencias, fue el siguiente:

Tabla No. 11 Contratación en las últimas tres vigencias

Cifras en pesos

Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
Cant	Valor	Cant	Valor	Cant	Valor
61	16.506.000	49	17.248.000	43	18.041.800

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

En general la contratación para la vigencia auditada, presenta un buen manejo en trabajo de campo se evaluó la gestión, los resultados y el impacto generado durante el período rendido.

El plan anual de adquisiciones se elaboró y se publicó en el portal web del órgano de control, de igual manera se cargó en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP. El plan de adquisiciones para la vigencia 2015 se estimó en \$86.875.000. El plan se elaboró y se publicó en el portal web del órgano de control, de igual manera se cargó en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP.

2.4.2 Resultado del trabajo de campo

En general el proceso de contratación administrativo cumple con los principios rectores establecidos en las normas legales vigentes y van dirigidos al cumplimiento de la misión y objetivo institucional en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, la facultad para contratar se encuentra en cabeza del Contralor Municipal de Popayán.

La muestra se evaluó en un 30% del total de los contratos suscritos, se tuvo en cuenta el objeto contractual y las cuantías contraídas.

Respecto del presupuesto apropiado por el órgano de control, la base y cálculo de las cuantías que correspondieron a la vigencia objeto de revisión, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.12 Determinación de la Cuantía
Cifras en pesos

Contrato	Diferencia en días
Presupuesto de la entidad	964.887.466
Valor salario mínimo 2015	644.350
Presupuesto en salarios mínimos	1.497
Menor cuantía (smlv)	280
Valor Menor Cuantía	180.418.000
Valor Mínima Cuantía	18.041.800

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015 papeles de trabajo

En cuanto al análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro, se encontró la distribución de los contratos:

Tabla No. 13 Distribución por clase de contrato

Clase	Cant	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3	7%	1.400.000	600.000	2.000.000	1%
C10: Otros	1	2%	10.236.000		10.236.000	7%
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	25	58%	72.629.952	7.786.655	80.416.607	57%
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	10	23%	25.993.330	3.966.665	29.959.995	21%
C5 : Compra venta y/o suministro	3	7%	8.866.360	2.500.000	11.366.360	8%
C9:Seguros	1	2%	5.511.347	458.379	5.969.726	4%
TOTAL	43	100%	124.636.989	15.311.699	139.948.688	100%

Cifras en pesos

Fuente:
Rendición
de la
Cuenta F-
13
Vigencia
2015

Se
observa
que los
contratos
C11:
prestación
ción

de servicios personales profesionales área misional son los de mayor representatividad 25%, tanto en la cantidad como en el valor contraído \$80.416.607, seguido de los C12 prestación de servicios personales profesionales área administrativa, equivalente al 23% por valor de \$29.959.995.

En cuanto a la modalidad de selección, la Contraloría Municipal de Popayán, celebró los contratos bajo dos tipos de modalidades, Contratación directa (40) y mínima cuantía (3), bajo los valores y porcentajes que se presenta a continuación:

Tabla No. 14 Distribución por modalidad de contrato

Cifras en pesos

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Contratación Directa	40	93%	110.556.242	12.353.320	122.909.562	88%
Mínima Cuantía	3	7%	14.080.747	2.958.379	17.039.126	12%
TOTAL	43	100%	124.636.989	15.311.699	139.948.688	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

Evaluados los objetos contractuales, el valor y los nombres de los contratistas, no se encontraron superposición en las fechas de suscripción y términos para ejecución.

2.4.2.1. Etapa precontractual

Los objetos contractuales registran acordes con el plan estratégico de la contraloría, los objetos contractuales a través de los cuales la Entidad vigilada pretendió satisfacer la necesidad del servicio, en general se ajustaron a lo establecido en la normatividad vigente, no obstante lo anterior, se encontraron las siguientes debilidades:

Hallazgo No.6. (Obs. 7). Proceso de Contratación. Falta de actualización del manual de contratación interno.

Mediante Resolución No. 191 del 24 de diciembre de 2013, se adoptó el manual de contratación pública. a la fecha se encuentra desactualizado, en razón a que la normatividad vigente en materia de la contratación estatal ha sufrido varias modificaciones. Colombia compra eficiente, determina que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación actualizado, más aún cuando para la época de la vigencia auditada (segundo semestre 2015), ya se encontraba en curso el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si bien la entidad cita las normas vigentes dentro de los actos administrativos, es necesario mantener actualizados los manuales internos por los cuales se rigen los procedimientos situación que pudo obedecer a la falta de observancia por parte del operador jurídico del artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y art. 209 de la

Constitución Política. Lo anterior pudo obedecer por la inobservancia de la normatividad vigente y podría entorpecer la correcta aplicación del procedimiento, en el desarrollo de las actividades contractuales de la entidad.

2.4.2.2 Etapa contractual

La contratación directa - prestación de servicios profesionales, si bien se pactaron para contribuir con los objetivos del plan estratégico de la Contraloría Municipal de Popayán, los procesos contractuales suscritos durante la vigencia auditada, se mantuvieron acordes al cumplimiento de los objetivos corporativos, las estrategias y líneas básicas de acción a desarrollar dentro del periodo constitucional.

2.4.2.3. Etapa postcontractual

Respecto de los pagos dentro de la contratación, se evidenció un adecuado registro, control y ordenen los desembolsos efectuados, éstos se encontraron acompañados del respectivo informe del supervisor, y las actividades desarrolladas por los contratistas, y se certificó el cumplimiento oportuno. Respecto de la publicación en el SECOP de los actos administrativos expedidos dentro del proceso de contratación, se verificó en general su cumplimiento oportuno, a excepción de la publicación del Contrato No. 035 de 2015, que registra publicado en el sistema el 13 de enero de 2016.

- El impacto y los resultados logrados, se ajustaron al principio de planeación y se cumplieron a satisfacción los servicios, productos y entregables acordados.
- El grado de utilidad, obtenido del producto, resultado y de la capacidad de prestar un servicio, se encontraron acordes con la necesidad del servicio.
- En los procesos de prestación de servicios, se evidenció un efectivo cumplimiento en el apoyo el área misional y administrativa, efectuaron acompañamiento al proceso auditor, a la Oficina jurídica en la sustanciación de procesos y apoyo en el proceso de participación ciudadana, de acuerdo a los informes rendidos por el contratista, como la certificación de cumplimiento de sus funciones, dieron fe de la labor cumplida y aceptada por parte del ente de control.
- Respecto de la publicación en el SECOP de los actos administrativos expedidos dentro del proceso de contratación, se verificó en general un oportuno cumplimiento.
- Durante la vigencia auditada, no se encontró registró sobre adquisición de elementos eléctricos y de tecnología para sistemas, auditorio e instalación de equipos para sala de audiencia de la oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría. Aunque fue incluido dentro del Plan Estratégico ajustado

2012 – 2015, como un punto relevante, dicha posibilidad de fortalecimiento tecnológico no se ejecutó en la vigencia 2015.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la revisión de cuenta

Durante la vigencia, en el órgano de control se gestionaron 99 asuntos, radicados en su totalidad en la vigencia rendida, cuyo estado de trámite se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 15 Términos primera y respuesta definitiva

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta			Respuesta definitiva		
		En términos	Fuera de términos	Eficacia %	Sí	No	Eficacia %
Denuncia	69	52	19	52%	67	0	67%
Derecho de Petición	30	21	11	21%	28	0	28%
Total	99	73	30	73%	99	0	99%

Fuente: Rendición 2015, SIREL

Con relación al tipo de

requerimiento, entidad competente y respuestas, la gestión realizada fue la siguiente:

Tabla No. 16 Gestión Consolidada de las PQR

Tipo de Requerimiento	Derecho de Petición	Medio de Llegada					Total
		Correo electrón	Medios de Comun.	Página web	Personal	Correo físico	
Denuncia	Denuncia	1	0	0	67	1	69
	Consulta	0	0	0	0	0	0
	Información	0	0	0	0	0	0
	Interés General	2	0	0	28	0	30
	Interés Particular	0	0	0	0	0	0
SUB-TOTAL		3	0	0	95	1	99
Entidad Competente	Contraloría	0	0	0	44	0	44
	Otra entidad	0	0	0	55	0	55
SUB-TOTAL		0	0	0	99	0	99
Primera respuesta		0	0	1	71	0	71
Respuesta de fondo		0	0	0	28	0	28

Fuente: Rendición SIREL 2015

2.5.2. Resultados del trabajo de campo

En cuanto al cumplimiento y la oportunidad para dar respuesta a los requerimientos, evidenciados en el trabajo de campo se puede decir lo siguiente:

Se pudo determinar que de 10 requerimientos de la muestra, uno fue resuelto de forma definitiva, los restantes se encontraban sujetos a la información, aclaración y complementación de otras Entidades Municipales.

Se constató un procedimiento efectivo y eficiente con el traslado de varias denuncias ciudadanas por parte de la oficina de participación ciudadana a la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, los cuales registran con auto de apertura, uno de ellos archivado por pago, es el caso de los procesos RF52-2014, RF14-2015, RF-2015, entre otros.

Se evidenció el cumplimiento en general del diligenciamiento de la encuesta de atención a los peticionarios, actuación que fue tenida en cuenta dentro del plan de mejoramiento suscrito para la vigencia auditada.

Dentro del procedimiento implementado, se observó la Actividad No. 8 que corresponde a Controlar y hacer seguimiento a las denuncias, dentro de las cuales registra:

TAREA:

1. Realizar semanalmente el seguimiento a las Comunicaciones para verificar cuales requerimientos, denuncias o quejas que faltan por respuestas.
- 2.- Cerrar la queja.

REGISTRO: Oficio de cierre. "

Teniendo en cuenta que dentro de los procesos tomados como muestra, no se observó el cumplimiento de la mencionada actividad, se requirió el funcionario competente para que constate dicha actuación, a lo que manifestaron que esta tarea se ejecuta a través del funcionario encargado del proceso de participación ciudadana, diligenciando una matriz en excell, donde se asigna el radicado y se lleva el histórico del asunto.

En cuanto al cierre de la queja certifican que la respuesta al peticionario y el diligenciamiento de la encuesta constituyen el oficio de cierre del requerimiento.

2.5.2.1. Atención de Requerimientos Ciudadanos

La entidad reportó la realización de las siguientes actividades:

- 22 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.
- 10 actividades de deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios).

Para un total de 32 actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, en las que participaron 118 ciudadanos

La entidad mostró un nivel bueno en la generación de respuestas a los requerimientos recibidos, al resolver el 71% de los casos radicados; en general se

observó cumplimiento del término para emitir primera respuesta, en los eventos en que dependía de terceros, se requirió a las Entidades correspondientes tales como Personería Municipal, Alcaldía, Contraloría General de la República, Concejo Municipal y demás Secretarías Municipales, a fin de consolidar una respuesta más completa, precisa y oportuna.

Hallazgo No. 7 (Obs 9) Proceso de Participación ciudadana **Debilidades al emitir respuesta definitiva.**

Las respuestas definitivas emitidas dentro de los Requerimientos No. 168 y 245, relacionadas con la plaza de mercado las palmas, no satisfacen las inquietudes planteadas por los ciudadanos, máxime que el ente de control, realizó los requerimientos pertinentes, e involucró a diferentes organismos del Municipio, se considera que el órgano de control no puntualizó una a una las inquietudes consignadas en los requerimientos.

Tabla No.17 Debilidades al emitir respuesta definitiva dentro de los requerimientos de los ciudadanos

No.	Requerimiento	Gestión de la Contraloría	Debilidad encontrada
Denuncia No. 168 del 06 nov. de 2014	Hacer un censo de los usuarios de la Plaza de mercado Las Palmas, con el fin de constatar los recaudos fiscales de boletas, recibos y tarjetas de canon de arrendamiento que vayan acorde a la consignación del banco y evaluar si amerita que hayan 3 recaudadores.	10.11.2014 solicitó al secretario general de la alcaldía, planos, inventario de locales, contratos de arrendamiento, vinculación del administrador de la Galería, Reglamento de administración de la Galería, donde se describan los mecanismos de recaudo utilizados, informe clasificado por conceptos de ingresos y gastos de la administración galería desde el año 2012 hasta la fecha. censo de vendedores ambulantes identificados en la galería y zonas aledañas, Informe de locales arrendados desocupados y locales subarrendados.	No se determinó; el inventario total de los locales activos, ni los valores de las tarifas fijadas, no se requirieron los soportes del manejo contable de los ingresos recaudados, las listas de usuarios aportadas varios registran sin teléfono ni dirección (Información no válida), allegaron certificación con cuantías de ingresos por recaudo de ultimas vigencias sin firma (no da certeza de su validez), no aportaron los extractos bancarios para verificar el ingreso de los dineros recaudados, varios de los contratos de arrendamiento de los locales registran sin firma del Administrador, no se contactó directamente al Administrador de la Plaza de Mercado Las Palmas, para que aporte información para contestar la denuncia, más aún cuando era el directo responsable. Conclusión; 1.- No fue resuelta a fondo la denuncia, no se determinó el monto de los valores recaudados con los valores consignados. 2.- No hubo pronunciamiento alguno respecto de los tres (3) recaudadores.
No. 245 del 05 octub. de	Petición del Sindicato de vendedores de la	13.10.2015 la secretaria general de la Alcaldía de	No se evidencia el traslado de la información, ni el requerimiento correspondiente al Administrador de la Plaza de Mercado Las Palmas, a fin de que tome las

No.	Requerimiento	Gestión de la Contraloría	Debilidad encontrada
2015	Plaza de mercado Las Palmas – Sintrapalmas, requirió verificar si Campo Elias Recalde, está autorizado para recaudar dineros desde hace 5 años para su lucro personal , haciendo rifas para atender calamidades de usuarios de la Plaza, al parecer no tiene permiso de la Administración de la Plaza. Además desde el 2012 organizo una empresa de vigilancia que recauda dineros para beneficio personal sin requisitos legales para su funcionamiento.	Popayán informa que se trata de una asunto delicado que convocara a reunión a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para analizar el caso, que el Municipio no es responsable de la vigilancia de la plaza. Informará cuando se lleve a cabo la reunión. 29.02.106 la Contraloría Municipal de Popayán, mediante Oficio No. PC-0000328, (sin copia a entidad alguna) absuelve la solicitud a los peticionarios, confirmando que Campo Elías Recalde, ejerce vigilancia sin ninguna representación legal, remitiéndose a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	medidas pertinentes del caso, alerte a los usuarios, prevenga a los afectados que al parecer estuvieron siendo engañados por un recaudador que efectuaba cobro de tarifas sin permiso alguno. Se observa que la respuesta se limita a responder que Campo Elias Recalde, no acreditó dicha actividad y que se remitió la petición a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ninguno de los casos antes enunciados, se trasladó al equipo auditor, para que evalúe si amerita incluir estos requerimientos dentro de programación de auditorías, para descartar un inadecuado manejo de los ingresos por concepto de arrendamiento de locales y del cobro de las tarifas diarias, verificar la delegación y el número de recaudares autorizados, constatar la gestión adelantada por el administrador respecto de la ilegalidad de la empresa de vigilancia, en general para dar claridad a los ciudadanos que efectuaron los requerimientos, ambos relacionados con las presuntas irregularidades presentadas en la plaza de mercado las palmas.

Cabe anotar, que en el acta de evaluación – informe de auditoría express, del 24 de septiembre de 2015, se acordó realizar un proceso auditor abreviado para tratar otro requerimiento relacionado con un parqueadero de la plaza de mercado las palmas, del resultado se obtuvieron cuatro (4) hallazgos administrativos.

De lo analizado se observa que no existe un criterio establecido para determinar los requerimientos que ameritan ser incluidos dentro del proceso auditor, en este caso si bien se auditó el caso de la legalidad en la administración y manejo de un parqueadero, la denuncia del censo de los locales, del recaudo de las tarifas, la verificación de los ingresos a las cuentas bancarias del Municipio y el número de recaudadores autorizados no presentó el mismo efecto. Posterior a ello, en octubre de 2015, se radicó nuevo requerimiento No. 245 relacionado con la legalidad de un cobrador que al parecer sin autorización alguna llevaba cinco años cobrando tarifas a los usuarios y prestando el servicio de seguridad.

Al parecer la problemática de la plaza de mercado las palmas, entre otras viene de años atrás, en donde a pesar de que se le ha destinado recursos para su recuperación, no se ha llegado a soluciones concretas. Es pertinente que la Contraloría ejerza el control correspondiente a fin de determinar cómo se han invertido los recursos, quiénes se están beneficiando con recaudos ilegales de las tarifas diarias, el uso ilegal de parqueaderos, el alquiler de locales sin el cumplimiento de requisitos.

Con lo anterior se presume la vulneración de los principios de igualdad, moralidad, eficacia y celeridad contenidos en el art. 209 de la Constitución Política, principio de coordinación, eficacia, economía y celeridad contenidos en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011, el art. 70 núm. c de la Ley 1757 de 2015. Situación que se considera podría afectar la confiabilidad y credibilidad puesta en el organismo de Control.

2.5.2.1.1. Muestra de Auditoria

Se revisaron 10 requerimientos ciudadanos del total de 99 radicados en la vigencia 2015, que representa el 10%; 70, 106, 168, 210, 211, 219, 228, 245, 246, 247.

No se incorporaron denuncias al proceso auditor por cuanto en el SIA –ATC no existe requerimientos.

2.5.2.1.2. Encuesta a Satisfacción Ciudadana

En general se encontró un efectivo cumplimiento del procedimiento interno del SGC, a excepción del requerimiento No. 246, dentro de la cual no se registró el diligenciamiento de la misma. Esta observación se efectuó igualmente por parte de Control interno, por el funcionario encargado.

2.5.2.1.3. Reglamentación para el trámite de los requerimientos ciudadanos

Hallazgo No. 8 (Obs.-10). Proceso de Participación Ciudadana. Desactualización del procedimiento interno de Participación Ciudadana.

El órgano de control cuenta con la Resolución No. 141 de noviembre de 2014 “*Por la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Popayán*”. No obstante, se observó que el citado procedimiento fue actualizado con base en la Ley 1474 de 2011, art. 66, 114 y 115 Atención de quejas, reclamos y peticiones. A la fecha no se han incorporado las reformas de la normatividad vigente.

El procedimiento no ha sido implementado con base en los art. 68 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y los artículos 13 al 31 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. Lo anterior pudo ocurrir por inobservancia de la norma y las deficiencias de seguimiento y control por parte de la alta dirección.

2.5.2.1.4. Informe semestral sobre legalidad en atención a requerimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, se verificó que la oficina de control interno rindió al Contralor Municipal de la época, los informes correspondientes a la vigencia 2015, ajustándose igualmente al plan de mejoramiento, el funcionario a cargo verificó el cumplimiento de términos legales para emitir respuesta, el número de requerimientos recibidos, el estado de los mismos si fueron archivados, trasladados a otras instancias, si surgieron hallazgos fiscales, disciplinarios o penales. Del producto de la auditoria interna se incluyeron algunos puntos dentro del plan de mejoramiento, como la falta de diligenciamiento de la encuesta para medir la satisfacción del ciudadano.

2.5.2.2. Promoción de la Participación Ciudadana

2.5.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la participación ciudadana

- En febrero de 2015, en convenio con la secretaria de educación municipal y Contraloría Municipal de Popayán se realizó formación en control fiscal y administración de FOSES, dirigida a candidatos a Contralores escolares.
- Capacitación a veedores, líderes de juntas de acción comunal en convenio con el Sena sobre “Liderazgo en desarrollo humano y comunitario “durante los meses de marzo y abril de 2015.
- Capacitación a veinte instituciones educativas, específicamente en los grados once, sobre la función y las herramientas de Participación ciudadana que ofrece la Contraloría Municipal a través de la página web.

2.5.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la corrupción y Atención al Ciudadano

- El Ente de control, adoptó mediante Resolución No. 148 de noviembre 19 de 2014, las medidas contra la corrupción, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención ciudadana, creando así un modelo de administración de riesgos en la contraloría, con el objeto de controlar los factores de riesgo y vulnerabilidad y definir las acciones pertinentes para prevenir, combatir o disminuir los efectos de los mismos.

Se consignaron cuatro riesgos en particular dentro del proceso de participación ciudadana; 1) Omisión al dar respuesta a las solicitudes de capacitación, asesoría. 2) Demora en tramitar la queja, reclamo o denuncia ciudadana. 3) Desacierto al analizar la queja, la petición o la denuncia. 4) Omisión de realizar encuestas para verificar la satisfacción del ciudadano.

2.5.2.2.3. Revisión de operatividad de las herramientas WEB

Verificado el link para requerimientos ciudadanos se observa que éste funciona adecuadamente, muestra visibilidad en la página de la entidad, es de fácil acceso.

2.5.2.2.4. Alianzas estratégicas

En el informe de auditoría de la vigencia anterior, quedó plasmado la no realización de alianzas estratégicas con la academia, ni organización alguna para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, no obstante a ello, esta actividad hace parte del avance del plan de mejoramiento de la Contraloría Municipal de Popayán, suscrito el 17 de diciembre de 2015, en la que se determinó *“Se recomienda en la actual administración se realicen los convenios con la Academia para fortalecer el control fiscal”*, el cual se encuentra en proceso de ejecución.

Los acuerdos con universidades pública y privadas para apoyar los procesos administrativos y misionales, para permitir a los estudiantes de Derecho realizar la judicatura, se considera no hacen parte de las alianzas estratégicas de que trata el art. 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultados de la revisión de cuenta

La contraloría rindió la información vigencia 2015 a través de los formatos F-20, F21 y F22, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue

consistente con la verificada en trabajo de campo.

La Contraloría recibió un total de nueve cuentas de sus sujetos de control, dentro de los términos establecidos y ninguna extemporánea, de las cuales reviso una efectuó a través de auditoría regular, practicada al Hospital Universitario de Popayán.

Se reportó la realización de una auditoría regular con un presupuesto auditado de \$104.358.468.418, equivalente al 23% del total del presupuesto ejecutado de las nueve entidades.

De los nueve sujetos, auditaron siete, de los cuales seis bajo la modalidad especial y una regular, para una cobertura de 78%.

Programaron 16 ejercicios auditores ejecutándose 13 auditorías, de estas una modalidad regular, una exprés y 11 especiales.

Con relación a los dictámenes a estados financieros se emitieron tres con salvedades, tres sin salvedades y una adversa.

Se suscribieron nueve planes de mejoramiento.

Las auditorías fueron ejecutadas con lapsos de tiempo de tres meses acorde a lo programado en el PGA y a lo reportado desde la fecha de inicio a la fecha de culminación de las mismas. Los informes de auditoría según lo reportado, se comunicaron oportunamente.

Los recursos asignados por el SGP fue de \$133.556.288.554; recursos ejecutados para alumbrado público por valor de \$9.317.995.958

El presupuesto total trasferido a la administración municipal por concepto de regalías ascendió a \$150.000.000.

La única entidad que manejo recursos para patrimonio cultural fue la administración municipal, la cual asignó un presupuesto apropiado por \$314.807.859.827. Los resguardos indígenas contaron con recursos transferidos del SGP, por \$475.109.369.

2.6.1.1 Control Fiscal Ambiental

Se reportaron 20 proyectos ambientales evaluados. Se realizó una auditoría y la configuración de cuatro hallazgos.

Se reportó al Municipio de Popayán, con un presupuesto ejecutado de inversión ambiental de \$2.247.235.481, auditado bajo la modalidad de auditoría especial y la configuración de cuatro hallazgos.

No se reportaron los resultados en cuanto a la estimación de los costos ambientales generados y el valor estimado de las obras de mitigación de los impactos ambientales.

2.6.2 Resultados del trabajo de campo

2.6.2.1 Entidades sujetas de control

La entidad realiza el control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de nueve entidades, con un presupuesto ejecutado de gastos por \$465.986.480.243, de funcionamiento por \$184.853.100.801, de inversión por \$275.262.036.536, el servicio de la deuda por \$5.871.342.906, y el endeudamiento total por \$21.332.971.565, las entidades sujetas a control se presentan distribuidas en la siguiente tabla:

Tabla No.18 Entidades Sujetas de Control

Cifras en pesos

Entidades Auditadas	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Participación %
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán S.A.	610.468.081	0.1
Terminal de Transportes Popayán S.A.	4.759.794.367	1
Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. E.S.P	31.860.169.973	7
Concejo Municipal de Popayán	1.560.205.770	0.3
Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.	104.358.468.418	22
Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P	40.283.562.142	9
Personería de Popayán	977.704.084	0.2
Movilidad Futura SAS	12.690.816.809	2.8
Municipio de Popayán	268.885.290.599	58
Total	465.986.480.243	100

Fuente: Rendición de la Cuenta F-20 Vigencia 2015, papeles de trabajo

Entre los sujetos de control se destacan el Municipio y el Hospital Universitario que representan el 80% del presupuesto vigilado

Ningún sujeto de control se encuentra en proceso de liquidación, ni en proceso de reestructuración en virtud de la Ley 550 de 1999.

La Empresa de Telecomunicaciones “EMTEL” y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, concentran el 82% de la deuda de todos los sujetos de control de la Contraloría.

Los puntos de control relacionados en el formato F-20, corresponden a dos curadurías urbanas y el cuerpo de bomberos, con un presupuesto apropiado de \$828.881.590 en la vigencia 2014.

2.6.2.2 Programación de PGA

Mediante Resolución Orgánica No. 006 de enero 27 de 2014, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para el desarrollo del proceso auditor.

Hallazgo No. 9 (Obs. 11) Proceso Auditor. Deficiencias en la elaboración y adopción del PGA, vigencia 2015.

Con Resolución No 002 de enero 15 de 2015, se adoptó el PGA, modificada por Resolución No. 080 de junio 12 de 2015. Analizada el contenido del acto administrativo se observó que solo se limitó a relacionar las auditorías a realizar en el año 2015, sin criterios técnicos, jurídicos que sustentaran y justificaran la programación de auditorías especiales en su mayoría a dictaminar los estados financieros de las entidades auditadas. Situación en contravía a lo establecido en el GAT; que determina que el PGA debe contener una matriz de riesgos, la fijación de objetivos y estrategias, priorización de entes o asuntos a auditar y estimación e identificación de recursos.

Es importante mencionar que el objetivo de elaborar un PGA, es contar con un documento de planeación técnicamente elaborado que defina las entidades, la política, criterios, procedimientos, sistemas de control, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de las auditorías durante un período determinado y cuyos resultados son la base para la medición de la gestión y resultados de las entidades vigiladas y que fundamentan los pronunciamientos de fenecimiento o no de las cuentas, dando cumplimiento así a la labor constitucional y legal encomendada. Se comunicará observación de auditoría.

Por otra parte se evaluó la armonización del PGA ejecutado en 2015 con los objetivos del plan estratégico, para establecer si este documento estuvo enmarcado dentro de los lineamientos del PE. La programación del PGA no contempló la ejecución de auditoría regular a la Alcaldía Municipal de Popayán que administra los mayores recursos presupuestales (58% del universo de sujetos); observándose que el objetivo corporativo no 1 y estrategia 1.3 del plan no se alcanzaron en la vigencia evaluada al observarse que quedaron pendientes de revisión ocho cuentas de nueve sujetos de control, que conforman el 78% de los presupuestos totales ejecutados de gastos.

La cobertura de las auditorías proyectadas en el PGA 2015 no resultó

representativa al dejar de incluirse dos de las nueve entidades que conforman el universo actual (Centro de Diagnóstico Automotor y Terminal de Transportes). Solo se programó una auditoría regular al Hospital Universitario del Valle.

La importancia de programar la auditoría regular, es que permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal.

La Guía Territorial adoptada, define el alcance que debe contener el PGA: “**2.1.2. Alcance.** Hace referencia a la determinación de la cobertura en materia de entes, asuntos y recursos públicos a auditar en una vigencia fiscal determinada, de conformidad con las políticas y lineamientos institucionales y la matriz de riesgo fiscal.”

Por otra parte, según escrito allegado al equipo auditor de la AGR, el ente de control manifiesta que tendrá en cuenta para la programación y ejecución del PGA del 2016, la información reportada por el SIA observa correspondiente al año 2014.

2.6.2.3 Rendición y revisión de cuentas

Mediante Resolución No. 009¹² de Febrero 4 de 2010, se estableció el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas, la forma de rendir cuentas por parte de las entidades vigiladas y el procedimiento de revisión por parte del órgano de control, y se modificó la Resolución 034¹³ de mayo 10 de 2007.

La Contraloría Municipal tiene bajo su responsabilidad la vigilancia de nueve entidades, las cuales rindieron en su totalidad las cuentas exigidas. No se presentaron rendiciones extemporáneas. El estado de la revisión de cuentas se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No.19. Estado de la Revisión de Cuentas

Cifras en pesos

Entidad	Cuentas Pendientes Revisión			Presupuesto sin Auditar 2013	Presupuesto sin Auditar 2014	Total
	2013	2014	Total			
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán S.A.	0	1	1	0	610.468.081	610.468.081
Terminal de Transportes Popayán S.A.	1	1	2	5.602.100.748	4.759.794.367	10.361.895.115
Empresa de	1	1	2	11.380.555.417	31.860.169.973	43.240.725.390

¹²Por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas - SIA, se establecen los métodos y la forma de rendirla y se modifica parcialmente la Resolución 034 de 2007.

¹³Por medio de la cual se establece la rendición de cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Popayán y se establece el proceso sancionatorio.

Entidad	Cuentas Pendientes Revisión			Presupuesto sin Auditar 2013	Presupuesto sin Auditar 2014	Total
	2013	2014	Total			
Telecomunicaciones de Popayán S.A. E.S.P						
Concejo Municipal de Popayán	1	1	2	1.470.002.758	1.560.205.770	3.030.208.528
Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.	0	0	0	0		0
Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P	0	1	1	0	40.283.562.142	40.283.562.142
Personería de Popayán	1	1	2	887.978.810	977.704.084	1.865.682.894
Movilidad Futura SAS	1	1	2	3.012.107.564	12.690.816.809	15.702.924.373
Municipio de Popayán	0	1	1	0	268.885.290.599	268.885.290.599
Total	5	8	13	\$22.352.745.297	\$322.837.373.634	\$345.190.118.931

Fuente: Cuentas rendidas 2014, 2015, Papeles de Trabajo.

Hallazgo No. 10 (Obs.12). Proceso Auditor. Rezago de Cuentas por Revisar.

Como se aprecia en la tabla No 20, en la vigencia 2015, la Contraloría recibió nueve cuentas de las cuales revisó una en auditoría regular, con pronunciamiento de fenecimiento, quedando pendiente ocho cuentas por revisar del 2014 para la siguiente vigencia y cinco que venían del PGA 2014 (correspondientes a 2013), presentándose un rezago de 13 cuentas por revisar. Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario público; artículos 8 y 14 de la Ley 42 de 1993, que establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, eficacia, economía, equidad y se define la revisión de cuentas; por cuanto el organismo de control está en el deber de revisar las cuentas que le hayan rendido de acuerdo con la normatividad citada.

2.6.2.4 Fase de Planeación de las Auditorías de la muestra

En los memorandos de asignación y de planeación de las auditorías evaluadas, se definieron los objetivos (generales y específicos); los procesos a auditar fueron determinados en los memorandos de asignación, al establecerse los factores de auditoría, conforme a la matriz de evaluación de la gestión fiscal de la GAT.

Hallazgo No. 11. (Obs.13). Proceso Auditor. Deficiencias en la fijación de criterios técnicos para la determinación de las muestras de auditoría.

Evaluado el memorando de planeación y las actas de mesa de trabajo Nos 1 y 2 de junio 12 y 16 de 2015, respectivamente de la auditoría especial a EMTEL; se observó que la entidad no aplicó adecuadamente la herramienta de la GAT para el cálculo de las muestras de auditoría, ni se están definiendo otros criterios de

selección adicionales al valor de la muestra como las modalidades, los objetos, recurrencia de contratistas, relación entre diferentes contratos para detectar posibles irregularidades (violación a los principios de planeación, selección objetiva o transparencia); conforme al num. 3.2.5 Determinación de Criterios Técnicos, de la Guía de Auditoría Territorial - GAT. El memorando de asignación No 006 del 11 de junio de 2015, en el punto 2.1. Evaluación a la Gestión Contractual estableció: ” *La muestra de los contratos deberá seleccionarse utilizando metodologías estadísticas técnicamente aceptados y criterios de selección, tomando como población el número total de contratos celebrados por cada modalidad contractual, para garantizar una cobertura mínima del 50% del valor de los contratos celebrados por la entidad auditada.*

El equipo auditor deberá dejar evidencia del procedimiento utilizado para la selección de la muestra y los criterios aplicados en su determinación.”

Tanto en el memorando de planeación, las actas, como en el informe de auditoría, no se logró establecer con precisión la representatividad de las muestras de auditoría, con el riesgo de no incluir contratos que por su importancia, valor, objeto, logro de las metas y objetivos de los planes, e impacto debieran auditarse; por lo que se comunicará observación de auditoría.

2.6.2.5 Fase de Ejecución de las Auditorías de la muestra

Tabla No. 20
Programación y Ejecución de Auditorías Vigencia 2015

Valores en \$

Entidades Auditadas	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA				Presupuesto Auditado	% Cobert
		Programado		Ejecutado	Avance %		
		Regular	Especial				
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán S.A.	610.468.081	0	1	0	0	0	0
Terminal de Transportes Popayán S.A.	4.759.794.367	0	0	0	0	0	0
Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. E.S.P	31.860.169.973	0	1	1	100	0	0
Concejo Municipal de Popayán	1.560.205.770	0	1	1	100	0	0
Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.	104.358.468.418	1	1	2	0	104.358.468.418	100
Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P	40.283.562.142	0	2	2	100		0
Personería de Popayán	977.704.084	0	1	1	100		0

Entidades Auditadas	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA				Presupuesto Auditado	% Cobert
		Programado		Ejecutado	Avance %		
		Regular	Especial				
Movilidad Futura SAS	12.690.816.809	0	1	1	100		0
Municipio de Popayán	268.885.290.599	0	5	5	100		0
Cuerpo Bomberos Audi especial Informe Recursos Naturales a todos los sujetos vigilados			1 1				
Total	465.986.480.243	1	15	13	81	104.358.468.418	22

Fuente: Papeles de trabajo

Hallazgo No. 12 (Obs.14). Proceso Auditor. **Baja cobertura de entidades de control auditadas**

En la vigencia el presupuesto auditado alcanzó una cobertura del 22% frente al presupuesto ejecutado de gastos de los nueve sujetos de control fiscal, dejándose de auditar recursos por valor de \$361.628.011.825, correspondientes a las ocho entidades que no fueron auditadas en la vigencia bajo la modalidad regular. Se programaron 16 ejercicios auditores ejecutándose 13 auditorías, de estas una modalidad regular y 12 especiales. De los nueve sujetos, auditaron siete, de los cuales seis bajo la modalidad especial y una regular.

Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.

Por otra parte con relación a los dictámenes a estados Financieros se emitieron tres con salvedades, tres sin salvedades y una adversa.

Se elaboraron los memorandos de asignación en los cuales se consignaron los objetivos de auditoría, las líneas a auditar, las actividades, los auditores responsables asignados y los tiempos para su ejecución, validados en mesa de trabajo al igual que los memorandos de planeación.

Se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo para cada una de las etapas del proceso auditor.

No se evidenciaron situaciones detectadas en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, como tampoco se evidenció que se efectuaran pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos

administrativos evaluados.

Los informes finales de las auditorías, evaluados en la muestra, fueron comunicados al Concejo Municipal y divulgados a través de la página Web institucional.

Hallazgo No. 13- (Obs. 15) Proceso Auditor. Baja cobertura de los recursos auditados en contratación.

Los nueve sujetos de control reportaron haber celebrado en el 2014, 2772 contratos por \$186.171.066.648, de los cuales el ente de control audito 38 contratos por \$39.175.969.762, equivalente al 1.3% del número de contratos y al 21% del valor total

Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.

Por otra parte, la entidad no determinó beneficios de control. Es importante mencionar que a partir del proceso auditor y de las acciones emprendidas por el sujeto de control en los planes de mejoramiento, se deben identificar los beneficios teniendo en cuenta algunos criterios:

- Que los beneficios surjan a partir de los hallazgos formulados por la Contraloría en los informes de cada auditoría terminada, las mesas de trabajo o del seguimiento de los planes de mejoramiento.
- Que exista nexo de causalidad entre el hallazgo y la acción planteada por el sujeto de control.
- Que el equipo auditor reconozca la importancia y utilidad de la observación y la acción tomada por el sujeto de control.
- Que la acción de mejora se encuentre aceptada y ejecutada por el sujeto de control.
- Que sea cuantificable.
- Que sea real.

Hallazgo No. 14- (Obs. 16) Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Se efectuó trazabilidad a lo actuado por los equipos auditores a través de los diferentes registros y soportes, con el fin de constatar que se hubiera dado aplicación a los lineamientos de la GAT en las fases del proceso sin encontrar

hechos relevantes que ameritaran observación excepto en lo relacionado con la aplicación de la carta de salvaguarda, la encuesta de satisfacción del cliente y el tratamiento al producto no conforme evidenciados en las auditorías evaluadas (Empresa de Telecomunicaciones “EMTEL” y Municipio de Popayán). Así mismo no se ha implementado la utilización de la matriz en la cual se consignan los criterios y puntos de control para adelantar seguimiento a la calidad del proceso sobre todas las actividades en las diferentes etapas como el cumplimiento de los requisitos que en caso contrario permitan fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento, por lo que se comunicará observación de auditoría.

2.6.2.5.1 Fase de informes de auditoría.

Se verificó el contenido del informe de auditoría especial a EMTEL, que la entidad en el proceso de contratación no realizó la evaluación de acuerdo con las etapas contractuales, no se analizan aspectos esenciales del contrato como; la etapa precontractual, la elaboración de los estudios previos, la aplicación de matriz de riesgos, la estimación del valor contractual, la justificación de la necesidad contractual, la determinación de los requisitos habilitantes y la adecuada determinación de las especificaciones técnicas de los procesos de selección.

Así mismo, no se realizan análisis del impacto de los procesos contractuales, ni se analiza la contratación en términos de gestión y resultados, sino que la evaluación que hacen se concentra en los requisitos de legalidad y la revisión de gestión documental.

2.6.2.6 Resultados de las Auditorías de la muestra.

Tabla No. 21 Resultados Auditorías a Entidades

Cifras en pesos

Total ejercicios de control	Cantidad Auditores Asignados	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuánta Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
13	30	10	2.982.054.536	1	34	81

Los hallazgos fueron trasladados ante las instancias competentes una vez comunicados los informes finales, este proceso se surtió oportunamente.

2.6.2.6.1 Calificación, soporte probatorio y traslado de hallazgos

La entidad tiene establecido el término de 15 días hábiles siguientes a la comunicación del informe de auditoría, para el traslado oportuno de los hallazgos

con presunta incidencia fiscal, penal o disciplinaria. Lapso de tiempo que fue acatado en el 100% de los trasladados de hallazgos revisados.

Revisado el formato de traslado de hallazgos fiscales, se observó que tienen identificados todos los elementos facticos y jurídicos que permitiría la apertura de proceso de responsabilidad fiscal (*entidad, descripción de los hechos-circunstancias de tiempo, modo y lugar, cuantía del presunto detrimento, datos de los presuntos responsables y relación del material probatorio que se debe anexar*). Sin embargo, siete de los hallazgos con incidencia fiscal trasladados del proceso auditor a la dependencia de Responsabilidad Fiscal durante el mes de enero de 2016, fueron devueltos por falta de documentos.

Por lo anterior, se recomienda a la Alta Dirección analizar la viabilidad de implementar procedimiento de evaluación de hallazgos con presunta connotación fiscal, para determinar la suficiencia probatoria y los requisitos legales para la apertura del respectivo proceso de responsabilidad fiscal e implementar los procesos verbales como herramienta efectiva en el resarcimiento del erario público, evitando desgastes administrativos, dilación de términos en el inicio de las acciones fiscales.

Igualmente, capacitar al grupo de auditores, que están ingresando con ocasión de la carrera administrativa, en la correcta configuración y tipificación de hallazgos, con el fin de mejorar el indicador de efectividad de los hallazgos fiscales e incrementar el resarcimiento del perjuicio causado al patrimonio del Estado.

Hallazgo No.15. (Obs 17.). Proceso Auditor. Falta consolidación de hallazgos Auditoría EMTEL S.A. E.S.P.

Verificadas las inconsistencias presentadas en el traslado de los hallazgos por parte del equipo del proceso auditor a la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, se encuentra que los hallazgos fiscales fueron devueltos por insuficiencia probatoria.

A causa de ello, 7 de los hallazgos resultados de la auditoría realizada a EMTEL en la vigencia 2015, con presunta connotación fiscal a la oficina de Responsabilidad Fiscal, fueron devueltos en su totalidad.

El equipo auditor de la AGR, solicitó en trabajo de campo la consignación de un acta, a través de la cual los funcionarios responsables establezcan las circunstancias que propiciaron la devolución de los hallazgos, la falta de solidez de los mismos, para evitar que hechos expuestos continúen afectando la gestión del control fiscal de la entidad.

El 13 de mayo de 2016, el ente de control suscribió Acta S/No. Mediante la cual se señalan de forma detallada la falta de requisitos, para cada hallazgo. el coordinador de auditorías, adquirió el compromiso de remitir de manera inmediata a la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva los hallazgos para que se surta el trámite correspondiente, con el seguimiento del compromiso por parte de la Secretaria General, se advierte que ello se haría allegando los requisitos completos del hallazgo para su consolidación, a fin de que continúen su curso normal en el proceso fiscal a que haya lugar.

Se considera que lo anterior, contraviene los principios de eficacia y celeridad estatuidos en el art. 209 de la Constitución Política, y principios de eficacia, economía y celeridad, establecidos en el art. 3º de la Ley 1437 de 2011.

2.7 INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultado de la revisión de cuenta

Tabla No. 22 Origen de la Indagaciones Preliminares

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Cifra en pesos	
			Valor	% Participación
Proceso Auditor	7	87,50%	751.755.933	99,73%
Participación ciudadana	1	12,50%	2.040.000	0,27%
Totales	8	100,00%	753.795.933	100,00%

Fuente revisión Cuenta Sirel-2015

Todas las IP iniciadas en la vigencia anterior, en cuanto al término utilizado desde el traslado del hallazgo al auto de apertura este fue oportuno por lo que no excedieron de los tres meses.

El 100% de las indagaciones fueron resueltas dentro del término legal del art. 39 de la ley 610 de 2000; cuatro dieron inicio al proceso de responsabilidad fiscal que representa el 50% de lo reportado, cuatro fueron archivadas por improcedente.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultados de la revisión de cuenta

La entidad reportó 100 procesos, 18 corresponden a la vigencia auditada por \$1.570.863.038 y 82 de vigencias anteriores por \$16.983730500 para un valor total de \$18.071.846.768.

De los procesos del 2015 desde la ocurrencia de los hechos al auto de apertura

fue oportuno utilizaron entre 189 días a 1761 días por lo que no excedieron el término del art. 9 de la ley 610 de 2000.

En cuanto al término utilizado desde el traslado del auto de apertura fue oportuno por lo que no excedieron de los tres meses, en seis casos que excedieron este término se debió a que fueron iniciados por Indagación preliminar.

2.8.1.1 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)

Tabla No.23 Estado actual de los procesos al 31 de diciembre de 2015

Cifra en pesos

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% Participación
Procesos con auto de apertura	100	100,00%	18.071.846.768	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	35	35,00%	13.544.893.697	74,95%
Procesos en trámite con imputación y antes de fallo	7	7,00%	166.580.832	0,92%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	1	1,00%	10.345.235	0,06%
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	1	1,00%	30.763.805	0,17%
Procesos con auto de archivo ejecutoriado por no mérito	39	39,00%	3.635.887.727	20,12%
Procesos con auto de archivo por pago	5	5,00%	8.628.053	0,05%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	7	7,00%	195.593.790	1,08%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	5	5,00%	479.153.629	2,65%

Fuente Revisión de la Cuenta Sirel-2015-F-17

De lo anterior se desprende que de los procesos reportados 56 que representa el 56% están ejecutoriados, de los cuales 39 fueron archivos por no mérito, cinco fueron archivados por pago, siete fueron fallos sin y cinco fallos con responsabilidad fiscal y trasladados a jurisdicción coactiva a excepción del 003-2012 y 04-2014 fueron cancelados pero 39 fueron archivos por no mérito.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1 Resultados de la revisión de cuenta

La contraloría reportó tres procesos sancionatorios dos del 2014 y el otro de la vigencia auditada.

El 100% de los procesos fueron archivos y ejecutoriados, no impusieron multa alguna.

2.10 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de la revisión de la cuenta

Reportaron diez procesos por valor \$844.128.445, el origen del título en ocho casos fueron por fallo de responsabilidad fiscal por \$837.869.345, uno proviene del proceso sancionatorio por \$3.201.500, otro disciplinario por \$3.057.600.

Seis procesos que representan el 60% fueron terminados por pago, en cuanto a la gestión en el cobro, recuperaron \$441.303.654 que representa el 52.25% del valor de la cuantía reportada por lo tanto la gestión fue buena.

2.11 GESTIÓN MACROFISCAL

2.11.1 Resultado de la revisión de cuenta

- Informe de las Finanzas Públicas Territoriales

La contraloría adjuntó como soporte a la rendición de la cuenta anual consolidada 2015, el informe macro del estado de las finanzas del Municipio de Popayán vigencia 2014. Para la construcción de este documento, se siguieron las directrices de la "Guía Standard para la elaboración de los informes sobre deuda y finanzas de las entidades territoriales" elaborada por la AGR. Dicha metodología no ha sido adoptada por la Contraloría.

En el informe presentado se consigna el resultado de la ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos de las entidades vigiladas, estableciéndose un comparativo con la vigencia anterior, con sus indicadores de ejecución, análisis del cierre fiscal y estado de tesorería. La información contable municipal se elaboró analizando el balance general y el estado de la actividad financiera, económica y social a diciembre 31 de 2014.

- Informe Anual sobre la Deuda Pública

El Numeral 3° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia le establece al Contralor "*Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades territoriales*", función que también cumplen los Contralores Municipales.

La Contraloría Municipal adjuntó como soporte a la rendición de la cuenta anual consolidada 2015, el informe anual control fiscal a la deuda pública de entidades vigiladas por el ente de control, vigencia 2014.

Este informe contempla los saldos iniciales (enero 01 de 2014) y finales (diciembre 31 de 2014), del Municipio de Popayán y cinco entidades descentralizadas, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 24 Deuda Pública Municipio de Popayán y Descentralizados

Cifra en pesos.

Sujeto	Saldo a Ene-01-2014	Saldo a Dic-31-2014	Participación
Municipio de Popayán	2.500.000.000	4.754.752.400	8,0%
EMTEL S.A. E.S.P.	10.734.000.384	8.031.583.307	20,0%
Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P.	8.947.318.669	9.83.024.814	19,0%
Hospital Universitario San José E.S.E.	1.417.854.837	877.740.650	24,0%
Terminal de Transportes de Popayán S.A.	24.761.673.887	23.522.101.163	29,0%
Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.	0	0	0,0%
TOTAL	48.283.775.050	46.269.202.334	100,0%

Fuente: Informe Anual Control Fiscal a la Deuda Pública de entidades vigiladas por la Contraloría Municipal de Popayán vigencia 2015

- Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

La entidad formuló y presentó el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio municipal correspondiente al período 2014, conforme lo dispone el art. 46 de la ley 42 de 1993.

Se presenta un diagnóstico ambiental del Municipio sobre las situaciones ambientales relevantes y las principales infracciones ambientales; una evaluación del componente hídrico, de la provisión de agua potable y la disposición de las aguas residuales; el manejo de los residuos sólidos; movilidad, espacio público y transporte, recurso suelo, recurso aire, minería y el seguimiento al cumplimiento del componente ambiental del plan de desarrollo del municipio y las inversiones realizadas en este componente, durante el período evaluado.

2.12 PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

El estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla No. 25 Estado actual de las Controversias Judiciales

Cifras en pesos

Estado de los Procesos	No.	Particip.	Valor	Particip.
Para Sentencia Segunda Instancia	2	66,67%	937.097.784	73,86%
Traslado contestación de la Demanda	1	33,33%	331.693.784	26,14%
TOTAL:	3	100,00%	1.268.791.568	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

No hubo decisiones ejecutoriadas, en aquellos procesos que están para segunda instancia, en el primer fallo uno fue a favor y el otro en contra por valor de \$35.951.516.

2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultados de la revisión de la cuenta

- Conformación y Costos de la Planta de Personal

Según lo establecido en el Acuerdo 040 del 15 de diciembre de 2011 “*Por el cual se establece la organización, el funcionamiento, la estructura, la planta global de cargos, y la escala salarial de las distintas categorías de empleos de la Contraloría Municipal de Popayán*” se autorizó una planta de personal de catorce (14) cargos y al cierre de la vigencia 2015, la planta se encontraba ocupada de la siguiente manera:

Tabla No. 26 Comparativo planta Aprobada vs planta Ocupada

Fuente:

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	3	3
Técnico	2	2
Profesional	6	5
Asesor	0	0
Directivo	3	3
TOTAL	14	13

Rendición de cuenta formulario F14 –vigencia 2015

De lo anterior, se sustrae que la planta ocupada no excede la planta autorizada.

El tipo de vinculación reportado fue el siguiente:

Tabla No. 27 Tipo de Vinculación

NIVEL	No. DE CARGOS	NATURALEZA
Contralor	1	Periodo
Secretario General	1	Libre nombramiento
Jefe de Oficina	1	Libre nombramiento
Profesional Universitario	5	Nombramiento Periodo de

		prueba (1) Propiedad (2) y Encargo (2)
Técnico	2	Provisionalidad
Asistencial	3	Libre nombramiento
Planta Total de Cargos	13	

Fuente: F14 - 2015

Tabla No.28 Nombramientos

Nombramiento	Cantidad
Provisional	1
En Periodo de Prueba	1
Ordinario	1

La distribución por Funcionarios es la siguiente:

Tabla No.29 Distribución por No. Funcionarios

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	0
Administrativos	7
Misional Procesos Fiscales	1
Misional Proceso Auditor	5
Total	13

Fuente: F14 – 2015

Tabla No. 30 Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa
Asistencial	0	3
Técnico	0	1
Profesional	6	0
Asesor	0	0
Directivo	1	2
Total	7	6

Fuente: F14 –vigencia 2015

La información rendida en el F-14, distribución por número de funcionarios vs funcionarios por nivel, se encuentra conforme.

– **Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)**

Una vez cruzada la información del formato F-14 y el formato F-1 se presentaron algunas diferencias en los rubros de sueldos y prestaciones sociales rendidas. El catálogo de cuentas de contabilidad no coincidió con lo reportado por talento humano, se elevó requerimiento y se realizaron los ajustes contables de acuerdo con las conciliaciones realizadas.

Una vez ajustadas las diferencias se reportó:

Tabla No.31 Análisis de Costos

Cifras en pesos

Concepto de Pago	F1	F14
510101 Sueldos del personal	401.346.000	401.346.000
510123 Auxilio de transporte	2.464.000	2.464.000
510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	31.410.000	31.410.000
510147 Viáticos	21.806.000	21.806.000
510148 Gastos de viaje	34.218.000	34.218.000
510130 Dotación y suministro a trabajadores	1.569.000	1.569.000
510119 Bonificación	10.994.000	10.994.000
510109 Honorarios	89.230.000	89.230.000
510160 Subsidio de alimentación	1.658.000	1.658.000
Total Salarios	\$ 594.695.000	\$ 594.695.000
510113 Prima de vacaciones	20.212.000	20.212.000
510114 Prima de navidad	39.804.000	39.804.000
510117 Vacaciones	29.681.000	29.681.000
510118 Bonificación especial de recreación	5.121.000	5.121.000
510124 Cesantías	53.757.000	53.757.000
510125 Intereses a las Cesantías	2.966.000	2.966.000
510152 Prima de servicios	17.640.000	17.640.000
510150 Bonificación por servicios prestados	65.124.000	65.124.000
Total Prestaciones	\$234.305.000	\$234.305.000

2.14 GESTIÓN TICS

2.14.1 Resultados de la revisión de la cuenta

De acuerdo la información reportada, la entidad cuenta con 16 computadores de escritorio, 13 portátiles, los cuales se conectan mediante un router D-LINK DIR-300. También se dispone de una red interna desde el año 2013 con puntos de acceso de voz y datos el cual se encuentra instalado en la oficina de responsabilidad fiscal. Así mismo, se dispone la red eléctrica regulada está conectada a la red central del edificio CAM.

Todos los equipos cuentan con licencia de uso del sistema operativo, 10 equipos con Microsoft Windows 7 Professional y Microsoft Office 2010 Professional; 6 equipos con licencias de Microsoft Windows XP y Microsoft Office 2003; los equipos portátiles, 7 cuentan con su respectiva licencia de Microsoft Windows Vista Home Basic y tienen instalado como paquete de oficina Open Office que es un software de libre uso y distribución; y 4 cuatro con licencia de Microsoft

Windows 7 Professional y Microsoft Office 2007. Se tiene hardware y software.

Se adquirió un servidor recibido en comodato de parte de la administración municipal para implementar una red interna aprovechando la infraestructura existente y tener una página web debidamente implementada

De lo anterior se concluye, que el ente control se está preparando tecnológicamente, para responder a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de Comunicación y de la Información (MINTIC), dentro de su plan gobierno en línea.

2.15 PLANEACION ESTRATÉGICA

La entidad reportó la existencia del Plan Estratégico, 2012-2015 “Hacia un Nuevo Enfoque del Control Fiscal”, en el cual se consignaron cuatro objetivos estratégicos.

Los planes de acción por dependencias se encontraron elaborados y contiene los elementos necesarios para su monitoreo.

Los objetivos estratégicos fueron definidos en los siguientes términos:

“Objetivo Corporativo 1: Orientar la Gestión Hacia un Nuevo Enfoque del Control Fiscal”

Para lograr las estrategias formuladas:

Se desarrollaron acciones de cooperación interinstitucional participando en instancias tales como: Consejo Nacional de Contralores, Comisión Regional de Moralización, Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF.

Se realizaron gestiones encaminadas al mejoramiento de la planta física, modernización tecnológica, a través de la suscripción de comodato con la Alcaldía, con la adquisición de un servidor para implementar una red interna aprovechando la infraestructura existente y tener una página web debidamente implementada.

Se adoptó por Resolución la Guía de Auditoría Territorial – GAT

Capacitación a los funcionarios sobre los nuevos mecanismos para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal, incluyendo el nuevo procedimiento verbal

Pendiente la suscripción de alianzas estratégicas dirigidas a la modernización y fortalecimiento del nuevo enfoque del control fiscal.

Se actualizo la base de datos de los sujetos de control fiscal.

Se ejecutaron auditorias, para cumplir con la labor misional

El avance reportado para este proceso es de 80%, de acuerdo con las evidencias aportadas.

“Objetivo Corporativo 2 Fomentar la Participación Ciudadana en el Control Fiscal y Fortalecer el Apoyo Técnico al Concejo Municipal”

Se atendieron de manera directa y oportuna las peticiones, quejas y reclamos que los ciudadanos presentaron ante el ente de control.

Se realizaron actividades para capacitar a los funcionarios, sujetos de control y a la ciudadanía en general en la implementación de los mecanismos para adelantar los procesos de participación ciudadana.

Presentación de informes al Concejo Municipal originados en las auditorias y demás mecanismos efectivos de control, para el ejercicio de su función legislativa y de control político.

El avance reportado para este proceso es de 80%, de acuerdo con las evidencias aportadas.

“Objetivo Corporativo 3 Incrementar las Relaciones Interinstitucionales”

Implementación de la política nacional de gobierno en línea.

Armonización de metodologías para elaborar los informes macrofiscales.

Elaboración del plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.

Pendiente la suscripción de alianzas estratégicas.

El avance reportado para este proceso es de 80 %, de acuerdo con las evidencias aportadas.

“Objetivo Corporativo 4 Fortalecer el Talento Humano, el Esquema y Desarrollo Institucional”

Se ajustó el manual de competencias y habilidades de la Contraloría.

Diseño e implementación del Programa de Gestión Documental para la Contraloría

Adopción e implementación del nuevo MECI-Calidad

Realización de auditorías internas, para evaluar los planes de acción por procesos.

Pendiente la actualización de las tablas de retención documental.

El avance reportado para este proceso es de 80 %, de acuerdo con las evidencias aportadas.

El nuevo Plan Estratégico para el periodo del Contralor 2016-2019, fue adoptado por medio de la Resolución No. 053 de marzo 30 de 2016, Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico “*el control fiscal en manos de todos*” de la Contraloría Municipal de Popayán.”

La entidad definió Cuatro objetivos institucionales como fueron:

“Objetivo No.1: Gestión fiscal orientada a resultados

Objetivo No.2: Fortalecer la participación ciudadana, y el control social.

Objetivo No.3: Fortalecer la capacidad operativa del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva

Objetivo No.4: Mejorar la gestión organizacional y del talento humano de la Contraloría Municipal de Popayán”.

2.16. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Presupuesto y contabilidad. Existió coherencia de la información presupuestal y la rendición de la cuenta excepto los requerimientos de corrección y aclaración. Cuentan con manual de funciones y de procedimientos. Las transacciones verificadas en la muestra fueron debidamente documentadas y los documentos controlados, según el sistema de registro presupuestal. Sin embargo, los comprobantes y los soportes no se encontraron debidamente foliados; el plan de mejoramiento de la vigencia anterior se evidenció en ejecución y pendiente la actualización de las tablas de retención documental. Se encontraron deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, enunciados en las observaciones, como oportunidades de mejora que deben ser implementadas para lograr un sistema contable acorde con la normatividad vigente.

Talento Humano: Se ejecutó el plan de capacitación y se dio cumplimiento al parámetro del 2% sobre el presupuesto establecido en el art. 4º de la Ley 1416¹⁴ de 2010,

Se observa el trámite adecuado de los requerimientos; algunos de los asuntos fueron remitidos a otras instancias según su competencia; los expedientes se observaron gestionados adecuadamente.

La oficina de control interno, programó y ejecutó auditorías internas a los procesos de la entidad, sin embargo, se requiere adelantar ejercicios de control interno sobre los procesos misionales en los cuales se observaron algunas deficiencias detectadas en las auditorías realizadas por la AGR, cuyas causas requieren de una mayor intervención de la OCI.

Se allegó el informe anual de control interno contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4.77 sobre 5.0 con un adecuado grado de desarrollo y mejor resultado frente al año anterior de 4.82, (Para la elaboración de este informe se tomó como base la Resolución No. 357 de 2008).

Existió coherencia de la información presupuestal y la rendición de la cuenta excepto los requerimientos de corrección y aclaración. Las transacciones verificadas en la muestra fueron debidamente documentadas y los documentos controlados, según el sistema de registro presupuestal.

Se observó que no se encuentran establecidas las fechas de reintegro de los excedentes presupuestales al municipio, al finalizar la vigencia no se recaudó totalmente el presupuesto, si no hasta enero de 2016.

2.17 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

2.17.1 Resultados del trabajo de campo

Observaciones formuladas por la AGR	No. de Hallazgo	Acciones Correctivas	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular. Vigencia 2015
CONTABILIDAD			
Bienes inservibles no retirados del balance	1	Identificar en la contabilidad los valores de los bienes a dar de baja. *Incluir en el proyecto de Resolución, los valores de los bienes a dar de baja.	La entidad solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación quien dio respuesta el 17 de marzo de 2016, indicando los procedimientos de la Contaduría General de la Nación, recomendando <i>“adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifra de más datos contenidos en los estados, informes y reportes contables. Para atender a lo anterior, las</i>

¹⁴ Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

			<p>entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se reflejan en la contabilidad las cifras y demás datos sin razonabilidad, así como las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad. (...)"</p> <p>Los bienes se encuentran en la contabilidad en forma global, se tiene proyectadas las resoluciones soportes de las actas en las que se identificaron los bienes inservibles y los bienes obsoletos y que no se encuentran en uso, faltando la valoración de los bienes para cuantificar el retiro del balance y el registro de control y posterior procedimiento a seguir (donación y destrucción de los inservibles). y así mismo dar cumplimiento del concepto de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>De acuerdo con lo actuado Ejecución: 50%</p>
Bienes recibidos en comodato no registrados en el balance	2	Los documentos soportes de comodato, se trasladarán al área de almacén y contabilidad para el ingreso respectivo.	<p>Se observó que a 31 de diciembre de 2015 se venció un comodato que fue renovados y el otro se encuentra vigente. (Dos comodatos con la AGR.)</p> <p>Ejecución: 100%.</p>
Bienes entregados en comodato que no han sido retirados del balance	3	Reclasificación del registro del comodato en las cuentas de orden.	<p>Se evidenció renovación de 10 de febrero de 2016 con vencimiento 31 de diciembre de 2019. Solo existe un comodato de bienes entregados al Municipio. Ejecución: 100%.</p>
Comodatos recibidos y no contabilizados	4	Los documentos soportes de comodato, se trasladarán al área de almacén y contabilidad para el ingreso respectivo.	<p>Los dos comodatos uno del Municipio actualizado el 19 enero 2016 y el de AGR fueron registrados en el balance.</p> <p>Ejecución: 100%.</p>
Comodato registrado erróneamente	5	Reclasificación del registro del comodato en las cuentas de orden	<p>Comodato con Dirección Nacional de Estupeficientes. Corregido su registro y vigente.</p> <p>Ejecución: 100%.</p>
Aspectos relevantes no reportados en la revelación en notas a los estados contables.	6	Incluir en las notas a los estados financieros de la vigencia 2015, la reclasificación realizada de los bienes recibidos en comodato. *Incluir en las notas a los estados financieros de la vigencia 2015, los tramites adelantados para llevar a cabo la baja de bienes.	<p>No se incluyó en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2015, el registro del proceso de legalización de bienes (cuantificación) porque se estaba a la espera del concepto de la Contaduría General de la Nación, recibido el 19 de marzo de 2016, y pendiente cuantificación individual para la baja en el Balance.</p> <p>Ejecución: 80%.</p>
No se constituyó la provisión para la demanda iniciada en contra de la Entidad.	7	Conciliación anual entre contabilidad, presupuesto y secretaría general, sobre el estado de los procesos judiciales.*Remitir al despacho del contralor el reporte, para que determine	<p>Se registraron cuatro procesos, de los cuales dos se archivaron, y el tercero lo pagó el Municipio de Popayán y el cuarto se encuentra pendiente de primer fallo, para este caso se debe hacer la provisión, previo estudio del nivel de riesgo, conforme guía del Ministerio de Hacienda. Ejecución:</p>

		el valor de la provisión.	100%.
PRESUPUESTO.			
Inconsistencias en la información presupuestal de la Entidad	8	Llevar un control diario de la Ejecución del presupuesto de la entidad (en Excel), con el fin de realizar la conciliación mensual de los informes presupuestales arrojados por el sistema SIIGO.	Se está llevando en Excel un cuadro control diario que permite realizar la conciliación entre los soportes (CDP, CRP, OP, GP) y el libro presupuestal. Ejecución continúa.
CONTRATACION			
De la muestra seleccionada, se observó que cuatro contratos de prestación de servicios fueron sujetos a varias modificaciones en cuanto a las cláusulas que refieren al plazo y al valor inicialmente pactado.	9	El plazo de los contratos de apoyo de auditorías, se determinará atendiendo las variables que puedan surgir en los cronogramas del PGA, para minimizar las adiciones contractuales.	Dentro de lo evaluado se observa mejora, lo que denota una mejor planeación de la contratación. Ejecución:68%
se observó falta de planeación desde la elaboración de los estudios previos, al no determinar las calidades, especificaciones y las cantidades requeridas para su correcta ejecución, tal como lo manifiesta el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664	10	De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, Incluir en los estudios previos, la descripción detallada de las condiciones técnicas del servicio y/o bien a contratar.	No se ha cumplido de acuerdo con la verificación del Contrato No. 035 de 2015, no registran la descripción de las actividades y/o las especificaciones técnicas a contratar. Ejecución: continua
Verificado el SECOP, se observó que la Entidad excede los términos legales (3 días) que señala la norma para garantizar la publicidad de los estudios o documentos previos, adiciones, modificaciones, prórrogas y demás actos relacionados con los procesos de contratación suscritos dentro de la vigencia 2014.	11	Designación de un funcionario que se encargue de la publicación en el SECOP y presente informes de esta labor	Se observa un mayor cumplimiento en la gestión de publicación, a excepción de un contrato (No. 035 de 2015) que no fue publicado oportunamente dentro de la vigencia. Ejecución: 98%
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
Se estableció que la entidad tarda entre dos (2) y cinco (5) meses para dar apertura a las Indagaciones preliminares una vez trasladado el hallazgo	12	Ordenar la apertura de la IP, dentro de los dos meses siguientes al traslado del hallazgo con todos los soportes para tal fin.	Se está dando cumplimiento a los términos establecidos para tal fin.

El término promedio que toma la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es de más de cuatro (4) meses.	13	Ordenar la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro de los dos meses siguientes al traslado del hallazgo con todos los soportes para tal fin.	Se está dando cumplimiento al procedimiento establecido. Los hallazgos que no cumplen con la totalidad de los requisitos son devueltos al Proceso auditor.
Falta de gestión, respecto de la continua indagación de bienes y la oportunidad para decretar medidas cautelares	14	Realizar búsqueda de bienes semestralmente en los procesos de responsabilidad fiscal que no se haya decretado la práctica de medidas cautelares, y en los que se reporten bienes realizar el embargo preventivo una vez se conozca la existencia del mismo.	Se observa el cumplimiento en el Decreto de medidas cautelares, no obstante registran cuatro embargos por registrar.
En los Procesos relacionados en la tabla de reserva #7, el auto de apertura no contiene un estudio de fondo de los presupuestos que deben darse para que el proceso se justifique, como es la determinación del daño patrimonial.	15	Justificar en el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal la determinación del daño patrimonial e incluir como prueba la solicitud de información de los implicados correspondiente a salarios devengados para la época de los hechos, cargos desempeñados datos de identidad y última dirección conocida o registrada.	Se encuentra en trámite el proyecto de elaboración de una circular que determine los requisitos que debe contener un hallazgo para ser trasladado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal.
Inactividad procesal en los expedientes relacionados en la tabla de reserva #8	16	Estudiar cada uno de los procesos que presentan inactividad, de acuerdo a ello determinar la actuación a seguir, bien sea decreto y practica de pruebas, emitir providencias de sustanciación o de tramite o decidir de fondo cada proceso.	Se observó la actualización de una base de datos para determinar el estado procesal de cada uno de los expedientes a cargo del área.
La entidad no tiene claridad en el término procesal en que quedan ejecutoriadas las decisiones en el proceso de responsabilidad fiscal.	17	Realizar las notificaciones por estado al día siguiente de la decisión si es proferida por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y si se profiere por el Despacho del Contralor, al día siguiente del recibo de la misma. Elaborar la constancia de ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley.	La entidad esta elaborando constancia de ejecutoria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y publicándolas por Estado al día siguiente de proferida la decisión.
La Contraloría Municipal de Popayán no tramitó procesos de RF por el procedimiento verbal y al verificar las causas por las cuales, se encuentra la falta de solidez de los hallazgos; sin embargo no se observan acciones	18	Iniciar el Procedimiento Verbal.	La Entidad cuenta con el espacio físico para la sala de oralidad, se está capacitando en procesos verbales al personal a cargo, y en mejorar la solidez de los hallazgos.



tendientes a mejorar dicha situación por parte de la alta dirección			
PROCESO JURISDICCION COACTIVA			
El Ente de Control, no da cumplimiento a su actual Reglamento interno de cartera, al conceder un segundo y tercer acuerdo de pago, después de declarado el incumplimiento del Acuerdo inicial	19	Suscribir un solo acuerdo de pago por cada proceso de jurisdicción coactiva.	Se encuentra en proceso de realizar los ajustes al Manual Interno de Cartera con corte a Junio de 2016.
El Manual Interno de cartera, se encuentra desactualizado, conforme la normatividad vigente.	20	Proyectar la resolución mediante la cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera.	Se encuentra en proceso de actualizar el Manual Interno de Cartera con corte a Junio de 2016
SISTEMA DE CONTROL INTERNO			
La tabla de Retención Documental adoptada por la Contraloría, presenta desactualización de códigos, series, sub series y tipos documentales.	21	Dar inicio a la actualización de las tablas de retención documental.	La tabla se está actualizando por procesos y dependencias, cuya implementación está programada para el mes de julio de 2016.
PROCESO AUDITOR			
No se evaluó fiscalmente las inversiones patrimoniales que posee el Municipio en entidades públicas y privadas.	22	Incluir en los Memorandos de Asignación las evaluaciones a las acciones que posee el Municipio en entidades públicas y privadas Realizar consulta jurídica, para determinar si Serviaseo debe ser incluida como sujeto o punto de control.	En la auditoria programada al Municipio para el 2016, el ente de control, incluirá la evaluación a las inversiones que posee el Municipio en entidades públicas y privadas. Proyectan elaborar concepto jurídico, para determinar si la Empresa de Aseo debe rendir cuenta a la Contraloría.
No se realizaron alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones sociales.	23	Dar inicio a los acercamientos y conversaciones con Instituciones Educativas	En la vigencia 2015 no se suscribieron alianzas estratégicas. En el Plan Estratégico de la entidad 2016-2019, se establece la suscripción de convenios.

Se concluye que de acuerdo con el cronograma de ejecución la entidad dio cumplimiento, sin embargo las acciones que se encuentran en ejecución deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento vigencia 2015.

2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

A la rendición de cuenta de la vigencia 2015, la Gerencia Seccional III de la Auditoría General de la República practicó revisión y análisis de la información reportada, para ello, se verificaron los formatos, documentos soportes e

información adicional reportados por el Órgano de Control en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas -SIREL, aplicando la metodología establecida por la Auditoría General de la República, a través de la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, por la cual se determinan los aspectos generales de la rendición de la cuenta electrónica y su revisión.

Como resultado de lo anterior, se encontraron errores e inconsistencias en la información presentada de los siguientes formatos:

- F-01 Catálogo de Cuentas
- F-02. Cajas menores
- F -03 Cuentas Bancarias
- F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad
- F-05 Propiedad Planta y Equipo
- F-06 Transferencias y Recaudos
- F-07 Ejecución Presupuestal de Egresos
- F-09 Ejecución PAC vigencia
- F-11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
- F-13. Contratación
- F-14 Formato Talento Humano
- F 15 – Participación ciudadana
- F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal
- F- 18 Procesos de Jurisdicción Coactiva
- F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio
- F-20 Entidades sujetas de control
- F-21. Gestión en Auditorias a Entidades

Los errores e inconsistencias requeridas fueron aclarados y corregidos en el módulo SIREL, sin que ello entorpeciera nuestra labor de evaluación y análisis integral de la cuenta.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso Contable y Tesorería. <i>“Incumplimiento de reembolsos mensuales de caja menor”</i>. Se evidenció que los reembolsos de la caja menor, no se realizan mensualmente, sino a medida que se ejecuta el 70% de alguno o todos los valores de los rubros afectados, incumpliendo el numeral 9 literal e de la Resolución No. 192 de diciembre 4 de 2013, el numeral 3° del artículo décimo primero de la Resolución No. 1 de 7 enero de 2015, el artículo 14 del Decreto nacional No. 2768 de 28 de diciembre de 2012, enunciado en el considerando de la resolución de 2015 y el párrafo 117 del Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>La situación descrita presuntamente pudo obedecer a la indebida aplicación de la norma, situación que origina el riesgo de registros que evitan la contabilización cronológica y el oportuno reconocimiento de acuerdo a la etapa del proceso contable y presupuestal.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>“Observación No. 1. Proceso Contable y Tesorería. Incumplimiento de reembolsos mensuales de caja menor.”</i></p> <p>Revisado el contenido del artículo 14 del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, compilado en el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 de 2015, establece: “Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.</p> <p>En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas”.</p> <p>Conforme a lo anterior, la norma establece dos eventos en los cuales puede ser realizado el reembolso, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), para el caso de la Contraloría Municipal de Popayán en su Resolución Interna 001 de enero 7 de 2015, se determinó en el artículo décimo segundo que los reembolsos se harían “cuando se haya consumido más del 70% de alguno o todos los valores de los rubros afectados”; así mismo, la Resolución 192 del 24 de diciembre de 2013 “Por la cual se adopta el procedimiento para el manejo de la caja menor en la Contraloría Municipal de Popayán”, establece en el artículo 9 “REQUISITOS literal g), lo siguiente: “Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal cuando se haya</p>	<p>De acuerdo con lo manifestado por la Contraloría y el señor ex contralor se concluye que los reembolsos se realizaron a medida que se ejecutó el 70% de alguno o todos los valores de los rubros afectados de conformidad con la Resolución No. 001 de enero 7 de 2015 por la cual se constituyó la caja menor del mismo año, la cual no acogió en su totalidad el contenido del artículo 14 del Decreto 2768 de 2012, invocado por la entidad en los considerandos de la citada resolución.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente expresado se levanta la observación y se retira del informe de auditoría.</p>

ejecutado más de un 70% del monto total autorizado”; lo cual quiere decir que los reembolsos se realizaron de conformidad con el procedimiento interno y atemperados a la norma general que permite que se escoja entre uno u otro evento.

Respuesta del Excontralor

EN RELACION CON OBSERVACION No. 1, presento las siguientes objeciones:

De acuerdo con la observación, “en trabajo de campo, se verificó que no se realizan los reembolsos mensuales, sino a medida que se ejecuta el 70% de alguno o todos los valores de los rubros afectados, incumpliendo lo establecido en el numeral 9 literal e de la Resolución No. 192 de diciembre 4 de 2013, que adoptó el procedimiento para el manejo de la caja menor de la Contraloría Municipal de Popayán...”

Sea lo primero manifestar que las resoluciones de caja menor solo aplican para la vigencia fiscal, luego entonces, de manera completamente equivocada, se está argumentando el incumplimiento de una resolución 192 de 2013 que es exclusiva para otra vigencia y no es aplicable para el 2015.

Ahora bien, la resolución vigente para el 2015, permite los reembolsos cuando se ejecute el 70% de alguno o todos los rubros y es lo que estaba vigente; en consecuencia no existe violación a norma alguna. La comisión de la AGR no puede pretender irregularmente dar vigencia a una norma del 2013 que no es aplicable y desconocer la resolución del 2015 que permite este tipo de reembolsos, resolución que tiene toda la validez y aplicación jurídica, goza de la presunción de legalidad, no ha sido demandada ni cuestionada, por tanto no ha salido de la órbita jurídica y es plenamente aplicable.

La afirmación de la auditora, no pasa de ser una apreciación subjetiva, que no tiene asidero jurídico, toda vez que la AGR no tiene la potestad para desconocer la validez jurídica de una norma expedida por el Contralor Municipal, pues si no está de acuerdo es su deber proceder a demandarla ante la instancia competente, pero mientras no salga de la órbita jurídica es aplicable y goza de la presunción de legalidad.

Además, la auditora que levanta la observación, no tiene ninguna facultad para desconocer la vigencia y aplicación de la Resolución No. 1 del 7 enero de 2015, norma que regula el manejo de la caja menor para la vigencia 2015 y peor aún no puede pretender aplicar una norma del año 2013 que solo era aplicable a esa vigencia.

De otro lado es un error de la auditora citar como criterio de esta observación el Decreto Nacional 2768 de 28 de diciembre de 2012, que solo es aplicable para las entidades del orden nacional, tal como la misma norma lo expresa en su artículo primero, que textualmente establece lo siguiente: “Artículo 1°. **Del campo de aplicación.** Quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto los órganos que conforman el presupuesto general de la nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal

de empresa industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la nación.”

En consecuencia, no puede pretender la AGR exigirle a la Contraloría Municipal de Popayán, el cumplimiento de una norma que solo es aplicable a las entidades del orden nacional. Todo parece indicar que la auditora no ha leído bien la norma que cita, pues ella es tan puntual que ni siquiera amerita interpretación y lo que se evidencia es que el artículo 14, indica todo lo contrario de lo que se plantea en la observación: “Artículo 14°.

Del reembolso. los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados”.

Léase muy bien para concluir fehacientemente que no existe violación alguna a la norma, al señalarse que los reembolsos pueden hacerse “en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero”. entonces, ¿en dónde está la inconsistencia que se menciona en la observación no. 1 ?

Al descartarse la aplicación de la citada norma, no tiene sentido alguno hablar de presuntas violaciones al principio de devengo o causación contable; además todos los comprobantes de caja menor, corresponden al período de legalización o reembolso; en consecuencia, es absurdo afirmar que existe riesgo de registros que evitan la contabilización cronológica y el oportuno reconocimiento de acuerdo a la etapa del proceso contable y presupuestal; pues de ninguna manera se afectó la cronología y oportuno reconocimiento contable. estas apreciaciones generalizadas de la auditora, sin mencionar siquiera uno de los comprobantes de caja menor donde se pueda encontrar las presuntas inconsistencias y citando normas inaplicables, solo buscan confundir y presentar a toda costa una observación donde no existe violación de normas o irregularidad alguna.

Observación No. 2. Proceso Contable y de Tesorería. “**Falta de identificación de la depreciación acumulada, Otros recaudos a favor de terceros y el registro de la depreciación de los activos recibidos en comodato.**” Los saldos contables de la cuenta 1685 Depreciación acumulada (CR) por \$122.646.675,95, valor que agrupa la totalidad de las depreciaciones a 31 de diciembre de 2015, no se evidenciaron conciliados con los activos correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Igualmente en los comodatos registrados en la vigencia 2015, no se evidenció que se haya efectuado las depreciaciones por valor de \$30.006.022 desde la fecha de recibo de los bienes de uso permanente sin contraprestación, conforme lo indica el numeral 12 del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo [1] y el Concepto No. 20101-138963 del 15 de febrero de 2010 de la Contaduría General de la Nación.

Además no se identificó el valor de \$1.863.705,50 que hace parte del saldo de la cuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros. Situación que genera incertidumbre por valor de \$122.646.675,95 equivalente al 40,6% del activo, siendo necesario que se realice una depuración de esta fuente frente a los activos registrados para obtener un valor real, de igual manera el saldo sin identificar por \$1.863.705,50, de la cuenta 290590 Otros

Recaudos a favor de terceros equivalente a 0,6% del activo, y la omisión de los registros de la cuenta Depreciación acumulada de los activos recibidos por comodato situación que subestima los saldos del balance por \$30.006.022 equivalente al 9,9% del activo. Lo anterior al parecer por inadecuado control y seguimiento de los registros de depreciación de los bienes propios y recibidos por la entidad, y de los saldos contables, presentándose riesgo en la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

Respuesta de la Contraloría

“Observación No. 2. Proceso Contable y de Tesorería. Falta de identificación de la depreciación acumulada, Otros recaudos a favor de terceros y el registro de la depreciación de los activos recibidos en comodato”

Señala el equipo auditor que “no se pudo constatar los saldos a 31 de diciembre de la depreciación acumulada, evidenciándose incertidumbre por valor de \$122.646.675,95 equivalente al 40.6% del activo”; sin embargo, se debe aclarar que la depreciación por valor de \$122.646.675,95 de los activos se hizo por el programa SIIGO, y lo puede constatar en el “Movimiento de Cuentas – General con corte a 31 de diciembre de 2015”, que se anexa, por lo tanto éste valor no puede ser tomado como incertidumbre.

Al respecto, debe señalarse que solamente se dejó de contabilizar la depreciación de los bienes en comodato por valor de \$30.006.022, valor que correspondería al 9,9% del activo.

Por lo anterior, no sería procedente dar un dictamen adverso o negativo, ni mucho menos hablar de incertidumbre cuando lo que existe es una subestimación del 9,9% que es el valor dejado de depreciar de los bienes en comodato, porcentaje que no supera el 10% para que el dictamen sea adverso o negativo según los criterios que utiliza la Auditoría General de la República contenidos en los Lineamientos del Plan General de Auditorías página 12, numeral 3.5.1.; los demás bienes si están depreciados y se pueden verificar en el “Movimiento de Cuentas – General con corte a 31 de diciembre de 2015”.

En cuanto al valor de \$1.863.705,50 se procederá a realizar la identificación correspondiente.

Anexo: “Movimiento de Cuentas – General con corte a 31 de diciembre de 2015”, dos (2) folios.

Respuesta del Excontralor

Se concluye que “la información de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Municipal de Popayán no está conforme a los principios y

Teniendo en cuenta los documentos y anexos presentados, por la Contraloría y el señor Ex contralor, en los cuales plantean argumentos que consideran son válidos para contradecir la observación, respecto a:

Saldos de la depreciación acumulada Los saldos de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2015 por \$122.646.675,95; es preciso decir que al revisarse el control que se lleva de la depreciación aplicada mediante el software SIIGO a los activos depreciables, no se logró la información, ni el cruce con la base de los activos depreciables, al no contar con la información, que permitiera confrontar el detalle, ni su forma establecida del registro frente a los activos depreciables de manera individual o por componentes; situación que evitó cuantificar las posibles inconsistencias. Estas deficiencias fueron las que se tuvieron en cuenta, para considerar una posible incertidumbre.

Por lo tanto **no** se tendrá en cuenta de manera cuantificada esta deficiencia presentada, para dictaminar los Estados Financieros; conforme a la Norma Internacional de Auditoría, NIA 700, que establece guías y proporciona lineamientos sobre la forma y contenido del dictamen del auditor. Así mismo el Anexo 29 – Guía de Auditoría: Instructivo Tratamiento de Incertidumbres en la Opinión del Auditor, expedida por la Contraloría General de la República en el año 2015, con la cual uniforma el tratamiento que deben dar los auditores a las incertidumbres contables al emitir la opinión sobre los Estados Financieros de las entidades auditadas. Esta Guía establece en el punto 6.5: “*Las incertidumbres contables únicamente pueden afectar para emitir una opinión con salvedades o una abstención de opinión, nunca para dar una opinión negativa*”.

normas de contabilidad establecidas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es Adversa o negativa, teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría son equivalentes al 51.16%, generando incertidumbre respecto del total del Activo.

Lo anterior bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República”; opinión fundamentada en presuntas inconsistencias que radican principalmente en el hecho que según se expresa en el informe “ No se pudo constatar los saldos a 31 de diciembre de 2015 de la depreciación acumulada, evidenciándose incertidumbre por valor de \$122.646.675,95, equivalente al 40,6% del activo” y en el no registro de las depreciaciones de los comodatos, equivalentes al 9.9% del activo; conclusión a la que se llega después de un sinnúmero de imprecisiones de las cifras y desconocimiento absoluto de la técnica contable para dictaminar estados financieros.

De acuerdo con esta opinión y conclusión de la comisión de auditoría, cualquier persona que lea este informe, con elementales conocimientos podría deducir, sin necesidad de tener conocimientos contables, que la Contraloría Municipal de Popayán, en el año 2015, presentó una situación caótica, casi que dramática, dada la exageración y los desafortunados términos en que se emite este pronunciamiento, por demás irresponsable de parte de la comisión de auditoría, ya que presenta una situación completamente distorsionada de la realidad de la entidad. No pretendo que se reconozca mi labor como Contralor por parte de la AGR, pero si exijo que sus pronunciamientos sean objetivos, técnicos y ajustados plenamente a la realidad, para evitar causar, por un lado daño a al buen nombre y por otro, desinformación a la comunidad; originados en errores protuberantes de algunos auditores, deficientes análisis en las mesas de trabajo y aplicación de matrices anti técnicas, que entre otras cosas no se dan a conocer y sobre las cuales se escudan estos equivocados pronunciamientos; tal como lo demostraré en el desarrollo de este escrito de objeciones al informe preliminar.

De acuerdo con lo expresado literalmente en la observación, lo primero que hay que preguntarle a la comisión de auditoría es ¿Por qué no se pudo constatar los saldos de la depreciación acumulada?. No se pudo porque la Contraloría lo impidió?, No se pudo porque la Contraloría no le entregó a la auditora, la información tal y como ella lo exigía? No se pudo porque la auditora considera que solo existe una forma para constatar los

Si bien es cierto la Contraloría en su respuesta de contradicción informó *“los demás bienes si están depreciados y se pueden verificar en el “Movimiento de Cuentas – General con corte a 31 de diciembre de 2015”, y aportó los saldos impresos de Movimiento de Cuentas – General con corte a 31 de diciembre de 2015, en forma detallada correspondiente a los registros del mes de diciembre sin ninguna aclaración ni revelación al respecto que evidenciara la conciliación o cuadro de los saldos de la depreciación con los activos correspondientes efectuada por la Contraloría, ni el método adoptado de la depreciación por activo individual o depreciación por componentes, además de no haber sido aportado oportunamente en trabajo de campo.*

Se aclara que en ningún momento el equipo auditor de la AGR afirmó que no existen registros de depreciación, sino la evidencia por parte de la entidad del cuadro de los mismos, que con lo aportado no se desvirtúa la ausencia de la conciliación o cuadro de los saldos de la depreciación con los activos correspondientes.

Es importante advertir que la entidad en cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2014, le consultó a la Contaduría General¹⁵ de la Nación sobre la forma de descargar los bienes en mal, regular y obsoleto estado, informándole a la Contaduría que en la contabilidad *“se encuentran registrados los bienes en dos cuentas: en propiedad planta y equipo subcuenta muebles y enseres y en equipo de comunicaciones y computación, pero en una suma global no determinada individualmente el valor de cada bien, (...).*

A su vez la Contaduría dio respuesta a la Contraloría el

¹⁵ Ver Concepto radicado CGN N° 2016200006461 DE 07-03-2016 de la Contaduría General de la Nación).

saldos que es la conciliación? O será que no se pudo porque la auditora no quiso utilizar otros procedimientos o pruebas técnicas de auditoría que le permiten llegar a la misma conclusión? O no se pudo por desconocimiento de otros procedimientos y técnicas contables para constatar los saldos?

Si en el desarrollo de la auditoría, la Contraloría Municipal impidió a la comisión auditora, el acceso a los registros contables, a los libros y a los soportes de cada una de las operaciones, estoy plenamente de acuerdo que la opinión debe ser adversa o negativa, dadas la obstrucción y las limitaciones que tuvo la auditora para pronunciarse; pero sino fue así y tuvo toda la libertad y disponibilidad para verificar libros, registros y soportes contables, no se justifica de manera alguna que se emita esta opinión, con el simple argumento de no tener en sus manos una conciliación de saldos, que no es obligación hacerla para la entidad y que a falta de ella existen otros procedimientos alternativos que perfectamente le permiten al auditor constatar los saldos; en consecuencia, por la falta de tiempo para practicar otras pruebas de auditoría o el desconocimiento del auditor, no se puede condenar a la entidad a recibir una opinión adversa o negativa y menos aún, a partir de semejante error negar el fenecimiento de la cuenta.

Este tipo de opinión es aplicable a entidades que ocultan información, que obstruyen el desarrollo de la auditoría, que tienen una situación caótica en su información contable, que alteran soportes contables, que muestran una situación completamente ajena a la realidad y que evidencian altos niveles de corrupción. ¿Cómo es posible que la comisión de auditoría de la AGR, con el pronunciamiento que ha emitido, llegue de manera irresponsable a semejantes conclusiones, a partir de un dictamen de los estados contables desfasado y carente de sustento técnico?

Desde el punto de vista técnico-contable, la observación No. 2 presenta inconsistencias sustanciales y de fondo, debido al desconocimiento o desactualización de la técnica

17 de marzo de 2016, indicando y recomendando los procedimientos de la Contaduría General de la Nación¹⁶, donde le manifiesta: “la necesidad de realizar el proceso de identificación e individualización de los bienes en servicio, tanto en su costo como en los demás importes que configuran su valor en libros, para depurar los valores globales imputables a estos bienes.” (...) (Subrayado fuera de texto).

Se precisa que la contraloría, según lo señala en la solicitud presentada a la Contaduría General de la Nación, tiene registrados los bienes “en una suma global no determinada individualmente el valor de cada bien”, situación que amerita se revele la forma como calcula la depreciación por cada activo individualizado o por componente, de igual forma la conciliación o cuadro de la depreciación con los respectivos activos, al no tener identificados e individualizados el valor de los bienes de su propiedad, de conformidad con las normas citadas.

Esta aclaración por parte de la contraloría afirmando que los activos se encuentran en forma global, es decir no están individualizados, nos llevó a preguntar de qué manera se pueden depreciar, esta inquietud se formuló a la funcionaria contadora de la contraloría, pero la respuesta fue únicamente que las depreciaciones se efectúan por el aplicativo SIIGO.

¹⁶ “Para el caso particular de bienes muebles y de los equipos de comunicación y computación, es del caso señalar que acorde con lo expresado en el procedimiento de control interno contable, las entidades deben identificar de manera individual los bienes, ya sea por el área contable o en las bases de datos suministradas por otras dependencias. Como según lo señala en la solicitud, la entidad no tiene individualizado el valor de los bienes de su propiedad, lo cual configura un incumplimiento en la aplicación de Régimen de Contabilidad Pública, y dado que tiene identificados los que pretende dar de baja, se impone la necesidad de realizar el proceso de identificación e individualización de los bienes en servicio, tanto en su costo como en los demás importes que configuran su valor en libros, para depurar los valores globales imputables a estos bienes”. (...) (subrayado fuera de texto)

contable, de quien la formuló, ya que no tuvo en cuenta que existen parámetros e instructivos especializados para el tratamiento de las incertidumbres en la opinión del auditor, las cuales se encuentran recopiladas en la GUIA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INCERTIDUMBRES EN LA OPINION DEL AUDITOR, expedida por la Contraloría General de la República en el año 2015, la cual adjunto en medio magnético. En el anexo 29 de la Guía, se establece de manera textual lo siguiente:

6.1. Las incertidumbres contables no pueden sumarse con las sobrestimaciones y subestimaciones para comparar el total con los activos y determinar el rango porcentual en el que se encuentran para dirigir la opinión de los estados financieros.

6.2. Determinar a juicio profesional, si las incertidumbres son materiales, en caso de que no sean materiales individualmente o en conjunto, no deben tenerse en cuenta para emitir una opinión, sin embargo, deben ser debidamente documentadas en los papeles de trabajo del auditor.

6.3. En caso que las incertidumbres contables sean materiales debe establecerse a juicio profesional si son generalizadas o no generalizadas.

6.4. El auditor deberá sustentar su juicio profesional respecto a las incertidumbres contables, ante las diferentes instancias, tales como Supervisión o Comité Técnico.

6.5. Ubicar en la siguiente tabla y determinar el tipo de opinión para los estados financieros:

Tipo de Opinión	Incertidumbres	Sumatoria sobre y sub estimaciones
Sin salvedades		Menores o iguales al 2% del total de activos, pasivo + patrimonio
Con salvedades	Materiales no generalizadas	Hasta el 10% del total de activos, pasivos + patrimonio
Abstención de opinión	Materiales y generalizadas	Mayores del 10% del total de activos, pasivos + patrimonio
Negativa		

Las incertidumbres contables únicamente pueden afectar para emitir una opinión con salvedades o una abstención de opinión, nunca para dar una opinión negativa.

6.6. La imposibilidad de aplicar un determinado procedimiento por causas atribuibles al auditor, no constituye una limitación al alcance de la auditoría si el auditor puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada mediante la aplicación de procedimientos alternativos.

6.7. Presentación en el informe de auditoría: Si la opinión tiene su origen en la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, el auditor incluirá en el párrafo de fundamento de la opinión los motivos de dicha imposibilidad manifestando que: (a) debido a la materialidad del hecho o hechos descritos en el párrafo de fundamento de la denegación (abstención) de opinión, el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría; y, en consecuencia, (b) el auditor no expresa una opinión sobre los estados financieros. Aun cuando el auditor se haya abstenido de opinar sobre los estados financieros, describirá en el párrafo de fundamento de la opinión los motivos de cualquier otro hecho material del que tenga conocimiento, así

Se aclara al señor Ex contralor que el saldo por \$122.646.675,95 de la depreciación acumulada del balance general a 31 de diciembre de 2015 no incluye la depreciación de los activos recibidos en comodato, por no haberse efectuado por parte de la entidad a esa fecha, es decir el valor por \$30.006.022 de la depreciación de los activos recibidos en comodato.

Depreciación de los activos recibidos en comodato.
 Igualmente se ratifica que los registros de las cuentas de los comodatos registradas en la vigencia 2015, no se le han efectuado las depreciaciones por \$30.006.022; conforme lo indica el numeral 12 del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

En el mismo sentido se manifestó la Contaduría General de la Nación mediante Concepto No. 20101-138963 del 15 de febrero de 2010.

Todos los valores bases que se tomaron en cuenta por parte de la auditora de la AGR para cuantificar las depreciaciones dejadas de efectuar por la contraloría fueron soportados mediante oficio de 6 de mayo de 2016, certificado por la entidad, evidenciados en trabajo de campo.

Tal como fue aceptado Institucionalmente lo enunciado en la observación por parte de la contraloría mediante respuesta a la contradicción, al manifestar: *“lo que existe es una subestimación del 9,9% que es el valor dejado de depreciar de los bienes en comodato, (...)”*.

Con relación a las cifras que menciona el señor Ex contralor como inexactas, se le aclara y se le ratifica que el valor base detallado de los bienes en comodato, según el Informe preliminar tabla No 5 *“Depreciación*

como los efectos correspondientes.

Veamos textualmente lo que se afirma en la observación: “Al no presentar la conciliación frente a los activos de los saldos a 31 de diciembre de 2015, de la depreciación acumulada, se presenta incertidumbre por valor de \$122.646.675,95 equivalente al 40,6% del activo”. El argumento central de la auditora para concluir en la existencia de una incertidumbre es el hecho de “no presentar la conciliación frente a los activos de los saldos a 31 de diciembre de 2015, de la depreciación acumulada”; es decir que para la auditora el único camino que conoce para verificar estos saldos es la conciliación, cuando ni siquiera es el más idóneo, sino que existen otros procedimientos alternativos confiables que le permiten verificar realmente si los saldos de los activos y depreciaciones son o no razonable.

Los elementos técnico-contables contenidos en la guía de la CGR, son contundentes para desvirtuar la totalidad de la observación, al expresarse de manera puntual que las incertidumbres contables nunca se pueden tener en cuenta para emitir una opinión negativa y también al expresar con toda claridad que el auditor puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada mediante la aplicación de procedimientos alternativos; procedimientos que con absoluta seguridad no están evidenciados en los papeles de trabajo de la auditora; pues seguramente consideró que la no exhibición de la conciliación era suficiente para afirmar que existía incertidumbre, siendo este un error evidente e inconcebible de la auditora. En consecuencia, el argumento que expone la auditora se cae completamente de su peso y no tiene consistencia técnica.

Adicionalmente, las cifras que presenta el informe preliminar son inexactas o imprecisas, como se muestra a continuación:

Bienes en comodato	\$58.547.046
Bienes usados	34.639.232
Total	\$93.186.278 diferente a \$122.646.675,95

No se especifican los valores individuales de los bienes en uso, solo se muestra un total por \$16.639.232,56; valor que es exagerado para el tipo de bienes que presenta el informe, a saber:

Item	Detalle del bien	Comodante	Vigencia comodato	Valor	Depreciación
	araña códec/control remoto (11/60)				
4	Un disco duro 1 TB				
5	Multitoma de 6 puestos				

Bienes en Comodato”, se tomó en cuenta para el cálculo de la depreciación a calcular el valor de \$148.047.045,56, que coincide con la Nota a la información contable a 31 de diciembre de 2.015, No 15 remitida como anexo en la rendición de la cuenta de la misma vigencia y firmada por la contadora contratista de la Contraloría Municipal de Popayán.

El valor diferente a la sumatoria enunciada por el señor Ex contralor en la contradicción así:

Bienes en comodato	\$58.547.046
Bienes usados	34.639.232
Total	\$93.186.278
diferente a	\$122.646.675,95

No se pudo establecer de donde el señor Ex contralor obtuvo la información que no se evidencia en el informe preliminar, que fue comparada erróneamente con los \$122.646.675,95, que corresponde a la cuenta 1685, depreciación acumulada (CR).

Se reitera que el saldo de la cuenta 1685, depreciación acumulada (CR) de los bienes que se depreciaron hasta diciembre 31 de 2015 presentados en el Balance General por valor crédito de \$122.646.675,95, es diferente a la cifra que corresponde a la depreciación de los bienes en comodato que a la fecha no se ha efectuado por parte de la Contraloría Municipal de Popayán calculada por la auditora a cargo del proceso contable en un valor de \$30.006.022.

Se precisa que para la depreciación de los bienes en comodato se tuvo en cuenta el numeral 12 depreciación de bienes usados del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública:

“ La depreciación de los bienes usados,

Total	\$16.639.232,56	\$2.907.597
-------	-----------------	-------------

No se entiende de donde sale la siguiente apreciación “Al no presentar la conciliación frente a los activos de los saldos a 31 de diciembre de 2015, de la depreciación acumulada, se presenta incertidumbre por valor de \$122.646.675,95 equivalente al 40,6% del activo”, si con las cifras que presenta la misma auditora, las depreciaciones de bienes en comodato (**\$30.006.022**) y las de los bienes usados (\$12.503939), suman un total de \$42.509.961.00. Es importante resaltar que las depreciaciones de los activos se encuentran debidamente registradas y con todos los documentos soportes; cosa muy diferente es que la auditora haya limitado su verificación únicamente a la existencia de una conciliación; limitación propia de la auditora y no inconsistencia de la entidad, a partir de la cual no puede concluir en una presunta incertidumbre, que solo existe en su equivocada apreciación.

Adicionalmente, desde el punto de vista contable es inaceptable que a partir de la no presentación de una conciliación de saldos, como único procedimiento aplicado, se determine una incertidumbre, toda vez que, independientemente de que exista la conciliación o no, la obligación del auditor es verificar en la contabilidad y en los estados financieros si los activos y su depreciación se encuentran registrados con los soportes idóneos y si su valor es razonable. Existen procedimientos contables y técnicas de auditoría que le permiten al auditor establecer esta razonabilidad, así no exista el documento que solicita la auditora, llamado por ella “conciliación”, documento que reitero no es obligatorio o sino que manifieste expresamente la norma que así lo contemple. Una cosa es que no le hayan presentado la conciliación y otra bien diferente es que los saldos carezcan de razonabilidad y no reflejen la realidad de la entidad, para llegar a concluir que se presenta incertidumbre.

Además, de manera inapropiada e imprecisa, se habla de subestimación de saldos, sin argumentar las razones que llevan a esa conclusión. Es necesario tener en cuenta que la subestimación se demuestra al efectuar las pruebas de registros frente a los documentos que soportan la contabilidad del periodo correspondiente.

De otro lado, para hablar de incertidumbre, es necesario tener bien claro, lo que esto significa: entiéndase el concepto de “incertidumbre contable” sobre una cuenta examinada, como un motivo de salvedad en un informe de auditoría, ante la imposibilidad de evaluar, en forma razonable, la repercusión de un **acontecimiento futuro** sobre los estados financieros.

En este evento, el auditor en desarrollo de la “norma de auditoría relacionada con la

adquiridos o incorporados, se debe determinar tomando como base la vida útil restante, de acuerdo con las condiciones naturales y la capacidad de producción o de servicio de los mismos”

El valor total de \$16.639.232,56, corresponden a bienes entregados en comodato por la Auditoría General de la República, el 3 de febrero de 2015, vigente hasta el 12 de junio de 2017, referente a los bienes que no presentan valor fueron recibidos de manera complementaria con el resto de bienes. Información que se encuentra en la Tabla No. 4 depreciación bienes en comodatos contabilizados en el 2015, pero no depreciados por la Contraloría, de los cuales se enuncia nuevamente para mayor comprensión de manera específica el caso cuestionado por el señor Ex contralor:

Comodante: Auditoría General de la República
Vigencia del comodato 03.02.2015/ 12/06/2017

Detalle del bien	Valor
1.Un mueble sistema de video conferencia metálico negro (11/120)	1.559.232,56
Depreciación	142.930
2. Monitor Supersing TV/dispositivo que combinan características de TV y cartelera digital 42"/brillo de 300 NITS. (11/60)	1.740.000
Depreciación	319.000
3.Sistema de video conferencia incluida cámara micrófono araña códec/control remoto (11/60)	13.340.000
Depreciación	2.445.667
4.Un disco duro 1 TB	0
5. Multitoma de 6 puestos	0
Sub-total bienes	\$16.639.232,56

<p>persona” hará uso de su conocimiento, experiencia y capacidad técnica para encontrar mecanismos que permitan identificar y cuantificar, en forma idónea, el saldo de las cuentas o subcuentas que presentan la incertidumbre, dejando evidencia de su evaluación en los papeles de trabajo.</p> <p>Para el caso que nos ocupa, no es admisible hablar de incertidumbre, toda vez que esta debe hacer referencia a la repercusión de un acontecimiento futuro sobre los estados financieros y en el caso de la depreciación acumulada, estamos justamente ante un hecho totalmente contrario, pues ella refleja la causación del gasto por hechos pasados, originados en el desgaste u obsolescencia que sufren los bienes con el transcurrir de los años.</p> <p>Igualmente, es necesario tener presente que el auditor debe documentar y presentar ante el equipo de auditoría, el supervisor y el comité técnico, la justificación soportada de esta opinión; motivo por el cual solicito se me den a conocer los papeles de trabajo, la matriz de cálculo que sirvió de base para el pronunciamiento, las actas de mesas de trabajo y/o comités técnicos donde conste el análisis realizado por el equipo de auditoría.</p> <p>En consecuencia, la presunta incertidumbre de que se habla en el informe preliminar, queda técnicamente desvirtuada y así mismo se caen de su peso los argumentos que se tuvieron en cuenta para emitir una opinión adversa o negativa; pues quedó demostrado que dicha conclusión está fuera de todo contexto y carece completamente de elementos técnicos.</p> <p>Adjunto el archivo magnético DEL ANEXO 29 de la GUIA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INCERTIDUMBRES EN LA OPINION DEL AUDITOR, expedida por la Contraloría General de la República en el año 2015.</p> <p>De otro lado, existe un contrasentido en el pronunciamiento sobre la gestión en el proceso presupuestal, punto 1.2.1, toda vez que por un lado se afirma que se logró una ejecución del 97.9 % del presupuesto y por el otro que faltó efectividad en el recaudo por una cifra que solo alcanza el 0.3% del presupuesto de la entidad.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Sub-total depreciación</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">\$2.907.597</td> </tr> </table> <p>Adicionalmente se agrega al informe con el fin de dar claridad antes de la tabla No.4 Depreciación de bienes en comodato lo siguiente:</p> <p>El método que se utilizó por parte de la auditora de la AGR para el cálculo de la depreciación de los bienes en comodato fue de línea recta, con una vida útil para muebles y enseres y equipo de oficina 10 años, equipos de transporte 10 años, equipos de computación 5 años y para los activos de menor cuantía depreciación en el mismo año, según el instructivo No. 001 de 29 de enero de 2015 cuantía base igual o menor a \$1.413.950 (50 UVT),</p> <p>No se depreciaron los bienes recibidos en comodato del Municipio de Popayán vigencia 09.12.2014/ 31.12.2015, debido a no encontrarse en uso en esa vigencia, de acuerdo al numeral 15 “<i>Suspensión de la depreciación. cuando un activo se retire temporalmente del servicios (...)</i>”, Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”</p> <p><u>Otros Recaudos a favor de terceros.</u> Se ratifica la no identificación del valor de \$1.863.705,50 que hace parte del saldo de la cuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros, enunciado en la Conciliación de las cuentas por pagar versus Depósitos en gastos bancarios de enero 1 a diciembre 31 de 2015, por parte de la Contraloría como “<i>saldo que se arrastra desde años atrás no identificado de la cuenta 290590</i>”, así mismo institucionalmente la Contraloría en su respuesta a la contradicción reconoció y manifestó “<i>se procederá a realizar la identificación correspondiente</i>”.</p> <p>El título de la observación se modifica quedando:</p>	Sub-total depreciación	\$2.907.597
Sub-total depreciación	\$2.907.597		

Observación No.1 Deficiencias en la depreciación acumulada y Otros recaudos a favor de terceros.

Es conveniente enunciar el punto **4.4.5 Comunicación de los informes de auditoría**, en lo referente al Informe preliminar del Manual del Proceso Auditor –MPA 7.0, que establece:

“Se precisará en el oficio remisario que, las respuestas que ofrezcan los ex funcionarios se deberán presentar junto con las respuestas de los actuales funcionarios de manera conjunta, institucional, a través de la administración actual.”

De acuerdo con lo expresado por el equipo auditor, y al no poderse evidenciar el cuadro de los saldos depreciados con los activos correspondientes, no haber efectuado registro de las depreciaciones de los bienes en comodato y no haber identificado parte del saldo de la cuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros, **se configura hallazgo administrativo.**

Teniendo en cuenta las precisiones anotadas por el equipo auditor, se ajusta y se modifican en el informe de auditoría, las consideraciones en las cuales se sustenta la opinión a los Estados Financieros de la Contraloría, cuyo dictamen será el siguiente:

1.1 DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República, ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Popayán a diciembre 31 de 2015, y a los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, comparados con las cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su

conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Municipal de Popayán no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, de acuerdo con las siguientes situaciones:

- No se efectuaron los registros de la cuenta depreciación acumulada de los activos recibidos por comodato, situación que subestima los saldos del balance por \$30.006.022 equivalente al 9,9% del activo.
- No se identificó el valor de \$1.863.705,50, que hace parte del saldo de la cuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros equivalente a 0,6% del activo.

Se concluye que la información de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Municipal de Popayán en los aspectos citados, no está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **Adversa o negativa**, teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría son equivalentes al 10,5%, respecto del total del Activo.

Finalmente, las subestimaciones encontradas por el equipo auditor referentes a la depreciación de los comodatos en cuantía de \$30.006.022 equivalen al 9.9% del total del activo (302.001 miles), porcentaje que

<p>En relación con el pronunciamiento sobre la gestión del sujeto de control, punto 1.2, el informe preliminar concluye lo siguiente “En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión de lo anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III emite pronunciamiento de No Fecimiento para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor”</p> <p>Es inconcebible e incoherente que la AGR concluya con este pronunciamiento, emitiendo el no fencimiento de la rendición de la cuenta, después de que en el mismo informe preliminar se afirma lo siguiente:</p> <p>1.2.1 Proceso Presupuestal: Se concluye que su evaluación de Gestión fue buena.</p> <p>1.2.2 Proceso de Tesorería: Su evaluación de Gestión fue Buena.</p>	<p>sumado con el 0.6% (\$1.863.705), representa el 10,5%.</p> <p>Lo anterior quiere decir que las salvedades tomadas en su conjunto superan el 10% del valor del activo o pasivo más patrimonio, y que, en consecuencia, en su conjunto los estados financieros no reflejan razonablemente la situación financiera de la Contraloría y los resultados de sus operaciones para la vigencia auditada.</p> <p>En cuanto al presupuesto se evidenció que la contraloría a 31 de diciembre quedó pendiente de recaudar \$3.747.981, equivalente al 0,4% del total del presupuesto de ingresos y a la misma fecha la entidad dejó expirar \$19.906.135, equivalente al 2,1% del presupuesto definitivo; por lo tanto se modifica en el informe de auditoría el pronunciamiento del proceso presupuestal consignado en el punto 1.2.1 quedando así: El presupuesto presentó buena gestión debido a que la contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2015. Se cumplieron con los compromisos adquiridos acorde con los recaudos presupuestales y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. No obstante faltó eficiencia al dejar expirar \$19.906.135, equivalente al 2,1% de lo recaudado.</p> <p>En relación con lo que expresa el señor Ex contralor sobre el pronunciamiento de la gestión del sujeto de control; el Manual del Proceso Auditor –MPA 7.0, establece en el punto 4.4.4.4., que se debe emitir un Dictamen Integral y pronunciamiento de la cuenta, que es el resultado de la revisión de la información rendida por el sujeto vigilado y de las evidencias de lo evaluado en trabajo de campo. La calificación de la gestión se hace por procesos y sistemas, precisando para cada uno de los procesos evaluados, si fue excelente, bueno, regular, deficiente/ineficiente. No todos los procesos se incluyen en la fase de planeación, para su evaluación,</p>
---	--

<p>1.2.3 Proceso de Contratación: Se considera que la gestión dentro del proceso de contratación es buena.</p> <p>1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana: En síntesis, la gestión del proceso es buena.</p> <p>1.2.5 Proceso Auditor: La gestión misional del proceso auditor fue regular</p> <p>1.2.6 Indagación Preliminar: Frente al cumplimiento de términos la gestión fue excelente</p> <p>1.2.7 Proceso de Responsabilidad Fiscal: Los procesos ordinarios tuvieron excelente gestión</p> <p>1.2.8 Procesos Administrativos Sancionatorios: La gestión fue excelente frente a la gestión y al cumplimiento de términos</p> <p>1.2.9 Proceso de Jurisdicción Coactiva: por lo tanto la gestión fue excelente.</p> <p>1.2.10 Informes Macrofiscales: se determina que la gestión fue excelente.</p> <p>1.2.11 Controversias Judiciales: La gestión fue excelente.</p> <p>1.2.12 Proceso de Talento Humano: se determina que la gestión fue excelente.</p> <p>1.2.13 Gestión Tics: se determina que la gestión fue excelente.</p> <p>1.2.14 Planeación Estratégica: Para desarrollar las estrategias y medir los avances, se elaboraron planes de acción por procesos y se aplicaron indicadores con una gestión buena.</p> <p>1.2.15 Sistema de Control Interno: concluyéndose una gestión buena.</p> <p>Los apartes anteriores se transcribieron textualmente del informe preliminar y como se puede observar, de las quince línea auditadas que se tomaron como base para este pronunciamiento, ocho fueron calificadas con el grado de EXCELENTE, seis con calificación BUENA y una con calificación REGULAR; es decir ninguna de las líneas objeto de la auditoria recibieron mala calificación; luego entonces como es posible que se llegue a una conclusión del No fenecimiento de la cuenta.</p>	<p>depende de los antecedentes el nivel de riesgo los lineamientos del PGA 2016. Para el caso que nos ocupa los procesos cuya gestión se calificó excelente no se evaluaron en campo, son el resultado de la revisión de la cuenta rendida, en la cual se evaluó el cumplimiento y la exactitud de la información reportada en cada uno de los formatos. Si la información reportada en la cuenta por cada uno de los procesos, cumple con los dos criterios mencionados y su calificación supera los 90 puntos hasta cien, la gestión será excelente, como ocurrió con los procesos mencionados por el señor Ex contralor. Esta calificación se consigna en una matriz que le da una ponderación y junto con las evidencias obtenidas de los procesos evaluados en campo, se califica la matriz, la cual consolida y arroja automáticamente unos resultados y un pronunciamiento sobre los estados financieros y la cuenta, que se consignan en el informe de auditoría.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso Contable y de Tesorería “Deficiencias en clasificación de ingresos” Los ingresos recibidos del Municipio para funcionamiento se contabilizaron en la cuenta 442803 Transferencias – Otras transferencias – Para gastos de funcionamiento, por valor total de \$964.887 miles, y no en la cuenta 470508 Ingresos- Operaciones Interinstitucionales – Fondos recibidos, presentando incoherencia con el Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos 2007 – Catálogo General de Cuentas – Ingresos Descripción y dinámicas y con el Concepto No. 20142000022301 de 28.08.14 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Las situaciones descritas presuntamente obedecen a falta de control y desconocimiento de las normas. Presentando el riesgo de una información contable no confiable y comprensible de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública. (Párrafo 103 y 111 del Plan General de Contabilidad Pública).</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p>“Observación No. 3. Proceso Contable y de Tesorería. Deficiencias en clasificación de ingresos.”</p>	<p>La entidad acepta la observación, al implementar acciones correctivas, mediante Oficio 383 del 10 de junio de 2016 y nota contable 765 de la misma fecha.</p> <p>Por lo expuesto se mantiene la observación y se</p>

<p>Se acepta lo observado y se informa al equipo auditor que ya se hizo la reclasificación.</p> <p>Anexo: Oficio 383 del 10 de junio de 2016 y nota contable 765 de la misma fecha. Dos (2) folios</p>	<p>configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso Contable y de Tesorería. Legalización de comisiones de servicio de gastos de viajes sin soporte: No se exige como requisito para legalizar la comisión, el pasabordo utilizado o certificado de la aerolínea (tiquete aéreo o cupón de pasajero que corresponde a la porción del billete usado); situación que contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.2.1 Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad – Soportes de Contabilidad y con el procedimiento interno de Tesorería numeral 3 “POLITICAS DE OPERACIÓN”. Debido a deficiencias de control e inobservancia de la norma.</p>	
<p>Observación No. 4. Proceso Contable y de Tesorería. Legalización de comisiones de servicio de gastos de viajes sin soporte:</p> <p>En cuanto al soporte de las comisiones de servicios que incluye el reconocimiento y pago de los gastos de transporte, se reitera que estos se soportan con los respectivos certificados de permanencia o constancias de capacitación que obran en las cuentas y/o hojas de vida de los funcionarios comisionados y en este sentido, se cubre los gastos en que debió incurrir el empleado en dicha comisión.</p> <p>Se aclara que la obligación de soportar la comisión recae en cada funcionario comisionado.</p> <p>La ley 962 de 2005, en el artículo 11 consagra frente a la PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS PREVIAMENTE ACREDITADOS lo siguiente:</p>	<p>Se reitera lo expuesto en el cuerpo del informe respecto a que en la contraloría no se exige como requisito para legalizar la comisión, el pasabordo utilizado o certificado de la aerolínea, situación que contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.2.1 Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad – Soportes de Contabilidad¹⁷ y con el procedimiento interno de Tesorería numeral 3 “POLITICAS DE OPERACIÓN”¹⁸.</p> <p>Como se puede observar es el mismo procedimiento interno de Tesorería de la Contraloría en el numeral 3 POLÍTICAS DE OPERACIÓN que exige para la legalización de los avances “se realizarán las</p>

¹⁷“337. **Noción.** Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivar y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.

338. Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. (...). Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad”.

¹⁸ “Para la legalización de los avances se realizarán las devoluciones a que haya lugar mediante consignación, la cual será entregada en la Tesorería de la Contraloría acompañada de los documentos que legalizan el avance (facturas, certificados de asistencia, tiquetes, entre otros).

Esta legalización se realizará a más tardar 15 días calendario después de la fecha del respectivo comprobante de Tesorería, o al quinto día hábil siguiente a la terminación del objeto para el cual haya sido concedido. De todas maneras, al cierre de cada vigencia fiscal todos los anticipos deben ser debidamente legalizados”. (subrayado fuera de texto).

“Modifíquese el artículo 14 del decreto 2150 en 1995, el cual quedara así:

“Artículo 14. En relación con las actuaciones que deban efectuarse ante la administración pública, **prohíbese la exigencia de todo comprobante o documento que acredite el cumplimiento de una actuación administrativa agotada**, cuando una en curso suponga que la anterior fue regularmente concluida.

Igualmente no se podrá solicitar documentación de actos administrativos proferidos por la misma autoridad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Las autoridades administrativas de todo orden no podrán revivir tramites o requisitos eliminados o modificados por el legislador o el gobierno nacional”.

Acorde a la norma enunciada, se tiene que al existir los documentos de permanencia o certificados de las respectivas capacitaciones, se encuentran legalizadas las comisiones que incluyen el traslado a la ciudad donde se realizó la comisión de servicios, por celeridad y economía no es necesaria la obligación de incluir un documento adicional, toda vez, que con el certificado de permanencia y compra del tiquete, ya está acreditado el desplazamiento que hizo el funcionario hasta la ciudad donde se le autorizó la comisión.

devoluciones a que haya lugar mediante consignación, la cual será entregada en la Tesorería de la Contraloría acompañada de los documentos que legalizan el avance (facturas, certificados de asistencia, tiquetes, entre otros)” (subrayado fuera de texto).

Para mayor comprensión y en aras de ampliar el concepto del requisito del tiquete nos permitimos citar lo manifestado por la DIAN al respecto, mediante el Concepto No. 058805 de 22 de julio de 2009, referente a facturación – Documento equivalente¹⁹

No es el equipo auditor que quiere adicionar trámites o documentos previamente acreditados, pues según la definición de la Dian los tiquetes o billetes de transporte aéreo constituyen documentos equivalentes y el certificado de permanencia, es el documento expedido por una autoridad persona natural o jurídica competente, en el que se certifica el sitio de estadía, el día de llegada y de salida de un empleado público o contratista de prestación de servicio, en cumplimiento de una comisión o autorización de desplazamiento y permanencia.

Por lo expuesto se mantiene la observación y **se configura hallazgo administrativo.**

Observación No. 5. Proceso Contable y de Tesorería. “**Parametrización errónea de la cuenta de cierre contable**” Se presentó inconveniente con el cierre contable anual No. L098-00000000005 de 31 mes 13 de 2015, al intentar realizar el cierre como lo establece la normatividad contable, debido a la parametrización errónea que utilizó la cuenta 581588 Ajuste ejercicios anteriores y no la cuenta 5905 Cierre de ingresos, costos y gastos.

Situación incoherente con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Catálogo General de Cuentas, 3230 Patrimonio Institucional –

¹⁹ 5 Al respecto, el Artículo 1° del Decreto 2559 de julio 6 de 2007, que modificó el numeral 7, artículo 5 del Decreto 1165 de 1996 respecto de las empresas de transporte aéreo, señala que constituyen documento equivalente a la factura:

“...7. Los tiquetes o billetes de transporte aéreo de pasajeros, incluido el tiquete o billete electrónico (ETKT), el bono de Crédito (MCO Miscellaneous Charges Order), el documento de uso múltiple o multipropósito -MPD., el documento de cobro de la tasa administrativa por parte de las agencias de viajes TASF (Ticket Agency Service Fee), así como los demás documentos que se expidan de conformidad con las regulaciones establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA, sean estos virtuales o físicos. Los documentos electrónicos se entregarán entregados al usuario una vez estén disponibles en medios electrónicos para su respectiva descarga y la impresión de los mismos será el soporte de los costos, deducciones e impuestos descontables...” (subrayado fuera de texto)

<p>Resultados del Ejercicio y con la cuenta 5901 Gastos - Cierre de Ingresos, Gastos y Costos. La situación descrita presuntamente pudo obedecer a la indebida aplicación de la norma, situación que origina el riesgo de registros errados y falta de control y seguimiento de la adecuada parametrización de las cuentas.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>“Observación No. 5. Proceso Contable y de Tesorería. Parametrización errónea de la cuenta de cierre contable.”</i></p> <p>Se acepta y se tomará el correctivo para la vigencia 2016.</p>	<p>La entidad aceptó la observación. Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>Observación No. 6. Proceso Contable y de Tesorería. “Reconocimiento y revelación deficiente de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y equipo”.</i> En las notas a los Estados Contables de carácter específico no se observó la información acorde con lo establecido en los literales g), i) y J) del numeral 29 Capítulo III, libro II del Manual de Procedimientos Contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo. La situación descrita pudo obedecer a la indebida aplicación de los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos, que evitan revelar razonablemente la información especialmente relacionada con la información de las Propiedades, Planta y Equipo.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>“Observación No. 6. Proceso Contable y de Tesorería. Reconocimiento y revelación deficiente de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y equipo. “</i></p> <p>Se acepta y se tomará el correctivo para la vigencia 2016.</p>	<p>La entidad aceptó la observación. Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>Observación No. 7. Proceso de Contratación. “Falta de actualización del Manual de contratación interno</i> Actualmente el proceso se adelanta con base en la Resolución No. 141 del 5 de noviembre de 2014, que adoptó el Manual de contratación pública de la Contraloría Municipal de Popayán, a la fecha se encuentra desactualizado. Para la época de la vigencia auditada (segundo semestre 2015), ya se encontraba en curso el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Lo anterior se presume vulnera el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y art. 209 de la Constitución Política, situación que pudo obedecer a la inobservancia de la normatividad vigente, situación que podría entorpecer la correcta aplicación del procedimiento, en el desarrollo de las actividades contractuales de la entidad.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>Observación No. 7. “Proceso de Contratación. Falta de actualización del Manual de contratación interno.”</i></p> <p>La entidad hará la actualización del Manual Interno de Contratación, sin embargo se aclara que no se ha desconocido la normatividad vigente en materia de contratación; como bien lo menciona el equipo auditor en el informe de auditoría, aunque el Manual de Contratación, no se ajustó de manera inmediata con la expedición del Decreto 1082</p>	<p>La entidad acepta que efectuará la actualización del Manual Interno de contratación.</p> <p>Se aclara que la Resolución actual con la que reglamenta el manual de contratación es la Resolución No. 141 del 5 de noviembre de 2014, tal como fue certificado por la misma entidad el 11 de mayo de 2016, a través de la Secretaría General.</p>

<p>del 26 de mayo de 2015, los procesos contractuales si se sujetaron a la normatividad vigente; así mismo, no se desconoció el contenido del artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, ya que fue precisamente en virtud de la expedición de dicho Decreto que en diciembre de 2013, se actualizó el Manual Interno de Contratación al expedir la Resolución 191 de 2013.</p>	<p>En razón a lo expuesto la observación se mantiene y da lugar a la configuración de un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 8. Proceso de Contratación. “El objeto contractual no se ajusta a las normas de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos” Se suscribió Contrato de Prestación de servicios No. 035 de 2015 con una médico cirujana para desarrollar actividades de Bienestar Social y Estímulos, por valor de \$5.000.000, dirigido a 13 funcionarios, ejecutado entre el 23 y el 30 de diciembre de 2015, la necesidad del servicio se justificó en el cumplimiento del art. 70 del Decreto 1227 de 2005, en lo relacionado con actividades de promoción y prevención de la salud de sus empleados, y requirió contratar personal de apoyo con el perfil de médico, para desarrollar dentro del programa de salud ocupacional actividades tendientes al manejo de estrés laboral y mejoramiento del ambiente laboral, mediante el desarrollo de actividades, encaminadas a incorporar hábitos saludables que mejoren la calidad de vida, disminuyan el stress laboral durante las jornadas de trabajo, mejorando la productividad y la calidad de los productos y servicios. Se considera que el objeto contractual y las actividades ejecutadas no están contemplados dentro de los programas de la salud ocupacional, como fueron la práctica de terapias de masajes relajantes, terapias de masaje Terapéutico, terapia de hidromasaje y terapias Reyki, dicha práctica tuvo un costo aproximado por persona de \$384.615 No se demostró la experiencia para la labor contratada, la profesional desde que se graduó en el año 2013 labora tiempo completo para el Hospital Universitario San José, en el servicio de urgencias adultos, aunque existe certificación de verificación de la idoneidad y la experiencia del contratista, ésta no registra firmada por el funcionario competente, además tampoco se demostró que posee las instalaciones para la prestación del servicio, que presentó una propuesta carente de los requisitos para contratar, entre otras sin especificar el valor por cada actividad y para cada funcionario, fijó un precio general para todas las actividades desarrolladas, el informe de la Contratista fue consignado en un (1) folio, donde no aportó registro fotográfico de las actividades ejecutadas. De otra parte el Ente de Control, publicó en el SECOP los actos administrativos inherentes a éste contrato en forma extemporánea, es decir el 13 de enero de 2016. Lo anterior se considera va en contravía de las actividades que la ley contempla hacen parte de la salud ocupacional, además se considera que las actividades ejecutadas, aparte de ser onerosas, no contribuyeron directamente en la salud individual y colectiva de los funcionarios, ello teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 9ª de 1979 que es la Ley marco de la salud ocupacional en Colombia, creada para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y el Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud, que crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país, permiten establecer que los programas de Salud ocupacional consisten en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de todas aquellas actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud de los trabajadores con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Lo anterior, se presume vulnera los principios contenidos en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia de la moralidad administrativa y la eficacia; art. 3 de los fines de la contratación estatal; art. 23 De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, transparencia y responsabilidad; art. 24 Del principio de transparencia; art. 25 Del principio de economía; y el art. 26 Del principio de responsabilidad de la Ley 80 de 1993; art. 70 numeral 70.3 Promoción y prevención de la salud del Decreto 1227 de 2005, lo descrito puede enmarcarse en la definición del art. 6 de la Ley 610 de 2000. El Organismo de Control al desatender las directrices normativas impartidas por el legislador, desconoce la naturaleza, el origen y las funciones para las cuales fueron creadas las Cajas de Compensación, cuando las actividades primordiales que ejercen, tienen carácter de función pública o social y se encuentran sometidas al control y vigilancia del Estado.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría: “Observación No. 8 Proceso de Contratación. “El Objeto contractual no se ajusta a</p>	<p>De acuerdo con los argumentos expresados y soportes anexados por el ente de control en su escrito de contradicción, la observación se retira.</p>

las normas de Bienestar Social Estímulos e Incentivos”.

En este aspecto hay que aclarar al equipo auditor lo siguiente: la justificación dada a la contratación se ajusta a los parámetros legales, si se tiene en cuenta que el Decreto 1227 de 2005 artículo 70, permite que los funcionarios sean beneficiarios de actividades de promoción y prevención en salud, las cuales pueden ser de diferente índole, porque el Decreto no señala en forma taxativa que tipo de actividades, éste es un aspecto que debe ser analizado para cada caso concreto y fue lo que se hizo en éste organismo de control, teniendo en cuenta la última evaluación del clima organizacional realizada por la ARL Positiva (año 2014), que dentro de las recomendaciones sugirió: *“Implementar incentivos que motive el desarrollo de los empleados. Se sugiere revisión de los procesos de bienestar laboral”*; y fue lo que se hizo en consenso con todos los funcionarios, razón por la cual se empezaron a implementar jornadas de capacitación, talleres con sicólogos de la ARL Positiva, así como también actividades de sano esparcimiento, y el contrato en cuestión.

Para que se tenga como evidencia, que el manejo del estrés de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán, es un aspecto prioritario en el tema de mejoramiento del clima organizacional, considerado como uno de los riesgos sicosociales más representativos, se anexa: el plan de trabajo elaborado en consenso con la ARL POSITIVA en la vigencia 2014, donde se establece como observación la necesidad del manejo del estrés; posición que fue reiterada en el año 2015, en el plan de trabajo con la ARL POSITVA.

Se debe indicar que la recomendación de las ARL es que el diagnostico de clima organizacional se realice cada dos (2) años, así como también, ellos proporcionan una parte dentro de lo que es promoción y prevención y la otra corre por cuenta del empleador; por esta razón el tema de capacitaciones para manejo de estrés se hizo con la ARL y las otras actividades por cuenta de la entidad.

Por otra parte, debe aclararse, que tanto el objeto contractual, como las actividades desarrolladas, si corresponden a programas de salud ocupacional, si se tiene en cuenta la definición que contiene el artículo 1 del Decreto 1562 de 2012, que establece: **“Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones** (Negrilla fuera de texto), y fue precisamente para mejorar el ambiente

de trabajo, el bienestar físico y mental de los trabajadores que se contrató las jornadas de manejo de estrés laboral y mejoramiento de ambiente laboral.

El mismo Decreto 614 de 1984, en su artículo 30 numeral 7 señala como actividades del programa de salud ocupacional: **“Determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación, como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores”**, que fue precisamente lo que se hizo con la contratación efectuada tendiente a generar un ambiente laboral adecuado.

Adicional, a lo anterior, es mucha la normatividad que existe en torno a las actividades de salud ocupacional que pueden desarrollarse, con el fin de realizar actividades de promoción y prevención en salud del trabajador, dentro de las cuales se puede citar:

Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo, artículo 10 numeral 3 que dice: **“Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, en coordinación con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial”**.

Numeral 8: **“Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”**.

Numeral 12: **“Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales”**. Ver Resolución 2646 de 2008 artículo 3 literal g) **que considera el estrés como factor de riesgo psicosocial**.

De acuerdo a lo anterior, para esta Contraloría cuya estructura administrativa es bien conocida por el equipo auditor, donde las cargas laborales son muy grandes, con el fin de lograr un ambiente laboral adecuado y prevenir el estrés laboral o al menos mitigarlo, se acude a éste tipo de actividades, teniendo en cuenta que el estrés es considerada como una enfermedad profesional, así lo consagra el anexo técnico del Decreto 1477 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), siendo responsabilidad del empleador la prevención de enfermedades profesionales.

Todo lo anterior, para darle claridad al equipo auditor, que las actividades contratadas si hacen parte de los programas de promoción y prevención en salud, específicamente en el área de salud ocupacional.

Por otra parte, el equipo auditor cuestiona en la observación la experiencia del contratista, frente a este aspecto, se aclara que si está acreditada, en el expediente

contractual reposa la constancia del contrato suscrito por la Dra. LEIDY JHOANNA AGUILAR B. y la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN en la vigencia 2014, además copia del contrato suscrito con la citada Doctora y el señor MIGUEL ANGEL REVELO DAVID, cuyos objetos contractuales son similares al contrato en cuestión; se remiten nuevamente estos documentos.

Además de lo anterior, reposa copia del título profesional y registro médico del contratista documentos que acreditan la idoneidad para la prestación del servicio; se remiten nuevamente estos documentos.

Es importante, que el equipo auditor valore nuevamente la certificación del sindicato SIT SALUD del 23 de diciembre de 2015, que reposa en el expediente contractual y que se adjunta nuevamente, porque en su contenido **no se menciona** que la profesional LEYDI JOHANNA AGUILAR BUITRON *"labora tiempo completo en el Hospital Universitario San José"*, como se cita en la observación, esta es una interpretación que se está haciendo del documento; como es de público conocimiento los profesionales de la salud, laboran mediante diversos contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de turno u horas, es más la certificación lo que indica es que la médica está afiliada a un sindicato (Sit Salud) y que a través de ésta organización sindical presta los servicios en el Hospital; si se tratará de una trabajadora directa del hospital, quien sería el competente para expedir la certificación sería la oficina de talento humano de la institución hospitalaria, además debería de indicar que está vinculada a la planta de personal y que su jornada laboral es de tiempo completo, situación que no es la que se está certificando en el documento del 23 de diciembre de 2015.

En cuanto a la carencia de firma en el documento "verificación de requisitos", por error involuntario se archivó en una carpeta que no correspondía, se anexa documento.

En cuanto a la propuesta presentada por la Contratista, además de señalar el grupo de funcionarios que iba atender, determinó mediante precio global y a todo costo el valor de los servicios, incluyendo la propuesta desglosada por servicios donde se discriminó cada paquete y el sitio donde se iba a prestar, aclarando que el servicio se prestaría bajo cita previa y fue como efectivamente se ejecutó el contrato. Para que se tenga como evidencia, se anexa constancia donde se indica que la contratista contaba con el sitio para la prestación de servicio, conforme lo dijo en la propuesta.

En cuanto al informe del contratista, este relaciona como anexo el listado de funcionarios atendidos en cuatro (4) folios que me permito anexar y que reposa en la carpeta contractual, donde consta con la respectiva firma, que los funcionarios recibieron el servicio; se aclara que si bien el funcionario Ronaldo Silva Delgado no

aparece firmando el recibido del servicio, por olvido del mismo, se anexa la constancia donde se indica que efectivamente a él se le atendió y recibió el paquete total de actividades contratadas.

Continúa cuestionando el equipo auditor que no se aportó el registro fotográfico, sin embargo es importante que se tenga en cuenta, que para este tipo de actividades por las condiciones en que se dan las terapias, privadas y personalizadas, el pretender tomar un registro fotográfico vulnera el derecho a la intimidad del funcionario, por esta razón se acude a que firme el recibido del paquete, es más para que el equipo auditor lo tenga como evidencia nuevamente los funcionarios certifican con fecha 10 de junio de 2016, que recibieron a satisfacción los servicios, para que se valore en la presente respuesta, con lo cual no sólo se demuestra que el servicio se prestó, sino también que fue del total agrado de los funcionarios.

Se aclara que la razón por la cual ésta certificación del 10 de junio de 2016, no contiene la firma de 3 funcionarios, es porque ya no están vinculados a la entidad y fue difícil su ubicación, sin embargo, ellos si firmaron el anexo del informe del 30 de diciembre de 2015.

Sobre el retraso en la publicación en el SECOP, la entidad ya adoptó las medidas correctivas, para que en la contratación directa no se siga presentando, situación que pudo evidenciar el equipo auditor en la verificación del plan de mejoramiento.

Finalmente, el equipo auditor señala que la actividades ejecutadas fueron onerosas y que no contribuyeron en la salud de los funcionarios, posición frente a la cual además de considerarla subjetiva, no se ésta de acuerdo, si se tiene en cuenta los argumentos expuestos, donde claramente la normatividad permite que el empleador realice actividades de promoción y prevención en salud para los trabajadores y en el presente caso, lo que se dio con la ejecución de las actividades contratadas fue el manejo del estrés laboral (considerada como enfermedad profesional) y mejoramiento de ambiente laboral; que además sirvió para el bienestar de los trabajadores, pues todos estuvieron satisfechos con el servicio prestado. Adicional, a lo anterior, se contrató a un profesional idóneo, capacitado para el desarrollo de las actividades contratadas y con experiencia.

Anexos:

1. Diagnostico clima organizacional elaborado por la ARL POSITIVA, en el aparte pertinente. Diez (10) folios.
2. Plan de Trabajo ARL 2014. Dos (2) folios.
3. Plan de Trabajo ARL 2015. Tres (3) folios.

4. Propuesta Contratista dos (2) folios.
5. Registro médico de la contratista, diploma, Constancia del 23 de diciembre de 2015 de SIT SALUD, Constancia del 24 de noviembre de 2015, de la Contraloría Municipal de Popayán, Copia del Contrato de prestación de servicios suscrito con el señor MIGUEL ANGEL REVELO DAVID, copia de la verificación de requisitos. Siete (7) folios.
6. Constancia del sitio donde se prestó el servicio de fecha 10 de junio de 2016. Un (1) folio.
7. Informe del contratista con sus cuatro (4) folios anexos que contiene el recibido de los funcionarios de cada paquete. Cinco (5) folios.
8. Constancias de los funcionarios y ex funcionaria de haber recibido el servicio a satisfacción de fecha 10 de junio de 2016. Cuatro (4) folios.

Respuesta del Ex Contralor

en relación con la observación No. 8, manifiesto lo siguiente:

La observación se encuentra sustentada en juicios subjetivos, emitidos por profesionales no idóneos técnicamente para hacerlos, tal como se puede apreciar en las siguientes expresiones:

“no aportó registro fotográfico de las actividades ejecutadas...”: El contrato no contempla dentro de sus obligaciones el aporte de registros fotográficos y por el tipo de actividades el exigir estos registros fotográficos constituye una violación al derecho a la intimidad que tiene toda persona”. Esta es una exigencia absurda y fuera de todo contexto; pues guardadas las proporciones, es tanto como exigir en los programas de salud ocupacional, registros fotográficos en la práctica de citologías.

“El equipo auditor considera que el objeto contractual va en contravía de las actividades que la ley contempla dentro de la salud ocupacional”: Esta afirmación solo la puede hacer un profesional en salud ocupacional, por lo tanto se trata de un argumento emitido por personal no idóneo y carece de todo sustento técnico, teniendo en cuenta que en el equipo de auditoría no se encuentra personal con el perfil profesional que le permita hacer este tipo de apreciaciones y menos soportarlas técnicamente.

“las actividades son onerosas”: Este es un juicio subjetivo, que no tiene validez alguna, sino se demuestra con un estudio y análisis técnico del mercado y de las tarifas que existen en el medio; estudio que con absoluta seguridad no fue realizado por el equipo de auditoría.

“no contribuyen en forma directa en la salud individual y colectiva de los funcionarios”: Esta es otra apreciación subjetiva, que proviene del equipo de auditoría y se emite sin ningún fundamento técnico que les sirva de base para demostrar que las actividades no contribuyeron en la salud individual y colectiva de los funcionarios; máxime cuando son

actividades realizadas en años anteriores, sin objeciones por parte de la AGR, incluidas en el plan de bienestar social construido con los funcionarios y solicitadas ellos mismos, dada la excelente contribución a su bienestar individual; pues no de otra manera se hubiera permitido que se incluya reiteradamente en los planes de bienestar.

Según la observación, “Lo expuesto, presuntamente vulnera los principios contenidos en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia de la moralidad administrativa y la eficacia; art. 3 de los fines de la contratación estatal; art. 23 De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, transparencia y responsabilidad; art. 24 Del principio de transparencia; art. 25 Del principio de economía; y el art. 26 Del principio de responsabilidad de la Ley 80 de 1993; art. 70 numeral 70.3 Promoción y prevención de la salud del Decreto 1227 de 2005, lo descrito puede enmarcarse en la definición del art. 6 de la Ley 610 de 2000.”

Estos criterios que contienen las presuntas violaciones normativas, son expuestos de manera generalizada y no precisan los aspectos que las evidencian. Es muy fácil afirmar la presunta violación de normas y principios de manera general, pero la obligación del auditor es puntualizar cada una y exhibir los documentos soportes o citar con absoluta claridad los elementos que dan pie para hacer este tipo juicios, pues de lo contrario estamos frente a la presentación de juicios y argumentos subjetivos y temerarios.

Si se habla de vulneración del principio de la moralidad administrativa y la eficacia, el equipo de auditoría está en la obligación de sustentar su afirmación y demostrar las evidencias que obtuvo. Igualmente si se habla de violación a los principios de transparencia, responsabilidad y economía, debe puntualizar en donde se evidencia la vulneración de cada uno de estos principios y demostrar cuál es su sustento documental y argumentativo.

Es temeraria la afirmación del equipo auditor, al pretender encuadrar esta observación en un presunto daño patrimonial, cuando cita que lo descrito puede enmarcarse en la definición del art. 6 de la ley 610 de 2000; dada la subjetividad de las apreciaciones y la generalización en los criterios normativos que se mencionan como presuntas violaciones de normas y principios; repito sin precisar los elementos, sin un análisis jurídico idóneo y sin exhibir los soportes documentales.

Observación No. 9. Proceso de Participación ciudadana “**Debilidades al emitir respuesta definitiva**” Las respuestas definitivas emitidas dentro de los Requerimientos No. 168 y 245, relacionadas con la Plaza de Mercado Las Palmas, no satisfacen el sentido de las mismas, máxime que el Ente de Control, a través del funcionario a cargo realizó todos los requerimientos pertinentes, e involucró a diferentes organismos del Municipio, relacionados con las irregularidades presentadas dentro de la denuncia, se considera que el organismo de control no puntualizó una a una las situaciones señaladas.

En ninguno de los casos enunciados, se trasladó al Equipo auditor, para que evalúe si ameritan incluir dentro de programación de auditorías, para descartar un inadecuado manejo de los ingresos por concepto de arrendamiento de locales y del cobro de las tarifas diarias, verificar la delegación y el número de recaudares autorizados, constatar la gestión adelantada por el Administrador respecto de la ilegalidad de la empresa de vigilancia, en general para dar claridad a los ciudadanos que efectuaron los requerimientos. Cabe anotar, que en el Acta de Evaluación – Informe de Auditoría

Express, del 24 de septiembre de 2015, se acordó realizar un proceso auditor abreviado para tratar otro requerimiento relacionado con un parqueadero de la Plaza de Mercado Las Palmas, del resultado se obtuvieron cuatro (4) hallazgos administrativos. Con lo anterior se presume la vulneración del art. 209 de la Constitución Política, art. 3 de la Ley 1437 de 2011, el art. 70 núm. c de la Ley 1757 de 2015. Situación que se considera podría afectar la confiabilidad y credibilidad puesta en el organismo de Control.

Respuesta de la Contraloría:

Observación No. 9. Proceso de Participación ciudadana. “Debilidades al emitir respuesta definitiva”.

Frente al requerimiento 168, es importante aclarar que se trató de una denuncia recibida de un anónimo, situación que imposibilitaba concretar los aspectos que desde la órbita de nuestra competencia podía atender el organismo de control; no obstante, lo anterior, mediante la solicitud de información a varias dependencias se trató de concretar la petición, para poder darle la respuesta definitiva. La entidad adoptará los correctivos que sean del caso, para futuros requerimientos.

Frente al requerimiento 245, es importante aclarar que se cumplió los términos, para la primera respuesta; aunque la respuesta definitiva tardó un poco en proferirse, se atendió el requerimiento del usuario, quien diligenció satisfactoriamente la encuesta. La entidad adoptará los correctivos que sean del caso, para futuros requerimientos.

La entidad adoptará los correctivos que sean del caso para futuros requerimientos.

Por lo anterior la observación se mantiene y da lugar a la configuración de **un hallazgo administrativo**.

Observación No. 10. Proceso de Participación Ciudadana. “Desactualización del procedimiento interno de Participación Ciudadana”. El órgano de control cuenta con la Resolución No. 141 de noviembre de 2014 “Por la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Popayán”. No obstante, se observó que el citado procedimiento fue actualizado con base en la Ley 1474 de 2011, art. 66, 114 y 115 Atención de quejas, reclamos y peticiones. A la fecha no se han incorporado las reformas de la normatividad vigente. El procedimiento no ha sido implementado con base en los art. 68 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y los artículos 13 al 31 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. Lo anterior pudo ocurrir por inobservancia de la norma y las deficiencias de seguimiento y control por parte de la alta dirección.

Respuesta de la Contraloría:

Observación No. 10. Proceso de Participación Ciudadana. “Desactualización del procedimiento interno de Participación Ciudadana”.

La entidad revisará el procedimiento y hará los ajustes del caso conforme a la normatividad vigente.

La Contraloría acepta revisar su procedimiento interno y realizar los ajustes acorde a la normatividad vigente.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura **Hallazgo Administrativo**.

Observación No. 11. Proceso Auditor. Deficiencias en la elaboración y adopción del PGA, vigencia 2015. La entidad elaboro el PGA 2015, sin tener en cuenta antecedentes relevantes de anteriores auditorias, denuncias ciudadanas; relevancia, complejidad e importancia de las entidades; criterios técnicos jurídicos, objetivos, estrategias, que sustentaran y justificaran la programación de auditorías especiales en su mayoría a dictaminar los estados financieros de las entidades auditadas. Situación en contravía a lo establecido en el GAT; que determina que el PGA debe contener una matriz de riesgos, la fijación de objetivos y estrategias, priorización de entes o asuntos a auditar y estimación e identificación de

recursos. Deficiencias del principio de planeación e inobservancia de la norma.

Respuesta de la Contraloría:

Observación No. 11. Proceso Auditor. Deficiencias en la elaboración y adopción del PGA, vigencia 2015

Durante la vigencia 2015, si se tuvo en cuenta la matriz de riesgo fiscal que se elabora anualmente, sólo que se optó por el criterio de ejecutar auditorías especiales consagradas como modalidad de auditoría en la GAT, fue así que se realizaron siete (7) auditorías, así:

1. **Municipio de Popayán:** Auditoría Especial a la gestión Financiera y presupuestal Vigencia 2014.
2. **Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.:** Auditoría Especial a la gestión Financiera y presupuestal, Vigencia 2014.
3. **Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.:** Auditoría regular vigencia 2014
4. **Acueducto y Alcantarillado de Popayán:** Auditoría Especial a la gestión Financiera y presupuestal, Vigencia 2014.
5. **Movilidad Futura S.A.S.** Auditoría Especial a la gestión Financiera y presupuestal, Vigencia 2014.
6. **EMTEL S.A. E.S.P.** Auditoría especial a la gestión contractual, Financiera y Presupuestal vigencia 2013 – 2014.
7. **Concejo Municipal:** Auditoría especial a la gestión contractual, Financiera y Presupuestal vigencia 2014.
8. **Concejo Municipal:** Auditoría especial a la gestión contractual, Financiera y Presupuestal vigencia 2013-2014 y parte del 2015.

Adicional, a lo anterior, se realizaron tres (3) auditorías, originadas en denuncias en temas específicos, como fueron:

1. Auditoría Exprés a la Galería las Palmas
2. Acueducto y Alcantarillado de Popayán: Auditoría especial a los recursos del Crédito.
3. Auditoría Especial a la gestión contractual de las instituciones educativas vigencia 2013 - 2014

Para la presente vigencia, en la nueva formulación del PGA, se ha tenido en cuenta, la matriz de riesgo fiscal y la inclusión de auditorías regulares para realizar respectivo pronunciamiento de la cuenta.

Se ratifica que en trabajo de campo no se evidenció la existencia de la matriz de riesgo fiscal, ni la contraloría tampoco la anexo en su respuesta, que sirviera para contradecir lo observado. Solo fueron suministradas por la entidad las Resoluciones No 002 de enero 15 de 2015, por la cual se adoptó el PGA 2015, modificada por Resolución No. 080 de junio 12 de 2015, en las cuales se relacionan las auditorías a realizar en el año mencionado. Analizado el contenido de los actos administrativos, se evidenció que no cumplieron con los criterios establecidos en la GAT; que determina que el PGA debe contener una matriz de riesgos, la fijación de objetivos y estrategias, priorización de entes o asuntos a auditar y estimación e identificación de recursos.

La Contraloría, como acción correctiva, manifiesta que en la formulación del PGA 2016 tiene en cuenta la matriz de riesgo fiscal y la inclusión de auditorías regulares para realizar el respectivo pronunciamiento de la cuenta.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura **Hallazgo Administrativo**.

<p>Observación No. 12. Proceso Auditor. Existen cuentas rendidas pendientes de revisión por parte de la Contraloría Municipal. En la vigencia 2015, la Contraloría recibió nueve cuentas del año 2014, de las cuales reviso una en auditoría regular, con pronunciamiento de fenecimiento, quedando pendiente ocho cuentas por revisar del 2014 para la siguiente vigencia y cinco que venían del PGA 2014 (correspondientes a 2013), presentándose un rezago de 13 cuentas por revisar. Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º; 14 y ss. de la Ley 42 de 1993; Por cuanto el organismo de control está en el deber de revisar las cuentas que le hayan rendido de acuerdo con la normatividad citada. Deficiencias del principio de planeación, falta de control e inobservancia de la norma</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p>Observación No. 12. Proceso Auditor. Existen cuentas rendidas pendientes de revisión por parte de la Contraloría Municipal.</p> <p>Este aspecto, se tomó como riesgo y en la presente vigencia, se incluyó la realización de auditorías regulares.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación al adoptar acciones correctivas, mediante la programación de auditorías regulares, en las cuales se evaluarán las cuentas pendientes y subsanar el rezago evidenciado.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 13. Proceso Auditor. Deficiencias en la fijación de criterios técnicos para la determinación de las muestras de auditoría.</p> <p>Evaluado el memorando de planeación y las actas de mesa de trabajo Nos 1 y 2 de junio 12 y 16 de 2015, respectivamente de la Auditoría Especial a EMTEL; se observó que la entidad no aplicó adecuadamente la herramienta de la GAT para el cálculo de las muestras de auditoría, ni se están definiendo otros criterios de selección adicionales al valor de la muestra como las modalidades, los objetos, recurrencia de contratistas, relación entre diferentes contratos para detectar posibles irregularidades (Violación a los principios de Planeación, Selección Objetiva o Transparencia); conforme al núm. 3.2.5 Determinación de Criterios Técnicos, de la Guía de Auditoría Territorial - GAT. Deficiencias del principio de planeación, falta de control e inobservancia de la norma.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p>Observación No. 13. Proceso Auditor. Deficiencias en la fijación de criterios técnicos para la determinación de las muestras de auditoría.</p> <p>Para determinación de la muestra en los procesos auditores asignados se ha aplicado el procedimiento establecido en la Guía de Auditoría Territorial, usando el modelo aplicativo para muestreo, cuadro cálculo de muestras para poblaciones finitas, donde acorde al tamaño de la población y el error muestral generalmente del 10%, nos da el tamaño de la muestra contractual (número de contratos a evaluar) en el proceso auditor de cada vigencia, procediendo a su selección del formato de contratación que rinden los sujetos de control en la cuenta anual al sistema SIA, aplicando criterios específicos que nos indiquen algún margen de riesgo como: concentración de contratación con entidades sin ánimo de lucro; contratos y/o convenios interadministrativos; multiplicidad de contratos en cabeza de un solo contratista; publicidad de los contratos en el SECOP; y sobre todo que el valor total de la sumatoria de los contratos de la muestra sea el equivalente como mínimo al 50% del valor de la contratación realizada por el contratista acorde a lo reportado en el sistema SIA de la vigencia, proceso que se verifica en la mesa de trabajo</p>	<p>Se ratifica lo expresado en el informe de auditoría, al evidenciarse en trabajo de campo que en la auditoría especial realizada a EMTEL, la contraloría no aplicó la herramienta de la GAT para el cálculo de las muestras de auditoría.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

de selección de la muestra donde participa la Coordinación de Auditorías y la Secretaria General de la Contraloría, dejando evidencia en la respectiva mesa de trabajo.	
<p>Observación No. 14. Proceso Auditor. Baja cobertura de entidades de control auditadas. El presupuesto auditado alcanzó una cobertura del 22% frente al presupuesto ejecutado de gastos de los nueve sujetos de control fiscal, dejándose de auditar recursos por valor de \$361.628.011.825, correspondientes a las ocho entidades que no fueron auditadas en la vigencia bajo la modalidad regular. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><u>Observación No. 14. Proceso Auditor. Baja cobertura de entidades de control auditadas.</u></p> <p>Este aspecto, se tomó como riesgo y en la presente vigencia, se incluyó la realización de auditorías regulares de las vigencias que no hubo pronunciamiento de cuenta.</p>	<p>La Contraloría acepta lo observado y en la vigencia 2016 realizara auditorias regulares, para auditar las vigencias pendientes de evaluar.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No.15- Proceso Auditor. Baja cobertura de los recursos auditados en contratación. Los nueve sujetos de control reportaron haber celebrado en el 2014, 2772 contratos por \$186.171.066.648, de los cuales auditaron 38 contratos por \$39.175.969.762, equivalente al 1.3% del número de contratos y al 21% del valor total</p> <p>Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><u>Observación No.15. Proceso Auditor. Baja cobertura de los recursos auditados en contratación.</u></p> <p>Este aspecto, se tomó como riesgo y en la presente vigencia, se incluyó en el PGA.</p>	<p>La Contraloría acepta lo observado e informa que este aspecto se tomó como riesgo y como acción correctiva se incluyó en el PGA 2016.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT. Se efectuó trazabilidad a lo actuado por los equipos auditores a través de los diferentes registros y soportes, con el fin de constatar que se hubiera dado aplicación a los lineamientos de la GAT en las fases del proceso sin encontrar hechos relevantes que ameritaran observación excepto en el relacionado con la aplicación de la Carta de Salvaguarda, la Encuesta de Satisfacción del Cliente y el Tratamiento al Producto No Conforme evidenciados en las auditorias evaluadas (Empresa de Telecomunicaciones “EMTEL” y Municipio de Popayán). Así mismo no se ha implementado la utilización de la matriz en la cual se consignan los criterios y puntos de control para adelantar seguimiento a la calidad del proceso sobre todas las actividades en las diferentes etapas como el cumplimiento de los requisitos que en caso contrario permitan fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p>	<p>La Contraloría acepta lo observado y adoptara las medidas correctivas.</p>

<p>Observación No. 16. Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial –GAT.</p> <p>Se adoptarán las medidas correctivas para procesos auditores siguientes.</p>	<p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 17. Proceso Auditor “Falta de consolidación de hallazgos Auditoría EMTel S.A. E.S.P.” Verificadas las inconsistencias presentadas en el traslado de los hallazgos entre el Equipo del Proceso Auditor y la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, se encuentra que los hallazgos fiscales fueron devueltos por ausencia de requisitos para la consolidación de los mismos. En trabajo de campo se solicitó la elaboración de un acta, a través de la cual los funcionarios responsables establezcan las circunstancias que propiciaron la devolución de los hallazgos, expliquen las razones para que se presente la falta de solidez de los mismos, a fin de evitar que éstos hechos expuestos continúen afectando la gestión del control fiscal de la Entidad.</p> <p>Se considera que lo anterior, contraviene los principios estatuidos en el art. 209 de la Constitución Política, art. 3º de la Ley 1437 de 2011. Esta situación pone en riesgo los resultados del ejercicio auditor y dificulta el desarrollo normal y el impulso de los procesos en el área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p>Observación No. 17. Proceso Auditor “Falta de consolidación de hallazgos Auditoría EMTel S.A. E.S.P.”</p> <p>Se adoptaran los correctivos del caso para traslados posteriores; se aclara que todos los hallazgos a que hace la referencia la observación, ya se encuentran en la oficina de responsabilidad fiscal para el tramite pertinente.</p> <p>Anexo: Oficio 314 del 19 de mayo de 2016, 343 del 25 de mayo de 2016 y 357 del 1 de junio de 2016. En tres (3) folios</p>	<p>La Contraloría acepta lo observado y manifiesta que ya adopto las medidas correctivas, trasladando todos los hallazgos, objeto de la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos				
		A	S	D	P	F
<p>Hallazgo No 1 (Obs. 2). Proceso Contable. “Deficiencias en la Depreciación acumulada y Otros recaudos a favor de terceros.” Los saldos contables de la cuenta 1685 Depreciación acumulada (CR) por \$122.646.675,95, no se logró constatar su cuadro con los activos correspondientes. No se efectuaron las depreciaciones por valor de \$30.006.022, de los bienes recibidos en comodatos. No se identificó el valor de \$1.863.705,50 de la cuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros.</p>	<p>Condición: <u>Saldos de la depreciación acumulada</u> No se logró constatar el cuadro con los activos correspondientes, de los saldos contables a 31 de diciembre de 2015 de la cuenta 1685 Depreciación acumulada (CR) por \$122.646.675,95.</p> <p><u>Depreciación de los activos recibidos en comodato.</u> No se efectuaron las depreciaciones por valor de \$30.006.022, a los comodatos registrados en la vigencia 2015.</p> <p><u>Otros Recaudos a favor de terceros.</u> No se identificó el valor de \$1.863.705,50 de la cuenta 290590 otros recaudos a favor de terceros.</p>	x				
	<p>Criterio: Numeral 4 y 12 del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo, Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Concepto No. 20101-138963 del 15 de febrero de 2010</p>					
	<p>Causa: Inadecuado control y seguimiento de los registros de depreciación de los bienes y de los saldos contables.</p>					
	<p>Efecto: Riesgo en la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.</p>					
<p>Hallazgo No. 2. (Obs 3.) Proceso Contable “Deficiencias en clasificación de ingresos” Los ingresos recibidos del Municipio para funcionamiento se contabilizaron en la cuenta 442803 Transferencias – Otras transferencias – Para gastos de funcionamiento, por valor de \$964.887 miles, y no en la cuenta 470508 Ingresos- Operaciones Interinstitucionales – Fondos recibidos.</p>	<p>Condición: Los ingresos recibidos del Municipio para funcionamiento no se contabilizaron en la cuenta 470508 Ingresos-Operaciones interinstitucionales – Fondos recibidos.</p>	x				
	<p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos 2007 – Catálogo General de Cuentas – Ingresos Descripción y dinámicas y con el Concepto No. 20142000022301 del 28 de agosto de 2014 de la Contaduría General de la Nación.</p>					
	<p>Causa: Falta de control e inobservancia de la norma.</p>					
<p>Hallazgo No. 3. (Obs. 4.) Proceso Contable y de Tesorería. Legalización de comisiones de servicio de gastos de</p>	<p>Efecto: Riesgo de una información contable no confiable y comprensible de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública.</p>					
	<p>Condición: No se exige como requisito para legalizar la comisión, el pasabordo utilizado o certificado de la aerolínea.</p>	x				

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
viajes sin soporte: No se exige como requisito para legalizar la comisión, el pasabordo utilizado o certificado de la aerolínea.	Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.2.1 Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad – Soportes de Contabilidad y con el procedimiento interno de Tesorería numeral 3 “POLITICAS DE OPERACIÓN” Causa: Deficiencias de control. Efecto: Inobservancia de la norma						
Hallazgo No. 4. (Obs. 5). Proceso Contable. "Parametrización errónea de la cuenta de cierre contable" Se presentó inconveniente con el cierre contable anual, debido a la parametrización errónea que utilizó la cuenta 581588 Ajuste ejercicios anteriores y no la cuenta 5905 Cierre de ingresos, costos y gastos.	Condición: No se registró correctamente el cierre contable en la cuenta 5905 Cierre de ingresos, costos y gastos. Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Catálogo General de Cuentas, 3230 Patrimonio Institucional – Resultados del Ejercicio Causa: lindeberada aplicación de la norma y falta de control y seguimiento de la adecuada parametrización de las cuentas. Efecto: Riesgo de registros errados	X					
Hallazgo No. 5. (Obs. 6.) Proceso Contable. "Reconocimiento y revelación deficiente de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y equipo" . En las notas a los Estados Contables de carácter específico no se observó la información acorde con lo establecido en los literales g), i) y J) del numeral 29 Capítulo III, libro II del Manual de Procedimientos Contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo	Condición: Inadecuado reconocimiento y revelación deficiente de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y equipo Criterio: Literales g), i) y J) del numeral 29 Capítulo III, libro II del Manual de Procedimientos Contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. Causa: Indebida aplicación de los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos Efecto: Inadecuada revelación de la información especialmente relacionada con la información de las propiedades, planta y equipo.	X					
Hallazgo No.6. (Obs. 7). Proceso de Contratación. "Falta de actualización del Manual de contratación interno. El Manual Interno de Contratación, se encontró desactualizado.	Condición: Revisado el manual de contratación interno, se encontró desactualizado. Criterio: Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y art. 209 de la Constitución Política Causa: inobservancia de la normatividad vigente. Efecto: situación que podría entorpecer la correcta aplicación del procedimiento, en el desarrollo de las actividades contractuales de la entidad.	X					
Hallazgo No. 7 (Obs 9) Proceso de Participación ciudadana "Debilidades al emitir respuesta definitiva" Las respuestas definitivas emitidas dentro de los Requerimientos No. 168 y 245, relacionadas con la Plaza de Mercado Las	Condición: El procedimiento aplicado para resolver los requerimientos no satisfacen la necesidad del denunciante o peticionario en su totalidad. Tratándose de temas reiterativos relacionados con la Plaza de Mercado las Palmas, no se enviaron al proceso auditor.	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Palmas, no satisfacen el sentido de las mismas.	Criterio: art. 209 de la Constitución Política, art. 3 de la Ley 1437 de 2011, el art. 70 núm. c de la Ley 1757 de 2015.						
	Causa: Inobservancia de la norma						
	Efecto: Situación que se considera podría afectar la confiabilidad y credibilidad puesta en el organismo de Control.						
Hallazgo No. 8 (Obs.-10). <u>Proceso de Participación Ciudadana.</u> “Desactualización del procedimiento interno de Participación Ciudadana”. El manual de procesos y procedimientos de la Contraloría se encontró desactualizado; de conformidad con la normatividad vigente.	Condición: El manual de procesos y procedimientos de la Contraloría se encontró desactualizado; de conformidad con la normatividad vigente.						
	Criterio: art. 68 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y los artículos 13 al 31 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.	x					
	Causa: Lo anterior pudo ocurrir por inobservancia de la norma y las deficiencias de seguimiento y control por parte de la alta dirección.						
Hallazgo No. 9 (Obs. 11) <u>Proceso Auditor.</u> Deficiencias en la elaboración y adopción del PGA, vigencia 2015. La entidad elaboro el PGA 2015, sin tener en cuenta los criterios establecidos en la GAT.	Condición: La entidad elaboro el PGA 2015, sin tener en cuenta los criterios establecidos en la GAT.						
	Criterio: Resolución Orgánica No. 006 de enero 27 de 2014, por la cual se adoptó la Guía de Auditoria Territorial – GAT, para el desarrollo del proceso auditor en la Contraloría Municipal de Popayán.	x					
	Causa: Deficiencias del principio de planeación.						
Hallazgo No. 10 (Obs.12). <u>Proceso Auditor.</u> Existen cuentas rendidas pendientes de revisión por parte de la Contraloría Municipal. La Contraloría presenta un rezago de 13 cuentas por revisar.	Condición: La Contraloría presenta un rezago de 13 cuentas por revisar.						
	Criterio: Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, artículos 8 y 14 de la Ley 42 de 1993.						
	Causa: El organismo de control está en el deber de revisar las cuentas que le hayan rendido, y en el PGA de 2015 no se programó la revisión de tales cuentas. Deficiencias del principio de planeación.	x					
Hallazgo No. 11. (Obs.13). <u>Proceso Auditor.</u> Deficiencias en la fijación de criterios técnicos para la determinación de las muestras de auditoria. Evaluado el	Efecto: situación que conlleva a que no se ejerza de manera oportuna el control fiscal sobre el universo de sujetos vigilados, con el consecuente riesgo de caducidad o prescripción sobre las acciones que deban emprender las instancias correspondientes.						
	Condición: No se está aplicando adecuadamente el aplicativo para determinar el tamaño óptimo de las muestras de auditoría sobre el proceso contractual.	x					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos						
		A	S	D	P	F	Cuantía	
<p>memorando de planeación y las actas de mesa de trabajo Nos 1 y 2 de junio 12 y 16 de 2015, respectivamente de la Auditoria Especial a EMTEL; se observó que la entidad no aplicó adecuadamente la herramienta de la GAT para el cálculo de las muestras de auditoria, ni se están definiendo otros criterios de selección adicionales al valor de la muestra como las modalidades, los objetos, recurrencia de contratistas, relación entre diferentes contratos para detectar posibles irregularidades</p>	<p>Criterio: Guía de Auditoria Territorial – GAT, núm. 3.2.5, adoptada mediante Resolución Orgánica No. 006 de enero 27 de 2014</p>							
	<p>Causa: El equipo auditor de la CMP no está empleando adecuadamente la herramienta diseñada para tal fin en la GAT. Deficiencias de control y supervisión.</p>							
	<p>Efecto: Inconsistencias y falta de claridad en la determinación del tamaño óptimo de la muestra y la definición de criterios adicionales para la selección de los contratos más representativos por modalidad y tipos.</p>							
<p>Hallazgo No. 12. (Obs.14). Proceso Auditor. Baja cobertura de entidades de control auditadas. Se dejaron de auditar del año 2014, recursos por valor de \$361.628.011.825, correspondientes a las ocho entidades que no fueron evaluadas en la vigencia bajo la modalidad regular.</p>	<p>Condición: el presupuesto auditado alcanzó una cobertura del 22% frente al presupuesto ejecutado de gastos de los nueve sujetos de control fiscal, dejándose de auditar recursos por valor de \$361.628.011.825, correspondientes a las ocho entidades que no fueron auditadas en la vigencia bajo la modalidad regular</p>							
	<p>Criterio: Principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP.</p>	X						
	<p>Causa: Deficiencias del principio de planeación.</p>							
	<p>Efecto: La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.</p>							
<p>Hallazgo No. 13- (Obs. 15) Proceso Auditor. Baja cobertura de los recursos auditados en contratación. Los nueve sujetos de control reportaron haber celebrado en el 2014, 2772 contratos por \$186.171.066.648, de los cuales auditaron 38 contratos por \$39.175.969.762, equivalente al 1.3% del número de contratos y al 21% del valor total</p>	<p>Condición: Los nueve sujetos de control reportaron haber celebrado en el 2014, 2772 contratos por \$186.171.066.648, de los cuales auditaron 38 contratos por \$39.175.969.762, equivalente al 1.3% del número de contratos y al 21% del valor total.</p>							
	<p>Criterio: principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP</p>	X						
	<p>Causa: Deficiencias del principio de planeación.</p>							
	<p>Efecto: La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal además de inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales en las entidades no auditadas.</p>							

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 14- (Obs. 16) <u>Proceso Auditor.</u> Deficiencias en la aplicación de herramienta de gestión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT. Se efectuó trazabilidad a lo actuado por los equipos auditores a través de los diferentes registros y soportes, observándose deficiencias en la aplicación de la herramienta de gestión de la GAT.</p>	<p>Condición: No se aplican instrumentos de gestión de la GAT, como son la Carta de Salvaguarda, la Encuesta de Satisfacción del Cliente y el Tratamiento al Producto No Conforme.</p>						
	<p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial – GAT, adoptada mediante Resolución Orgánica No. 006 de enero 27 de 2014</p>						
	<p>Causa: El equipo auditor de la CMP no está empleando adecuadamente la herramienta diseñada para tal fin en la GAT. Deficiencias de control y supervisión.</p>	X					
	<p>Efecto: Deficiencias en el control interno sobre el proceso auditor, y la falta de aplicación de tales instrumentos para establecer el grado de satisfacción de los auditados y la verificación del cumplimiento de normas y requisitos por parte de quienes intervienen en la gestión del proceso auditor.</p>						
<p>Hallazgo No.15. (Obs 17.). <u>Proceso Auditor</u> “Falta de consolidación de hallazgos Auditoría EMTel S.A. los hallazgos fiscales fueron devueltos por ausencia de requisitos para la consolidación de los mismos.</p>	<p>Condición: Los hallazgos fiscales determinados en la auditoría especial a Emtel, fueron devueltos por insuficiencia probatoria para la consolidación de los mismos.</p>						
	<p>Criterio: los principios de eficacia y celeridad estatuidos en el art. 209 de la Constitución Política, y principios de eficacia, economía y celeridad, establecidos en el art. 3º de la Ley 1437 de 2011.</p>						
	<p>Causa: Deficiencias de control y supervisión.</p>	X					
	<p>Efecto: Riesgo de caducidad e insolvencia de los implicados.</p>						
TOTAL HALLAZGOS		15					